



Recibido Original y 2 Anexos

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro **promoviendo en mi calidad de Auditor Especial A, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas**, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado **FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ**, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Pedro Coronel N° 20, Fraccionamiento Cañada la Bufa de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; **comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por las irregularidades que más adelante se describen, llevadas a cabo por los **CC. PROFR. ALFREDO ORTÍZ DEL RÍO Y MA. JULIANA NAVARRO VAQUERA**, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del H. Ayuntamiento de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2011**.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya también se han descrito.

II. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se han descrito, y quienes pueden ser notificados en su domicilio particular ubicados en Calle Hidalgo No. 14, Colonia Centro y Calle Torrecilla No. 6, Colonia Centro, ambos de General Francisco R. Murguía, Zacatecas.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio 60 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de los preceptos que se mencionen en este ocurso.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

L'PCGT/L' DHV/PD' MIRA

Se turna a la Comisión Jurisdiccional DE 2014



HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles, para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley, similar disposición contenida en el numeral 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; es el caso que derivado del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Ejercicio 2011**, del Municipio de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas**, se formularon diversas solicitudes de aclaración, recomendaciones y solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, respecto a varias observaciones, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de presentar la aclaración solicitada y/o atender la recomendación formulada, se confirmaron las siguientes irregularidades:

I.- PROFR. ALFREDO ORTÍZ DEL RÍO Y MA. JULIANA NAVARRO VAQUERA, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, ambos en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, por:

**Resultado AF-07, Observación AF-03
 AF-11/26-006-05 Recomendación**

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se verificó que de los 19 Bienes con que cuenta el Ente Auditado, se realizó la escrituración de uno de estos (predio rustico utilizado para panteón "nuevo") y se encuentran en tramites otros tres Inmuebles (campo deportivo de beis bol, unidad deportiva y predio rustico utilizado como panteón municipal "El Refugio"), y ninguno de estos se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Dichos Bienes se detallan a continuación:

N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	ESCRITURA PÚBLICA			SUPERFICIE	DOCTO. QUE ACREDITA LA PROPIEDAD
				SI	NO	EN TRÁMITE		
1	14-01-03-001-001-00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CENTRO, NORTE CALLE HIDALGO, SUR CALLE SÁNCHEZ ROMÁN, ORIENTE CALLE FORTUNA Y PONIENTE CALLE PROGRESO		X		896.70 m2	NO SE CUENTA
2	14-01-02-017-08-00	DIF MUNICIPAL	CENTRO, NORTE PASILLO PERSONAL (ELVIRA VEGA H.), SUR JARDIN DE NINOS "ENRIQUETA CAMARILLO", ORIENTE PASILLO PERSONAL (J SANTOS VEGA HERNÁNDEZ), PONIENTE CALLE LEANDRO VALLE		X		3685.891 m2	NO SE CUENTA
3	14-01-01-019-00	AUDITORIO MUNICIPAL	CENTRO, NORTE FLORENCIA VAQUERA N., SUR CALLE ALLENDE, ORIENTE EFRAIN ROCHA NEAVE Y PONIENTE IGNACIA DE LA ROSA FRAIRE		X		1,298.380 m2	NO SE CUENTA
4	NO CATASTRADO	AREA VERDE "PLAZA PRINCIPAL"	CENTRO, NORTE AVENIDA REFORMA, SUR CALLE CONCEPCIÓN, ORIENTE CALLE PROGRESO Y PONIENTE CALLE ABASOLO		X		2,692.726 m2	NO SE CUENTA
5	NO CATASTRADO	AREA VERDE "PARQUE TACUBA"	CENTRO, NORTE CALLE ITURBIDE, SUR CALLE ITURBIDE, ORIENTE ? Y PONIENTE CALLE TACUBA		X		522.58 m2	NO SE CUENTA
6	14-01-03-023-01-00	AREA VERDE "ALAMEDA"	CENTRO, NORTE CALLE REFORMA, SUR CALLE LUIS MOYA, ORIENTE ARROYO MARRUFO Y PONIENTE CALLE ALAMEDA		X		2204.54 m2	NO SE CUENTA

PROMOCION FINCAMIENTO RESPONSABILIDADES
 ADMINISTRATIVAS



Nº	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	ESCRITURA PÚBLICA	SUPERFICIE	DOCTO. QUE ACREDITA LA PROPIEDAD
7	14-01-04-005-013-00	ÁREA DEPORTIVA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO "EL ARTEZÓN"	CENTRO, NORTE FERNANDO RODRÍGUEZ TONCHE, SUR VICENTE ALMARAZ, ORIENTE WALBERTO SALDAÑA Y PONIENTE CALLE ZACATECAS	X	1,167.436 m	NO SE CUENTA
8	14-01-10-008-001-00	ÁREA DEPORTIVA CANCHA MÚLTIPLE DE LA COL MAGISTERIAL	COL MAGISTERIAL, NORTE	X	4596.36 m2	NO SE CUENTA
9	14-01-01-050-05-00	CAMPO DEPORTIVO DE BEIS-BOL "CACHORROS"	CENTRO, NORTE PROPIEDAD PRIV. SUR MANUEL DE JESUS DÉVORA, ORIENTE CALLE TACUBA Y PONIENTE PROPIEDAD PRIV	X	10,986.744 m2	NO SE CUENTA
10	14-01-03-008-001-00	CAMPO DEPORTIVO DE BEIS-BOL "MINEROS"	CENTRO, NORTE DE POR MEDIO, SUR PROP. DEL GOB. DEL EDO., ORIENTE CALLE ABASOLO Y PONIENTE DE POR MEDIO	X	9.988.063 m2	NO SE CUENTA
11	NO CATASTRADO	UNIDAD DEPORTIVA (PREDIO RUSTICO)	CENTRO, NORTE CAMINO A NIEVES - FCO I MADERO, SUR CAMINO A PANTEÓN MUNICIPAL Y TERRENOS DE TEOFILO GALLARDO, ORIENTE CALZADA MACARENCO	X	77966.8546m2	NO SE CUENTA
12	14-01-02-021-009-00	PREDIO RUSTICO BODEGAS DE ALMACÉN DE GRANOS	CENTRO, NORTE JAVIER GARCÍA NEAVE, SUR CARR A CAMACHO, ORIENTE PEDRO CASTOR Y PONIENTE JAVIER GARCÍA NEAVE	X	1.814.426 m2	NO SE CUENTA
13	NO CATASTRADO	PREDIO RUSTICO UTILIZADO COMO PANTEÓN MPAL "EL REFUGIO"	UBICADO A 0.5 KM AL SURESTE DE NIEVES, COLINDANCIAS AL NORTE CON ESTACIONAMIENTO DEL PANTEON OESTE CON PORFIRIO GALLARDO SALAS, AL ESTE CON JUAN FRANCISCO GALLARDO SALAS AL SUR CON PORFIRIO Y JUAN FRANCISCO GALLARDO SALAS	X	30870.2390 m2	NO SE CUENTA (trámite de juicio sucesorio intestamentario que incluye este predio)
14	NO CATASTRADO	PREDIO RUSTICO DESTINADO PARA PANTEÓN (NUEVO)	UBICADO A 0.5 KM AL SURESTE DE NIEVES, COLINDANCIAS AL NORTE EN DOS LINEAS, 1a GERARDO HERNÁNDEZ Y 2a JOSÉ ANTONIO IBARRA GARCÍA, AL SUR EN TRES LINEAS CON J. REYES GALLARDO Y CAMINO A UNIDAD DEPORTIVA, AL ORIENTE ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AL PONIENTE CON DARIA HERNÁNDEZ	X	3-00-00 Has.	ESCRITURA PÚBLICA
15	NO CATASTRADO	PREDIO RUSTICO (POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "LA CURVA")	CENTRO, NORTE CALLE LAS PILAS, SUR TERRENO MUNICIPAL, ORIENTE SR. MARTIN DELGADO Y PONIENTE CALLE SANTA CECILIA	X	97.21 m2	NO SE CUENTA
16	14-01-02-018-002-00	PREDIO URBANO (POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "LA CREMERIA")	CENTRO, NORTE CON NIEVES AUTOSERVICIO, AL SUR CON CALLE ALFONSO MEDINA, AL ORIENTE CON CARRETERA A ESTACION CAMACHO, Y AL PONIENTE CON CALLE 5 DE MAYO	X	14.818 m2	NO SE CUENTA CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD
17	14-01-01-023-020-00	PREDIO URBANO (POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "EL ALAMO")	CENTRO, NORTE CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR CON EL SR. NATALIO AGÜERO, AL ORIENTE CON CALLEJON EL ALAMO, Y PONIENTE TERRENO BALDIO	X	635.928 m2	NO SE CUENTA CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD
18	NO CATASTRADO	PREDIO RUSTICO (POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "LA CAÑADA")	CENTRO, NORTE CON PARCELA DE LA SECUNDARIA TÉCNICA Nº 17, SUR PARCELA DE ALA SECUNDARIA TÉCNICA Nº 17, ORIENTE CAMINO RURAL A COL FRANCISCO I MADERO Y PONIENTE SECUNDARIA TÉCNICA Nº 17	X	97.21 m2	NO SE CUENTA CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD
19	14-01-021-013-00	PREDIO RUSTICO (POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "SALIDA A ESTACION CAMACHO")	CENTRO AL NORTE CON TERRENO BALDIO, AL SUR CON TERRENO BALDIO, AL ORIENTE CON SRA JUANA AGÜERO Y PONIENTE TERRENO BALDIO	X	92.754 m2	NO SE CUENTA CON NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD

Incurre en responsabilidad administrativa, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo, vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, lo cual no ocurrió en el presente caso, por lo que provocó con ello un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Incurre en responsabilidad administrativa, la **SINDICA MUNICIPAL**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es la responsable de tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;



SEGUNDO.- Ahora bien, es evidente que los entonces Servidores Públicos, dejaron de cumplir con sus obligaciones; por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 122.- Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, **son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.**

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente;

V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

X.- Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

V.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

Artículo 60.- Son inscribibles en la sección correspondiente al registro del patrimonio de las entidades públicas:

I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, el dominio, la posesión y los demás derechos reales que les pertenezca,

II.- Los contratos de arrendamiento sobre inmuebles de su propiedad;

III.- Los Decretos que incorporen o desincorporen bienes del dominio Público;

IV.- Las declaratorias de utilidad pública o de interés social sobre bienes inmuebles;

V.- Los bienes declarados patrimonio cultural,

VI.- Las informaciones ad perpétuum promovidas para acreditar la posesión y dominio; y

VII.- Los demás títulos y documentos que conforme a la ley deban ser registrados.



LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 23.- Cuando conforme a esta Ley los Órganos de Control Interno de las entidades fiscalizadas, deban colaborar con la Auditoría Superior del Estado en lo que concierne a la revisión de la respectiva Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberá proporcionar la documentación que le solicite dicha Auditoría Superior del Estado sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época de los hechos, en sus fracciones I, III, IV y XX.

Artículo 5º.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

III.- Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV.- Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer;

XX.- Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta..."

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los Servidores Públicos, del H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2011, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente en la época de los hechos.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V.- LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.



Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

2.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia certificada de las páginas 17 y 18 de 87, del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al Ejercicio 2011, del Municipio de General Francisco R. Murguía.

Probanzas con las que acredito que en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública se formuló las solicitudes correspondientes, mismas que no fueron atendidas.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral I, de la presente denuncia.

3.- LA PRESUNCIONAL. Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A ESA H. LEGISLATURA, atentamente pido se sirvan:

1. Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de **General Francisco R. Murguía, Zacatecas,** durante el **Ejercicio Fiscal del año 2011** en los periodos señalados.

2. Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3. Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidad administrativa, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4. En términos del artículo 68, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformada en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 12 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizó al **C. LICENCIADO PEDRO CESAR GOYTIA DE LA TORRE,** en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, personalidad que se acredita con la copia certificada de su nombramiento que también se anexa; para oír y recibir notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas e incluso comparecer en la Audiencia de Ley dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo. Con fundamento en los artículos



68 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; designo como representantes legales del suscrito, además del anterior Profesionalista, a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA** y a los **P.D. MA. DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO y ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ**, abogados adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

**PROTESTO LO NECESARIO.
GUADALUPE, ZACATECAS, A 06 DE DICIEMBRE DE 2013**

**L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 15:50 HORAS DEL **DÍA OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS CC. PROF. ALFREDO ORTÍZ DEL RÍO Y MA. JULIANA NAVARRO VAQUERA; QUIENES FUNGIERON COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC., RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

COMPARECIENTE

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0211

Acuse

Zacatecas, Zac., 14 de enero del 2014.

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESENTE.**

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
15 ENE. 2014
Naïma
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los ciudadanos Profr. Alfredo Ortiz del Río y Ma. Juliana Navarro Vaquera; quienes fungieron como Presidente y Síndica Municipales del H. Ayuntamiento de General Francisco R. Murguía, Zac., respectivamente, por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta Comisión, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
15 ENE. 2014
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
15 ENE. 2014
Rosalia
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

**A T E N T A M E N T E
"ERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA**

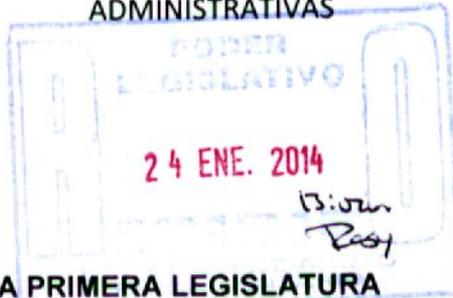
DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
15 DIC. 2014
Hebe
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

[Signature]
**MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ
DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO**

RECIBIDO
15 ENE. 2014
[Signature]
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.



**HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
 PRESENTE.**

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Pedro Coronel número 20, Colonia Cañada la Bufa de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas, 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; **comparezco para promover ante esta Honorable Legislatura del Estado, la presente denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas**, por las irregularidades que más adelante se describen, en perjuicio del Municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, durante el **Ejercicio Fiscal 2011**; llevadas a cabo por los Servidores Públicos que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO EN VETAGRANDE, ZACATECAS
Roque Puentes Reyes	Presidente Municipal	16 de Septiembre No. 5, col. Santa Rita.
Manuel Domínguez Garcés	Síndico	Esmeralda No. 3, Barrio del Puerto.
Susana Chávez Martínez	Regidor (a)	Polanco No. 7, El Lampotal
Ernesto Zamarripa Najar		Francisco Villa No. 3, San José de la Era.
Eulalia Acosta Contreras		Miguel Hidalgo No. 47, Barrio San Vicente.
Manuel Cancino Quintero		Las Norias s/n, col. Centro.
Carmen Silvia Martínez Ortiz		Francisco Villa No. 7, San José de la Era.
Ma. Del Carmen Reyes Mauricio		Av. Guadalupe No. 14, Saucedá de la Borda.
David Gutiérrez Sánchez		Calle de arriba No. 120, col. Centro.
Juan Antonio Herrera Morua		La capitana No. 4, Saucedá de la Borda.
Ma. Guadalupe Escobedo Rodríguez		Niños Héroes No. 8, El Lampotal.
J. Guadalupe Gutiérrez Hernández		Lomas de la Flor No. 1, col. Centro.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, con el debido respeto comparezco y expongo:



LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ZAC.A. 4 DE FEBRERO DE 2014
 Sesión Permanente
 Trámite Se turna a la Comisión Judicial

L'PGT/L'DHV/EYC

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya han quedado señalados.

II. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se han descrito y quienes pueden ser notificados en los domicilios señalados.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 121, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 y 223 de su Reglamento; 61 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, III, IV, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, que imponen la obligación a los Servidores Públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo III, establece que los entes fiscalizados cuentan con 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley; es el caso que derivado del Informe citado de la **Cuenta Pública 2011**, del municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, se formularon diversas recomendaciones y solicitudes de Aclaración, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante esa omisión se derivaron o confirmaron las siguientes irregularidades:

I. Integrantes del H. Ayuntamiento, período 1º de enero al 31 de diciembre, por:

**Resultado AF-16, Observación AF-11
Acción a Promover AF-11/52-019 (Recomendación)**

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Vetagrande, Zacatecas, presentó en fecha 14 de marzo de 2012 ante la LX H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo.

Le resulta responsabilidad administrativa a los Integrantes del H. Ayuntamiento de Vetagrande Zacatecas, por omitir presentar en tiempo y forma ante la H. Legislatura del Estado la Cuenta Pública Anual para su fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II. C. Roque Puentes Reyes, Presidente, período 1º de enero al 31 de diciembre, por:

**a) Resultado AF-08, Observación AF-06
Acción a Promover AF-11/52-009 (Recomendación)**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos generados y seleccionados durante el Ejercicio sujeto de revisión, se detectó que el municipio de Vetagrande, Zacatecas, realizó Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mismas que se comprueban con documentación que no cumple con las disposiciones fiscales establecidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**b) Resultado AF-21, Observación AF-16
Acción a Promover AF-11/52-029 (Recomendación)**

Al revisar el procedimiento existente para el control y suministro de combustible, se verificó que no se cuenta con un buen control interno, esto en virtud de que las bitácoras presentadas no son llenadas con todos los datos necesarios para verificar el rendimiento de combustible, así como también se otorgan vales para vehículos personales.

Cabe hacer mención que en el Informe de Resultados 2010 se emitió la acción AF-10/52-024 consistente en una recomendación para una observación similar, misma que fue atendida parcialmente.

Le resulta responsabilidad administrativa al servidor público señalado por no vigilar se efectuaran las adquisiciones y/o contrataran servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por no alentar, en su caso, a los negocios del Municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal. Así como por no verificar se llevaran a cabo las bitácoras de combustibles por cada uno de los vehículos con que cuente la Presidencia Municipal, con la finalidad de que el importe registrado e informado mensualmente en la cuenta de combustibles, lubricantes y aditivos, corresponda con lo registrado en las bitácoras correspondientes, así como implementar mecanismos de control para el combustible destinado a vehículos particulares que son utilizados en comisiones oficiales, lo cual permitirá un mejor control y transparencia de los recursos erogados por estos conceptos.

III. C.C. Roque Puentes Reyes, Presidente y Manuel Dominguez Garcés, Síndico, período 1º de enero al 31 de diciembre, por:

**a) Resultado AF-03, Observación AF-02
Acción a Promover AF-11/52-003 (Solicitud de Aclaración)**

Como resultado de la revisión a los ingresos recaudados por concepto de Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se observó que el municipio no cobró de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, específicamente en el artículo 31, ya que en un predio el monto de la operación es diferente al monto del avalúo, debiéndose haber realizado el cobro sobre el importe más alto según fundamento ya citado, sin embargo el cobro del impuesto se aplicó sobre el importe menor, determinando una diferencia no cobrada de \$8,775.00, lo anterior se desglosa en la siguiente tabla:

COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AVALÚO NO.	VALOR AVALÚO	MONTO DE LA OPERACIÓN	IMPUESTO CAUSADO 2%	No. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO DEL 2%	DIFERENCIA
DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL Y ALTERNATIVO	R 066466	11,250.00	450,000.00	9,000.00	33589	225.00	-8,775.00

Cabe hacer mención que durante el proceso de solventación de confronta el municipio presenta oficio número 0075, de fecha 24 de mayo de 2012, suscrito por la L.C. Verónica

López Guerrero Tesorera Municipal, en el cual argumenta que "... por error no se realizó el cobro correcto...".

**b) Resultado PF-05, Observación PF-05
Acción a Promover PF-11/52-009 (Solicitud de Aclaración)**

Con recursos del Fondo IV, se aprobó la acción número 11FM50006CP convenida con el Servicio Estatal de Empleo, dentro del Programa de "Apoyo al Empleo" en sus vertientes de fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Bécate, por un monto total de \$1,500,000.00, de los cuales \$500,000.00 corresponden al municipio y \$1,000,000.00 al Sistema Estatal y Nacional de Empleo, según Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de noviembre de 2010, para la cual se expidieron los cheques número 4 y 8 de fecha 22 y 27 de junio de 2011, de la cuenta bancaria número 0669403075 de BANORTE, por la cantidad de \$175,000.00 y \$325,000.00 respectivamente, exhibiendo como soporte fichas de depósito a la cuenta bancaria de dicha Dependencia.

Asimismo, se exhibió copia fotostática del oficio no. 080 de fecha 25 de abril de 2012, suscrito por el Ing. Cliserio del Real Hernández, Director del Servicio Nacional y Estatal de Empleo y dirigido al C. Roque Puente Reyes, Presidente Municipal de Vetagrande, Zac., en el que se menciona que dicha Dependencia ha ejercido recursos del convenio celebrado por un monto de \$733,071.05. De lo antes citado, el municipio exhibe como evidencia documental copias fotostáticas de comprobantes por pago a instructores y becarios, así como facturas por material adquirido, de la vertiente "capacitación para el autoempleo" por la impartición y el pago a los becarios participantes en 5 cursos por un monto de \$501,990.26; no obstante lo presentado falta la evidencia documental por la cantidad de \$998,009.74, que demuestre la aplicación total de los recursos convenidos.

Les resulta responsabilidad administrativa a los servidores públicos señalados por no atender en su totalidad las solicitudes de aclaración realizadas por esta Entidad y efectuar el cobro del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, así como no comprobar la aplicación total de los recursos convenidos con el Servicio Estatal de Empleo, dentro del Programa de "Apoyo al Empleo" en sus vertientes de fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Bécate, relativos a la acción del Fondo IV número 11FM50006CP.

TERCERO.- Ahora bien, con los actos y omisiones señalados en la presente promoción y llevados a cabo por los ahora denunciados, contravienen además de los descritos preceptos normativos, lo establecido en los ordenamientos legales siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

"Artículo 121. ...

A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura.

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante

documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener el sello digital del contribuyente que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

...

Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria o por el proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales y el sello digital a que se refiere la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII.- Tener adherido un dispositivo de seguridad en los casos que se ejerza la opción prevista en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código que cumpla con los requisitos y características que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere el párrafo anterior deberán ser adquiridos con los proveedores que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

IX.- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Los dispositivos de seguridad referidos en la fracción VIII de este artículo que no hubieran sido utilizados por el contribuyente en un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se hubieran adquirido, deberán destruirse y los contribuyentes deberán dar aviso de ello al Servicio de Administración Tributaria, en los términos que éste establezca mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria en reglas de carácter general que para estos efectos emita. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para ello deberán:

...

III.- Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

Será en una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros.

La cuenta específica relativa a los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán observar lo siguiente:

a) Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

...

XVI. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente.

Aprobar sus presupuestos de Egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.

Enviar a la Legislatura del Estado el informe trimestralmente de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga además, una relación detallada del Ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que signifiquen modificación a lo presupuestado.

Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

...

III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente;

...

V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

...

VII. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal;

...

X. Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

I. Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente;

...

VII. Autorizar la cuenta pública municipal y vigilar su envío en término legal a la Auditoría Superior del Estado;

Artículo 167.- ...

Para tal efecto, la Entidad de Fiscalización Superior está facultada para requerir a los Ayuntamientos y a sus administraciones la documentación e informes que considere necesarios para verificar que las operaciones se hicieron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 31.- Será base gravable de este impuesto el valor que resulta más alto entre los siguientes:

- I. El declarado por las partes.
- II. El Catastral con que se encuentra registrado el inmueble.
- III. El consignado en avalúo bancario practicado por instituciones de crédito autorizadas por la Ley, o bien por corredores públicos, y será a costa del contribuyente. Este avalúo no podrá tener antigüedad mayor de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se presente.

Si la Tesorería Municipal advierte que los avalúos bancarios o los emitidos por corredores públicos son notoriamente inferiores a los precios que rijan en el mercado, lo harán saber así a los interesados y practicará un nuevo avalúo o lo solicitará de la autoridad catastral, que deberá rendirse en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha de la notificación de la decisión tomada o de la solicitud que se hubiere hecho a falta del primer avalúo. En todo caso los trabajos se harán a cargo del contribuyente.

En la constitución, adquisición, o extinción de usufructos o de la nuda propiedad, y en la adquisición de bienes en remate, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado sino el del avalúo a que se refiere la fracción III de este artículo.

En los casos en que se transmita la nuda propiedad del inmueble la base del impuesto será 50% del valor que se determine de conformidad con lo señalado en las fracciones anteriores.

CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 24.- La administración y recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones es de la competencia del Presidente y del Tesorero Municipales.

...

CUARTO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época de los hechos, I, III, IV, V, y XX.

"Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

...

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer;

V. Presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran;

...

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta;

...

QUINTO.- Así los hechos, se formula esta denuncia para incoar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la omisión en que incurrió los Servidores Públicos ahora denunciados, pues resulta evidente que es en perjuicio del Municipio de **Vetagrande, Zacatecas**, por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Secretaría de la Función Pública, para que finque las responsabilidades correspondientes y en consecuencia aplique las sanciones que considere pertinentes.

Debido a lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado considera que los Servidores Públicos, son acreedores a una o más de las sanciones establecidas en el artículo 44 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época de los hechos, las cuales son:

- I. Apercibimiento privado
- II. Apercibimiento público;
- III. Suspensión en el desempeño del empleo, cargo o comisión;
- IV. Multa de hasta mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado;
- V. Resarcimiento de daños y perjuicios causados al erario público;
- VI. Destitución del puesto.
- VII. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o Municipios.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que de ello depende la observancia de la norma en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA QUEJA O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65, punto V de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S :

1.- LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2.- LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en copias certificadas de las siguientes páginas del Informe de Resultados 2011, así como su relación con los hechos motivos de la presente denuncia:

Hecho/Apartado/ Inciso:	Página(s) _ de 91, I.R. 2011	Servidor(es) involucrado(s)
Primero, Apartado I	25	Integrantes del H. Ayuntamiento
Primero, Apartado II, a)	18	Presidente
Primero, Apartado II, b)	29	
Primero, Apartado III, a)	14	Presidente y Síndico
Primero, Apartado III, b)	34	

Pruebas que nos sirven para acreditar que en el Informe de Resultados se realizaron recomendaciones y solicitudes de aclaración que no fueron atendidas en su totalidad, incumpliendo así con las obligaciones inherentes a su cargo.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta promoción.

3.- LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A ESA HONORABLE LEGISLATURA, atentamente pido se sirvan:

1. Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades

Administrativas en contra de los Servidores Públicos antes mencionados, por la omisión de presentar en forma oportuna la Cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2011, del H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas.

2. Recibir dentro del término legal establecido por el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.
3. Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidad administrativa, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.
4. En términos del artículo 68, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformada en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo al **C. LICENCIADO PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE**, como titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, personalidad que se acredita con copia certificada de su nombramiento que también se anexa; para oír y recibir notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas e incluso comparecer en la Audiencia de Ley dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo. Con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; designo como representantes legales del suscrito, además del anterior Profesionalista a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES** y a los **P.D. ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ** y **MA. DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO**, así como a la **C. ERIKA VARGAS CARRILLO**, personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS, A 17 ENERO DE 2014.**

**L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL **DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE. - **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

COMPARECIENTE

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES



Auxc

PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013

MEMORÁNDUM No. 0231

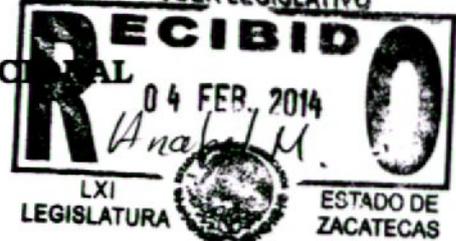
DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO



Zacatecas, Zac., 04 de febrero del 2014.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESENTE.

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta Comisión Jurisdiccional cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO



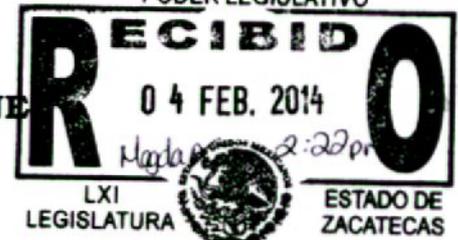
A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MORALES
PODER LEGISLATIVO



COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO



[Signature]
MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.



UAJ/DCA/011/2014

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial A, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado Profesor **FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ**, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; **comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas**, por las irregularidades que más adelante se describirán, en perjuicio del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el **Ejercicio Fiscal 2011**, en contra de las personas que se mencionan a continuación:

Responsables	Cargo	Domicilio
M.C.D. Raúl Ixta Serrano	Presidente Municipal	Calle Felipe Angeles No. 3, Colonia El Paso, en Monte Escobedo, Zacatecas
L.C. Yuliana Márquez Escobedo	Síndico Municipal	Calle Álvaro Obregón No. 22, Colonia La Loma, en Monte Escobedo, Zacatecas
Juan Manuel Gamboa Rodriguez	Regidor	Calle Álvaro Obregón No. 15, Colonia la Loma, en Monte Escobedo, Zacatecas
Profra. Ma. Elena Villa Pérez	Regidor	Calle González Ortega No. 12 interior, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. J. Guadalupe Villareal Cabral	Regidor	Calle Los Pinos No. 5, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. Olga Treto Báez	Regidora	Calle Mariano Matamoros No. 175, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. Armando Sánchez Hernández	Regidor	Calle Sin Nombre No. 5, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
Profr. David Bernal Rangel	Regidor	Calle Bolaños No. 20, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas

SESION Permanente
TRAMITE Se turna a la Comision Jurisdiccional
ZACATECAS, ZAG. A 18 DE febrero 2014

L'PCGT/L'DHVL/JMME



Recibi original y 12 copias.

Responsables	Cargo	Domicilio
M.C. Olga Leticia Soto Melero	Regidora	Calle Martínez López No. 49, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. Felipe de Jesús Arellano Álvarez	Regidor	Carretera a Huejuquilla Km. 4, en La Comunidad Los Dos Ríos, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. Rosalba Vargas Cabral	Regidora	Calle Chapalita No. 2, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas
C. Servando López Monsiváis	Regidor	Calle Mariano Matamoros No. 26, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacatecas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya ha quedado señalado.

II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito.

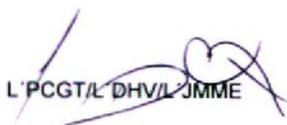
III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII y X, 75 fracción I, 78 fracciones I, III, V, XII, 79 fracción VI, 92 fracción XVII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XV, 97, 102 fracciones I, II, III y V, 105 fracciones I, II, III, incisos a), b), c) y d) y fracciones V y VIII, 169, 170, 192, 193, 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época en que sucedieron los hechos, que imponen la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley; es el caso que derivado del citado **Informe de la Cuenta Pública 2011**, del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, se formularon diversas solicitudes de aclaración, recomendaciones y/o solicitudes de



L'PCGT/L'DHV/L'JMME

intervención del Órgano Interno de Control, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de pronunciarse sobre las mismas, se confirmaron las siguientes irregularidades:

1.- El C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano en su carácter de Presidente Municipal, por:

**I).- Resultado AF-12 Observación AF-11
Acción a Promover AF-11/31-019-01
Solicitud de Aclaración**

De conformidad a la revisión efectuada al rubro de Deudores Diversos se verificó que el Municipio exhibe en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011 un saldo de \$1,127,064.95 integrados de la siguiente manera:

➤ La cantidad de \$1,109,999.95 corresponde a adeudos a cargo del SIMAPAME que representan un 98%, derivado de subsidios otorgados al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, contabilizados erróneamente en el rubro de Deudores Diversos. El municipio presentó en el proceso de solventación de confronta póliza de diario No. D00045 de fecha 30 de marzo de 2012, misma que avala la cancelación del deudor del SIMAPAME, sin embargo el Ente Auditado no presentó autorización del H. Ayuntamiento que la respalde y justifique.

➤ El monto por \$17,065.00 corresponde a un pago indebido realizado a favor del SAT durante el ejercicio 2008 lo que equivale a un 2% del total de la partida, señalando de igual manera que dicho registro se efectuó hasta el ejercicio fiscal 2010, mismo que se observó en su momento por parte de ésta Auditoría Superior del Estado emitiéndose la recomendación número AF-10/31-008 la cual no fue atendida.

Es importante señalar que en el proceso de solventación de confronta el Ente Auditado presentó oficio No. 19 suscrito por la L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndico Municipal, en el que se señala que: "...para hacer una solicitud de dicha devolución actualmente nos piden los pagos provisionales en original, sin ellos no se puede hacer el trámite. Y como es de su conocimiento dichos pagos no se han recuperado ya que la anterior Administración no dejó ningún documento referente al pago....".

**II).- Resultado AF-05, Observación AF-05
Acción a Promover AF-11/31-008-01
Solicitud de Aclaración**

Derivado del análisis efectuado a la subcuenta 1302.- Primas de Vacacional y Dominical, se verificó que el Municipio entera a sus trabajadores la cantidad de \$155,926.70 por concepto de prima vacacional correspondiente al primer periodo del ejercicio 2011, presentando como documentación comprobatoria póliza de registro, reporte de transferencias bancarias y listas de raya debidamente firmadas, sin embargo la entidad fiscalizada no señala la cantidad de días pagados, así como el porcentaje de prima y su respectiva autorización por parte del H. Ayuntamiento, lo que dificulta corroborar el adecuado pago de dicha prestación.

Es conveniente señalar que los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, señalan el pago de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno y además de una prima adicional al salario, equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo, observándose que el importe pagado supera a lo establecido en el ordenamiento legal antes citado.

En solventación de confronta el Municipio presentó aclaración mediante oficio No. 25 suscrito por la L.C.P. Lilia Acosta Tesorera Municipal en el que en su apartado número 5 que a la letra dice: "...Respecto a dicha observación cabe señalar que la manera de pagar

L'PCGT/L'DHV/L'JMME

la prima vacacional ha sido basada en logros que han tenido los empleados en diversas Administraciones, que han pasado. A los Sindicalizados se les otorga un 65% y 15.2 o 22.8 días según el tiempo laborado dentro de la misma y al personal de base se les otorga un 45% y un 15.2 ó 22.8 días según el tiempo laborado...", sin embargo el Ente Auditado no exhibió evidencia que respalde su dicho y además este rubro presentó un desfase con referencia a lo presupuestado del Ejercicio 2011, por la cantidad de \$45,999.29.

III).- Resultado AF-01, Observación AF-01
Acciones a Promover AF-11/31-002-01
Recomendación y
AF-11/31-003-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De la revisión al rubro de Ingreso, relativo al cobro del Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, se solicitó al Municipio la relación de licencias para la operación de expendios de bebidas alcohólicas misma que al ser revisada y analizada se determinaron las siguientes observaciones:

1. El Municipio no realizó la clausura temporal y/o definitiva por falta de renovación de una licencia en funcionamiento, a nombre de Gabriel Jara Treto, ya que según informes del Departamento de Alcoholes, realizó el pago por renovaciones correspondientes a los ejercicios del 2003 al 2011, así mismo el Ente Fiscalizado en el proceso de solventación de confronta presentó documentación en la que se puede verificar que el Municipio realizó una condonación al entero del Derecho por renovación de la citada licencia, por un importe de \$5,903.66 que representa el 35% del monto total causado, lo cual no se encuentra establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Monte Escobedo ni en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, además dejó de percibir importe no relevante por concepto del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y no se efectuó el cobro de la sanción establecida en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior con base en el recibo de ingresos número 15459 de fecha 28 de febrero de 2011.

Es conveniente mencionar que en acta de Cabildo de fecha 23 de enero de 2011 se autoriza al inspector de alcoholes para que les proponga a los titulares de las licencia la opción de regularizar sus permisos, realizando pagos parciales o bien pagar en una sola exhibición con un descuento de un 35%.

2. Además no se exhibió el desglose y cálculo de las licencias emitidas a favor de la empresa denominada "Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.", por lo que esta Entidad de Fiscalización no pudo corroborar el correcto cobro de conformidad a lo establecido en la normatividad de la materia.

IV).- Resultado AF-06, Observación AF-06
Acciones a Promover AF-11/31-009-01
Recomendación y
AF-11/31-010-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Derivado de la Revisión efectuada a la muestra seleccionada de la subcuenta 5000-01-2301.- Refacciones, accesorios y herramientas menores, se verificó que el Municipio registró contablemente la compra de llantas, refacciones y accesorios diversos para los vehículos oficiales del Municipio, observándose que no se cuenta con bitácoras para el control de estos rubros, lo anterior con el propósito de transparentar las erogaciones


L'PCGT/L'DHV/L'JMME

efectuadas e implementar medias de control en el suministro de refacciones y accesorios a dichas unidades.

V).- Resultado AF-07, Observación AF-07
Acciones a Promover AF-11/31-011-01
Recomendación y
AF-11/31-012-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De la Revisión practicada al rubro de egresos por concepto de Viáticos y Pasajes, se observó que el Municipio elabora Pliegos de Comisión, sin embargo se requisitan de acuerdo a lo erogado en cada comisión y no con base a lo establecido en su tabulador de viáticos autorizado por Cabildo mediante acta número 29 de sesión extraordinaria de fecha 04 de agosto del 2011.

VI).- Resultado AF-08, Observación AF-08
Acciones a Promover AF-11/31-013-01
Recomendación y
AF-11/31-014-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Derivado del análisis a los egresos del Municipio se verificó que éste realizó erogaciones no relevantes con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo, en lo referente a gastos por concepto de música para diversos eventos y elaboración de alimentos se realizaron operaciones con personas físicas no inscritas ante el Servicios de Administración Tributaria.

En importante señalar que en solventación el Municipio presentó aclaración en la que señala que "...Los músicos y personas que elaboran alimentos para diversos eventos oficiales no cuentan con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto es debido a que nos encontramos en un Municipio muy pequeño y por parte de la Administración Municipal se contratan estos servicios para que las personas beneficiadas sean de nuestro mismo Municipio...".

VII).- Resultado AF-15 Observación AF-14
Acciones a Promover AF-11/31-024-01
Recomendación y
AF-11/31-025-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, muestra un saldo al 31 de diciembre de 2011 en su Estado de Posición Financiera en la cuenta de Acreedores Diversos de \$879,959.00, del cual se verificó que el importe de \$79,959.00 corresponde a adeudos de ejercicios anteriores con el SIMAPAME, adeudo que no presentó amortización alguna durante el ejercicio en revisión.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuaron la acción a promover con número AF-10/31-013 consistente en una recomendación, misma que no fue atendida.

VIII).- Resultado PF-01, Observación PF- 01
Acción a Promover PF-11/31-001-01
Recomendación

En el Ejercicio 2011, el Municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles con Recursos Federales por un monto total de \$798,964.99, provenientes de la aplicación de recursos de Fondo III por la cantidad de \$9,400.00 que corresponden a la adquisición de una copiadora multifuncional y de recursos de Fondo IV por la cantidad de \$789,564.99 que corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, vehículos, herramientas y un bien inmueble verificados físicamente en el Municipio. Ahora bien, cabe señalar que los bienes adquiridos y señalados con antelación no fueron incorporados al Activo Fijo y de igual forma incrementados en el Patrimonio del Municipio, salvo la adquisición de un tractor podador y una podadora adquiridos con recursos de Fondo IV por un monto de \$34,100.00.

IX).- Resultado PF-07, Observación PF-07
Acción a Promover PF-11/31-008-01
Recomendación y
PF-11/31-009-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Con recursos del Fondo IV el Municipio aprobó mediante sesión de Cabildo número 23, el apoyo económico a ganaderos de la región por la cantidad de \$48,300.00 para la adquisición de seguros de sementales bovinos, siendo esta una acción que debió realizarse y/o gestionarse en otro Programa coordinado con Instituciones y/o Dependencias propias del giro para la ganadería, no debiendo afectar la aprobación de recursos federales de este Fondo para dicha aplicación ya que la Ley de Coordinación Fiscal menciona en su artículo 37 que "...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes....".

X).- Resultado OP-03, Observación OP-01
Acción a Promover OP-11/31-002
Recomendación

Para la obra "Construcción de Puente Peatonal en la Comunidad de Paso del Río", se aprobó del Fondo III, un monto de \$206,162.00; fue asignada por medio de invitación a cuando menos tres contratistas, al C. José Luis Ruiz Cabral; se suscribió el contrato número DES-FIII-14/2011 de fecha 5 de agosto de 2011, para la construcción de un puente peatonal.

Durante la revisión física realizada el día 26 de abril de 2012, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, la obra se encontró terminada y en operación, sin embargo presenta deficiencias constructivas, ya que al recibir carga presenta movimiento flambeo horizontal, presentando el riesgo de colapsar, por lo que se deberá reforzarse en la parte inferior del mismo para evitar movimientos de cualquier clase; lo anterior representa un monto estimado de \$20,162.00, para la construcción de una pila de mampostería para soportar la parte inferior del puente.

Derivado de la revisión documental, se constató que el importe aprobado se liberó en su totalidad según consta en la póliza número 50 de fecha 5 de agosto de 2011 por un monto de \$103,081.00, presentando la factura número 19 de fecha 5 de agosto de 2011, por un monto de \$103,081.00; la póliza número 64 de fecha 14 de septiembre de 2011, por un monto de \$103,081.00, factura número 21 de fecha 14 de septiembre de 2011, por un monto de \$103,081.00, a nombre del C. José Luis Ruiz Cabral.

XI).- Resultado OP-08, Observación OP-06
Acciones a Promover
OP-11/31-0011-01 Recomendación y
OP-11/31-0012-01
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control

Derivado de la revisión documental de 33 (treinta y tres) obras que integraron la muestra de Auditoría, se detectó en todas ellas la falta de documentación técnica y social en los expedientes unitarios de obra, de las cuales corresponden 13 (trece) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 10 (diez) al FOPAM, 5 (cinco) a gasto Educativo y 4 (cuatro) al Programa Convenido Peso por Peso, mismas que se debe de generar en todas las fases de la ejecución de las obras, tales como: proyecto, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega-recepción, finiquito, y documentos de rescisión administrativa de contrato.

Resulta evidente la responsabilidad del Presidente Municipal del periodo señalado, de acuerdo al artículo 74 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, debió vigilar que los departamentos administrativos municipales entre otros la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Dirección de Obras y Servicios Públicos para que estos se integran y funcionarán conforme a la Ley; para que fueran atendidas las Recomendaciones, Aclaraciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control hechas por parte de esta Entidad Fiscalizadora, de los puntos que anteceden.

2.- Los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y L.C. Yuliana Márquez Escobedo en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Municipal respectivamente por:

VIII).- Resultado AF-14 Observación AF-13
Acciones a Promover AF-11/31-022-01
Recomendación y
AF-11/31-023-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Derivado de la revisión de los expedientes los Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio se observó que este cuenta con 24 Bienes Inmuebles mismos que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y tampoco cuentan con escrituras, situación similar se observó durante la Revisión a la Cuenta Pública Municipal 2010 emitiéndose la recomendación número AF-10/31-011, misma que no fue atendida. La relación de bienes se detalla a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	N/A	PREDIO URBANO. ESCUELA TELESECUNDARIA	FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD	2,338.11 M2
2	N/A	PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PISTA DE ATERRIZAJE	LADO NORTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	6-69-60 HAS
3	N/A	PREDIO URBANO. LAS PILITAS	CALLE LAS PILITAS	35.00 M2
4	N/A	PREDIO URBANO DENOMINADO "OFICINA DE CORREOS"	CALLE JARDIN ZARAGOZA	68.00 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
5	N/A	PREDIO RUSTICO SIN NOMBRE	CALLE CORREGIDORA	3,298.00 M2
6	N/A	PREDIO URBANO DENOMINADO "LA HERMITA"	CALLE BENITO JUAREZ	720.00 M2
7	N/A	PREDIO URBANO DENOMINADO "DEPOSITOS"	CALLE DEPOSITOS, COL. LAS MESITAS	218.50 M2
8	N/A	PREDIO URBANO JARDIN DE NINOS "JOSE MARIA LUIS MORA"	LAGUNA GRANDE	22,969.16 M2
9	N/A	PREDIO URBANO. AREA DE RECREACION INFANTIL	SALIDA A HUEJUCAR, JAL. CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR	389.60 M2
10	N/A	PREDIO URBANO	FRACCIONAMIENTO EL PASO	2,155.00 M2
11	N/A	PREDIO URBANO POZO LA PROVIDENCIA	C. VICENTE GUERRERO	227.60 M2
12	N/A	PREDIO URBANO LOS POCITOS	LOS POCITOS	60.00 M2
13	N/A	EDIFICIO Y AUDITORIO MUNICIPAL	N/A	1,363.88 M2
14	N/A	PREDIO URBANO SUPERVISION FEDERAL DE EDUCACION DE ZONA ESCOLAR	EN EL CRUCERO DE LA CALLE PERLA, ZAFIRO Y RUBI DEL FRACCIONAMIENTO ESMERALDA	1,132.50 M2
15	N/A	PREDIO URBANO JARDIN DE NINOS "ROSARIO CASTELLANOS"	N/A	2,888.00 M2
16	N/A	PREDIO URBANO BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "GRAL. J. FELIX BANUELOS"	C. VICENTE GUERRERO	187.10 M2
17	N/A	PREDIO URBANO	FRACCIONAMIENTO EL CRISTAL	214.20 M2
18	N/A	PREDIO URBANO CASA DE LA CULTURA	CALLE PARROQUIA	902.84 M2
19	N/A	PREDIO RUSTICO DENOMINADO DIF LAGUNA GRANDE	LAGUNA GRANDE	1,996.00 M2
20	31-001-12-006-004-00	PREDIO URBANO RASTRO MUNICIPAL	LOMAS DEL PASO	1,020.14 M2
21	N/A	PREDIO URBANO LIENZO CHARRO "LIC. ANTONIO ACOSTA GARCIA"	N/A	13,244.00 M2
22	N/A	PREDIO URBANO PANTEON DEL REFUGIO	CARRETERA MEZQUITIC, JAL.	10,000 M2
23	N/A	PREDIO URBANO ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	CARRETERA LAGUNA GRANDE	6,805.42 M2
24	31-001-01-007-009-00	FINCA URBANA, OFICINA DE SIMAPAME	CALLE MARIANO MATAMOROS	222.52 M2

Les resulta responsabilidad a los **C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y L.C. Yuliana Márquez Escobedo** en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Municipal respectivamente, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 párrafo primero fracción XXVI, artículo 78 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, ya que no fueron atendidas la Recomendación y la Solicitud de Intervención por parte del Órgano Interno de Control, por parte de los titulares de la Secretaría de Gobierno y la Contraloría Municipal hechas por parte de la Entidad Fiscalizadora, en relación a los hechos que anteceden.

3.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas por:

Resultado AF-17 Observación AF-16

L'PCGT/L'DHVL/JMME

Resultado AF-17 Observación AF-16
Acciones a Promover AF-11/31-028-01
Recomendación y
AF-11/31-029-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, presentó en fecha 01 de marzo de 2012 ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en el tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "... A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...".

En tal virtud les resulta responsabilidad Administrativa a los Integrantes del H. **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas**, pues conforme a los artículos 74 fracción VII y 79 fracción VI, de la ley Orgánica del Municipio, por no llevar a cabo las verificaciones de vigilancia del buen funcionamiento de los Departamentos de la Administración, para que estos se integraran y funcionaran conforme a la ley, además de vigilar en relación a la Recomendación hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora para que efectuara la integración de su Cuenta Pública anual en tiempo y forma para su entrega oportuna a la H. Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- Resulta evidente que los Servidores Públicos señalados no cumplieron con sus obligaciones como debiera ser, por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 122.- Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, Servidores Públicos de la Administración Municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente.

V.-Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

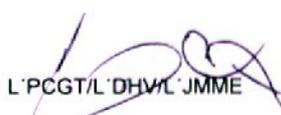
VII.-Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal;

VIII.- Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

X.-Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 75.- Se prohíbe a los Presidentes Municipales:

I.- Distraer los fondos municipales de los fines a que estén destinados;


L'PCGT/L'DHVL/JMME

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente;

III.- Formular demandas, denuncias y querrelas sobre toda violación a las leyes en que incurran los servidores públicos municipales, o los particulares, en perjuicio del patrimonio del Municipio;

IV.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII.- Exigir al Tesorero Municipal y demás servidores públicos que manejen fondos públicos, el otorgamiento de fianzas para garantizar el debido cumplimiento de sus atribuciones; y

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VI.- Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal;

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

XVII.- Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, coordinadamente con el Síndico Municipal;

Artículo 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo:

II.- Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

IV.- Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento; y

Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las siguientes:

I.-Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II.- Formular los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos municipales y ejercer el control y vigilar su aplicación;

III.-Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal;

IX.- Realizar campañas periódicas de regulación fiscal de contribuyentes;

XV.- Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente;

XXI.- Incoar el procedimiento económico coactivo;

Artículo 97.- La Dirección de Desarrollo Económico y Social tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico-social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal.

Artículo 99.- Son obligaciones y facultades del Director de Desarrollo Económico y Social:

VI.- Coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular;

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

a) Sistemas y registro de contabilidad;

b) Contratación y pago de personal;

L'PCGT/L'DHV/L'JMME

c) Contratación de servicios y obra pública; y

d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.

V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

VIII.- Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoría Superior, para que en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes;

Artículo 169.- Sin perjuicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera que los Ayuntamientos de la Entidad deberán remitir a la Legislatura del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, presentarán además la cuenta pública y la glosa mensual, los informes contable financieros, de obras y servicios públicos, así como aquéllos derivados de la administración, manejo y aplicación de recursos federales a su cargo.

Artículo 170.- Con el propósito de que la Entidad de Fiscalización Superior, esté en posibilidad de efectuar sus funciones, los Ayuntamientos deberán remitirle los Planes Trienales de Desarrollo, los Programas Anuales Operativos, los Programas de Obras, Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como copia certificada de la totalidad de las Actas de las sesiones de Cabildo que se levanten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Artículo 192.- La contabilidad de los Municipios se ajustará a las normas aplicables de los sistemas de contabilidad gubernamental; se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicios y evaluación de los presupuestos y sus programas con expresión de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 193.- Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas para que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

Artículo 194.- La Auditoría Superior del Estado propondrá a los Ayuntamientos los sistemas de contabilidad, registro y control que se considere necesarios a fin de que las administraciones municipales den cumplimiento a las disposiciones previstas en este capítulo.

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en sus fracciones I, II, III, IV, XX y XXXII:

Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

II.- Abstenerse e incurrir en abuso de autoridad o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión.

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer.

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta.

XXXII. Someter en su caso a licitación o concurso, la asignación de obras públicas"

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los **Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Monte Escobedo, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2011**, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

L'PCGT/L'DHYL/JMME

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en Copias certificadas del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2011, mismas que se hacen consistir en 15 fojas:

PAGINA	RECOMENDACIONES, ACLARACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCION DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	RELACIONADO
24 y 25 de 103	AF-11/31-019	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso I)
19 de 103	AF-11/31-008	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso II)
14 y 15 de 103	AF-11/31-002 y AF-11/31-003	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso III)
19 y 20 de 103	AF-11/31-009 y AF-11/31-010	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso IV)
20 de 103	AF-11/31-011 y AF-11/31-012	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso V)
21 de 103	AF-11/31-013 y AF-11/31-014	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso VI).
29 de 103	AF-11/31-024 y AF-11/31-025	Con el primer punto de hechos numeral 1, inciso VII)
25 y 26 de 103	PF-11/31-001	Con el primer punto de hechos numeral 1, inciso IX)
38 de 103	PF-11/31-008 y PF-11/31-009	Con el primer punto de hechos numeral 1, inciso X)
43 de 103	OP-11/31-002	Con el primer punto de hechos numeral 1, inciso XI)
51 de 103	OP-11/31-0011 y OP-11/31-0012	Con el primer punto de hechos numeral 1, inciso XII)
28 de 103	AF-11/31-022 y AF-11/31-023	Con el primer punto de hechos numeral 2
31 de 103	AF-11/31-028 y AF-11/31-029	Con el primer punto de hechos numeral 3

Probanzas con las que se acredita que los Titulares tanto de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Económico y Social y Dirección de Obras y Servicios Públicos, no atendieron tanto las Recomendaciones, Aclaraciones, así como tampoco las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control hechas por esta Entidad Fiscalizadora.

3. LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A esa H. Legislatura, atentamente pido se sirvan:

1.- Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2.- Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3.- Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidades administrativas, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4.- En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES** y a los **P.D. ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ, MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO** y **ERIKA VARGAS CARRILLO** para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS A 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**



**ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ
AUDITOR ESPECIAL A**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL **DÍA TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PRIV. SANTOS BAÑUELOS No. 120, COLONIA PÁNFILO NATERA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 054168316, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR DZMRJV72112432H500, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL A, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



COMPARECIENTE

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ

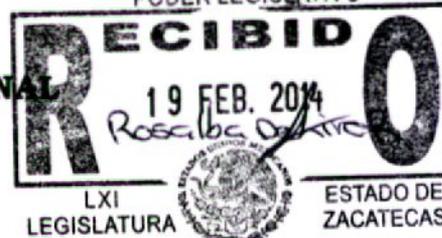
MEMORÁNDUM No. 0245

Aouse

Zacatecas, Zac., 18 de febrero del 2014.

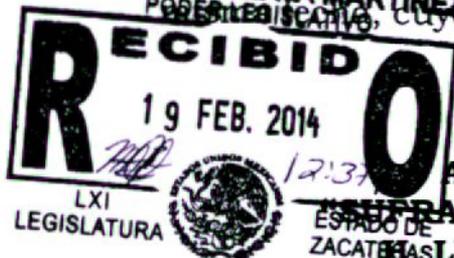
**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESENTE.**

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
PODER LEGISLATIVO

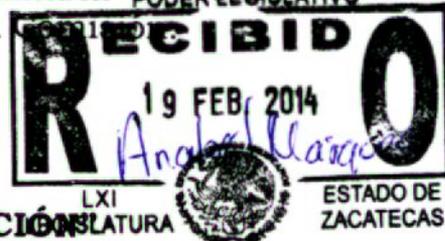


Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.**

DIP. MA. ELENA NAVA MARTINEZ
PODER LEGISLATIVO

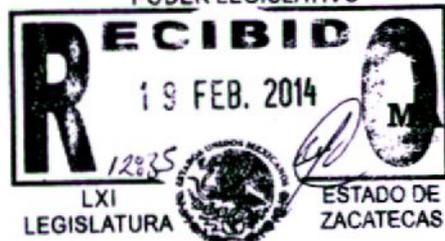


DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO



**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO



**COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA**

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO



MARÍA HILDA RAMOS MARTINEZ

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado Profesor FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las irregularidades que más adelante se describirán, en perjuicio del Municipio de Loreto, Zacatecas, durante el Ejercicio Fiscal 2011, en contra de las personas que se mencionan a continuación:

Responsables	Cargo	Domicilio
Prof. José Luis Figueroa Rangel	Presidente Municipal	Calle Zaragoza No. 315, Colonia Centro, en Loreto, Zacatecas
Mtra. Graciela Reyes Martínez	Síndica Municipal	Calle Valle del Ajusco No. 128, Valle Real, en Loreto, Zacatecas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

- I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya ha quedado señalado.
- II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito.
- III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 119 fracción I, 122 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XV, 97, 102 fracciones I, II, III y V, 105 fracciones I, II, III, incisos a), b), c) y d) y fracciones V y VIII, 169, 170, 192, 193, 194 de la Ley Orgánica del Municipio y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época en que sucedieron los hechos, que imponen la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

SESIÓN Permanente de turno a la Comisión Jurisdiccional TRÁMITE ZACATECAS, ZAC. A 25 DE Febrero DE 2014

L'PCGT/L'DHVL'JMME

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley; es el caso que derivado del citado **Informe de la Cuenta Pública 2011**, del Municipio de **Loreto**, Zacatecas, se formularon diversas solicitudes de aclaración, recomendaciones y/o solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de pronunciarse sobre las mismas, se confirmaron las siguientes irregularidades:

1.- Le resulta responsabilidad al **C. Profr. José Luis Figueroa Rangel**, en su carácter de Presidente Municipal por:

**1).- Resultado AF-07, Observación AF-07
AF-11/24-012 Solicitud de Aclaración.**

Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada de egresos, se observó que el Ente Auditado realizó registro de pasivo y por ende afectación del gasto que no presentan soporte documental o comprobación que lo respalde por un importe de \$490,000.00, de conformidad al siguiente detalle:

FECHA	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
31/Ago/11	S/N	N/A	N/A	800,000.00	Abarrotes Esquivel, S.A. De C.V.	Bono de Despensa	El municipio no presentó la póliza número D00467 del 31 de agosto de 2011, por concepto de registro de pasivo a favor del proveedor Abarrotera Esquivel, S.A. de C.V. Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2011 dicho pasivo se encontraba vigente.	\$ 490,000.00
TOTAL								\$ 490,000.00

En escrito de solventación de confronta, el Ente Auditado manifiesta: "...El Municipio no presenta documentación comprobatoria del registro de pasivo debido a que sólo existen los vales de despensa, la abarrotera nos factura hasta que se realiza el pago... en vales

de despensa contamos a fecha reciente \$484,600.00... Los cuales se confirmó con el proveedor". Sin embargo el Ente Auditado no exhibió evidencia documental que respalde su dicho, no obstante y de acuerdo con los registros contables se tiene un adeudo con el proveedor de \$490,000.00 de los cuales no presentó la documentación comprobatoria ni justificativa por este importe.

II).- Resultado AF-15, Observación AF-15
Acciones a promover AF-11/24-025-01 Recomendación

AF-11/24-026-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Derivado del análisis al rubro de Deudores Diversos, se verificó que el saldo de este rubro, registrado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, ascendió a la cantidad de \$1,125,158.66, integrada por Empleados de Base \$65,868.87 (5.85%), Otros Deudores \$96,408.18 (8.57%), Deudores Programas Federales por \$962,881.61 (85.58%), el cual representa un decremento del 1.79%, con relación al saldo registrado al cierre del Ejercicio anterior.

De conformidad a la revisión efectuada a este rubro, se detectaron las siguientes observaciones:

1).- Préstamos efectuados durante el Ejercicio Fiscal que no cuentan con pagaré que permita su recuperación legal por **\$18,003.73**.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final
1105-01	EMPLEADOS DE BASE	
1105-01-0025	GRISELDA PÉREZ VICUÑA	\$ 200.00
1105-01-0057	ELEUTERIO DELGADO VEGA	3,050.00
1105-01-0061	HUMBERTO MOLINA DURON	2,177.00
1105-01-0077	IVAN ORENDAY	3,300.00
1105-01-0083	JUAN RAMÓN SALAS SÁNCHEZ	1,550.00
1105-01-0088	FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDOZA	26.73
1105-01-0091	HORACIO VELÁZQUEZ DE LIRA	500.00
1105-01-0093	PABLO MORENO MARTÍNEZ	1,500.00
1105-01-0100	MA. CRUZ RIVERA RODRÍGUEZ	1,500.00
1105-01-0108	ESTELA MONTOYA VEGA	600.00
1105-01-0110	FABIÁN ESQUIVEL VELÁZQUEZ	100.00
1105-01-0113	MARÍA ISELA CALVILLO TORRES	1,500.00
1105-03	OTROS DEUDORES	
1105-03-0039	BLANCA TERESA GARCÍA SÁNCHEZ	1,000.00
1105-03-0049	NORMA EDITH TORRES SÁNCHEZ	1,000.00
	TOTAL	\$ 18,003.73

2).- Saldos que no presentaron movimientos durante el Ejercicio sujeto a revisión por un total de **\$52,128.14**.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final
1105-01-0051	CLISERIO DE LUNA RODRÍGUEZ	\$4,500.00
1105-01-0053	JESÚS FLORES REYES	1,000.00
1105-01-0070	PATRONATO DE LA FERIA LORETO 2008	5,000.00
1105-01-0071	CARLOS ALBERTO DÍAZ DE LEÓN PARGA	29,316.64
1105-01-0073	TESORERÍA MUNICIPAL	48.50

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo Final
1105-01-0076	LETICIA FIGUEROA RANGEL	10,000.00
1105-03-0032	INSTITUCIÓN BANCARIA	263.00
1105-03-0036	JORGE DELGADO BERNAL	1,000.00
1105-03-0037	FIDEL LOMELÍ ARRIAGA	1,000.00
TOTAL		\$52,128.14

3).- Préstamos internos entre áreas de la Presidencia Municipal por \$1,055,026.79.

III).- Resultado AF-21, Observación AF-21

Acciones a promover AF-11/24-038-01 Recomendación

AF-11/24-039-01

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

De la revisión al rubro de Acreedores Diversos presenta un saldo al final del Ejercicio por \$5,459,320.81 el cual representa un decremento del 10.47%, con relación al saldo registrado al 31 de diciembre del Ejercicio anterior, se observaron diversas partidas por \$931,224.49 de saldos que no presentaron movimientos durante el Ejercicio sujeto a revisión.

IV).- Resultado AF-22, Observación AF-22

Acciones a Promover AF-11/24-040-01 Recomendación

AF-11/24-041-01

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Del análisis efectuado al rubro de Pasivos, específicamente a Impuestos y Retenciones por Pagar, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$9,439,091.15, mismo que representa un incremento del 16.90%, con relación al saldo registrado al cierre del Ejercicio anterior. Dentro del total antes citado, se incluyen importes correspondientes a la cuenta 2104-04- Retención del Impuesto 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) por \$441,223.92, cuyo importe representa un 0.05% del total, concepto que tuvo un incremento de \$41,321.95 en el Ejercicio 2011, sin presentar amortización alguna durante el mismo, motivo por el cual se concluye que el Ente Auditado no ha realizado el entero mencionado a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

V).- Resultado AF-30, Observación AF-30

Acciones a Promover AF-11/24-054-01 Recomendación

AF-11/24-055-01

Solicitud de Intervención del Órgano Interno del Control

Durante la visita de campo realizada del 15 al 18 de mayo de 2012, al requerir el apoyo de la Contralora Municipal en las actividades de fiscalización encomendadas a esta Auditoría Superior del Estado, se detectó que carece de los elementos básicos para la realización adecuada de las actividades inherentes a su cargo, tales como; proporcionarle la información oficial que requiera, vehículo, así como de facilidades para la realización de las mismas.

VI).- Resultado PF-03, Observación PF-02
Acciones a Promover PF-11/24-003-01 Recomendación

PF-11/24-004-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Con recursos del Fondo III 2011 dentro del rubro Desarrollo Institucional se realizaron varias adquisiciones, consistentes en equipos de cómputo y mobiliario, de las cuales se exhibe el soporte documental correspondiente además de los vales de resguardo y los reportes fotográficos; sin embargo, dichos bienes fueron distribuidos al personal de distintos Departamentos de la Presidencia Municipal, situación que se considera improcedente al no destinarse a las Direcciones de Desarrollo Económico y Social y Obras Públicas, áreas que se encargan de diseñar, planear, programar, ejecutar, operar y evaluar los programas, obras y/o acciones sociales del Fondo III que abaten el rezago social y la pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VII).- Resultado OP-11, Observación OP-08
Acciones a Promover OP-11/24-010-01 Recomendación

OP-11/24-011-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Derivado de la revisión documental de las obras que constituyeron la muestra de Auditoría, se detectó en los expedientes unitarios la falta de integración de la documentación técnica social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, fundamentalmente en: fianzas de anticipó, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores y acta de entrega recepción.

Resulta evidente la responsabilidad del **C. Profr. José Luis Figueroa Rangel**, en su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo al artículo 74 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, debió vigilar que los departamentos administrativos municipales entre otros la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Dirección de Obras y Servicios Públicos para que estos se integran y funcionarán conforme a la Ley; para que fueran atendidas las Recomendaciones, Aclaraciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control hechas por parte de esta Entidad Fiscalizadora, de los puntos que anteceden.

2.- Les resulta responsabilidad a los **C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Mtra. Graciela Reyes Martínez** en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Municipal respectivamente por:

Resultado AF-26, Observación AF-26
Acción a Promover AF-11/24-047-01
Solicitud de Aclaración

El Ente Auditado no presentó la siguiente información y documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado; según oficio número PL-02-07-999/2012:

La documentación que soporte la Cédula de Registro del Destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Relación de las bajas debidamente justificadas de bienes muebles e inmuebles durante el Ejercicio 2011.

Reglamentos Internos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, publicados en el Ejercicio 2011.

**II).- Resultado AF-18, Observación AF-18
Acciones a Promover AF-11/24-032-01 Recomendación**

**AF-11/24-033-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Loreto, Zacatecas, se observó que del total de 88 Bienes Inmuebles, 62 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del Municipio, además 5 que cuentan con escrituras pero carecen de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Resulta evidente la responsabilidad de los **C.C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Mtra. Graciela Reyes Martínez** en su carácter de Presidente Municipal y de Síndica Municipal de acuerdo al artículo 74 fracciones V y X y 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, el Presidente Municipal debió vigilar que los departamentos administrativos municipales se integran y funcionarán conforme a la Ley; por su parte la Síndico Municipal debió de haber llevado a cabo el inicio de los procedimientos ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se derivaran de estos trámites para su seguimiento efectuado.

SEGUNDO.- Resulta evidente que los Servidores Públicos señalados no cumplieron con sus obligaciones como debiera ser, por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS**

Artículo 119. El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

Artículo 122.- Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, Servidores Públicos de la Administración Municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente.

V.-Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

X.-Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

V.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

XVII.- Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, coordinadamente con el Síndico Municipal;

Artículo 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo:

II.- Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

IV.- Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento; y

Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las siguientes:

I.-Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II.- Formular los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos municipales y ejercer el control y vigilar su aplicación;

III.-Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal;

IX.- Realizar campañas periódicas de regulación fiscal de contribuyentes;

XV.- Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente;

XXI.- Incoar el procedimiento económico coactivo;

Artículo 97.- La Dirección de Desarrollo Económico y Social tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico-social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal.

Artículo 99.- Son obligaciones y facultades del Director de Desarrollo Económico y Social:

VI.- Coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular;

Artículo 102.- El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I.-Planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley;

II.-Vigilar el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo destinados a la prestación de algún servicio público;

III.- Organizar y supervisar la prestación y administración de los diversos servicios públicos;

V.- Supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan;

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

a) Sistemas y registro de contabilidad;

b) Contratación y pago de personal;

c) Contratación de servicios y obra pública; y

d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.

V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

VIII.- Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoría Superior, para que en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes;

Artículo 152.- Los Ayuntamientos formularán y actualizarán el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles, el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino. El patrimonio inmueble de los Municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 169.- Sin perjuicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera que los Ayuntamientos de la Entidad deberán remitir a la Legislatura del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, presentarán además la cuenta pública y la glosa mensual, los informes contable financieros, de obras y servicios públicos, así como aquéllos derivados de la administración, manejo y aplicación de recursos federales a su cargo.

Artículo 182.- Los Ayuntamientos invertirán y destinarán las aportaciones federales, a los objetivos de los fondos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos federales.

Artículo 192.- La contabilidad de los Municipios se ajustará a las normas aplicables de los sistemas de contabilidad gubernamental; se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicios y evaluación de los presupuestos y sus programas con expresión de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 193.- Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas para que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

Artículo 194.- La Auditoría Superior del Estado propondrá a los Ayuntamientos los sistemas de contabilidad, registro y control que se considere necesarios a fin de que las administraciones municipales den cumplimiento a las disposiciones previstas en este capítulo.

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en sus fracciones I, II, III, IV, XX y XXXII:

Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

II.- Abstenerse e incurrir en abuso de autoridad o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión.

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer.

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta.

XXXII. Someter en su caso a licitación o concurso, la asignación de obras públicas"

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los **C. C. Presidente Municipal y Sindica Municipal de Loreto, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2011**, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2. LA DOCUMENTAL.- Consistente en: Copias certificadas del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2011, mismas que se hacen consistir en 12 fojas:

PAGINA	RECOMENDACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIONES E INTERVENCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	RELACIONADO
17 de 123	AF-11/24-012	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso I)
29 y 30 de 123	AF-11/24-025 y AF-11/24-026	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso II).
43 de 123	AF-11/24-038 y AF-11/24-039	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso III).
43 y 44 de 123	AF-11/24-040 y AF-11/24-041	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso IV).
49 de 123	AF-11/24-054 y AF-11/24-055	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso V).
52 y 53 de 123	PF-11/24-003 y PF-11/24-004	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso VI)
70 de 123	OP-11/24-010 y OP-11/24-011	Con el primer punto de hechos, numeral I, inciso VII)
46 y 47 de 123	AF-11/24-047	Con el primer punto de hechos, numeral 2, inciso I)
41 de 123	AF-11/24-032 y AF-11/24-033	Con el primer punto de hechos, numeral 2, inciso II)

Probanzas con las que se acredita que se hicieron las Recomendaciones, Solicitudes de Aclaraciones, así como las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control hechas por esta Entidad Fiscalizadora a los Servidores Públicos señalados.

3. LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A esa H. Legislatura, atentamente pido se sirvan:

1.- Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los **C. C. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Mtra. Graciela Reyes Martínez** en su carácter de Presidente Municipal y de Sindica Municipal del Municipio de **Loreto, Zacatecas**, durante el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2.- Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3.- Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidades administrativas, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4.- En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES** y a los **P.D. ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ, MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO** y **ERIKA VARGAS CARRILLO** para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**

**L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL **DÍA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS CC. PROF. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y MTRA. GRACIELA REYES MARTÍNEZ; QUIENES FUNGIERON COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZAC., RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



COMPARECIENTE

D.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

Acuse

M E M O R Á N D U M No. 0269

Zacatecas, Zac., 25 de febrero del 2014.

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
P R E S E N T E.**

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los CC. Profr. José Luis Figueroa Rangel y Mtra. Graciela Reyes Martínez, quienes fungieron como Presidente y Síndica Municipales del H. Ayuntamiento de Loreto, Zac.,** por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. JUAN CARLOS BERRIOZABAL
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
25 FEB. 2014
Ana...
LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

A T E N T A M E N T E DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" PODER LEGISLATIVO

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MORA
PODER LEGISLATIVO
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA

RECIBIDO
25 FEB. 2014
Rosalba...
LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

RECIBIDO
25 FEB. 2014
Ma...
LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

[Signature]
MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
25 FEB. 2014
15:25
LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
25 FEB. 2014
15:25
LXI LEGISLATURA ESTADO DE ZACATECAS



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

(Recibí Original y anexos)

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Pedro Coronel N° 20, Fraccionamiento Cañada la Bufa de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las irregularidades que más adelante se describen, en perjuicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez (con su cabecera en Florencia), Zacatecas, en el Ejercicio Fiscal 2011, mismos que a continuación se mencionan:

RESPONSABLES	CARGO	DOMICILIO
J. JESÚS BERÚMEN MIRAMONTES	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALLE JUSTO SIERRA No. 123, COLONIA CENTRO, BENITO JUÁREZ (CON SU CABECERA EN FLORENCIA), ZACATECAS
MARTHA GENOVEVA VILLEGAS GONZÁLEZ	SÍNDICA	CALLE ZARAGOZA No. 15, COLONIA CENTRO, BENITO JUÁREZ (CON SU CABECERA EN FLORENCIA), ZACATECAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya también se han descrito.

II. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII y X, 152, 167, 177, 179, 181, 182, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipio de Zacatecas y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, III, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

SESIÓN Permanente
Tránsito Se Turnó a la Comisión Jurisdiccional
ZACATECAS, ZAC. A 25 DE FEBRERO DE 2014



Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de los preceptos que se mencionen en este ocurso.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles, para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley, similar disposición contenida en el numeral 33 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; es el caso que derivado del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Ejercicio 2011**, del Municipio de **Benito Juárez (con su cabecera en Florencia), Zacatecas**, se formularon diversas solicitudes de aclaración, recomendaciones y solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, respecto a varias observaciones, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de presentar la aclaración solicitada, atender la recomendación formulada y/o la solicitud de intervención, se confirmaron las siguientes irregularidades:

I.- J. JESÚS BERÚMEN MIRAMONTES, Presidente Municipal en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, por:

**a).- Resultado AF-08, Observación AF-03
AF- 11/04-004-01 Recomendación**

Del análisis realizado al rubro de Proveedores que representa un saldo por \$209,491.21 al 31 de diciembre de 2011, se observó que la cantidad de \$28,465.13, no sufrió ninguna afectación contable durante el Ejercicio sujeto a revisión, sin embargo el Ente Auditado exhibió evidencia documental de la amortización por la cantidad de \$12,433.00, mas no así de los proveedores 2102-01-0055 Universal en Comunicaciones S.A. de C. V. y 2102-01-0040 Construcciones HAFRA S. A: de C.V. que integran el saldo de \$16,032.13.

**b).- Resultado PF-03, Observación PF-02
PF-11/04-003-03 Recomendación**

Con recursos del Fondo III y dentro del rubro de Gastos Indirectos, se realizaron erogaciones por concepto de combustible, de las cuales se exhibió el soporte documental correspondiente, no obstante, se omitió presentar vales de combustible en los que se indique las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizados por los Funcionarios Municipales responsables.

**c).- Resultado PF-04, Observación PF-03
PF-11/04-005-01 Recomendación**



Con recursos del Fondo III y dentro del rubro de Gastos Indirectos, se realizaron erogaciones por concepto de refacciones y mantenimiento a vehículos propiedad del Municipio, soportadas con las facturas correspondientes, sin embargo no se exhibieron las bitácoras de mantenimiento que incluya la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Asimismo, no exhiben las órdenes de servicio que dieron origen a las reparaciones, en las que se indiquen las características de los vehículos, con nombre y firma del responsable que lo solicita y de los Funcionarios Municipales que autorizan.

Incurre en responsabilidad administrativa, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, por no haberse pronunciado respecto a las recomendaciones formuladas, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo, vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, lo cual no ocurrió en el presente caso, por lo que provocó con ello un daño a la Hacienda Pública Municipal.

II.- **CC. J. JESÚS BERÚMEN MIRAMONTES**, Presidente Municipal y **MARTHA GENOVEVA VILLEGAS GONZÁLEZ**, Síndica Municipal en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, por:

**Resultado AF-06, Observación AF-02
 AF-11/04-002-01 Recomendación**

Derivado de la revisión de los expedientes de los Bienes Inmuebles se observó que de los 27 Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, 13 cuentan con escrituras sin embargo no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además de que 8 Inmuebles no cuentan con escrituras y por consecuentemente no se encuentran inscritos en dicho Registro. La relación de bienes se detalla a continuación:

N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD				
				ESCRITURA PÚBLICA	SI	NO	SI	NO
1	6-67-70	Casa de Cultura	Propiedad ubicado en el interior de la calle Hidalgo y la calle Heroico Colegio Militar con una superficie 491.87 metros cuadrados, AL NORTE: Mide 39 metros y linda con Raúl Cortes Arellano; AL ORIENTE: Mide 12.50 metros y linda con Luis Hernández Arellano; AL SUR: Mide 39.70 metros y linda con Luis Hernández Arellano; AL PONIENTE: Mide 12.50 metros y linda con Eliseo Arellano Rodríguez y Luis Hernández Arellano.	X				X
2	2-67-69	Casa de Cultura	Propiedad ubicada al interior de la calle Hidalgo con una superficie de 46.78 metros cuadrados, AL NORTE: Mide 16.70 metros y linda con el señor Raúl Cortes Arellano; AL ORIENTE: Mide 3.43	X				X



N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	ESCRITURA PÚBLICA		INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	
				SI	NO	SI	NO
			metros linda con bienes municipales; AL SUR: Mide 16.60 metros linda con el señor Eliseo Arellano Rodríguez; AL PONIENTE: Mide 2.20 metros, linda con el señor Aniceto Arellano F.				
3		Casa de Cultura	Propiedad ubicada en la calle Heroico Colegio Militar con una superficie de 94.44 metros cuadrados, AL NORTE: Mide 31.56 metros y linda con el señor Manuel Mojarro Rivas; AL ORIENTE: Mide 3.00 metros y linda con calle Heroico Colegio Militar; AL SUR: Mide 31.40 metros y linda con Bienes municipales; AL PONIENTE: Mide 3.00 metros y linda con Bienes municipales.	X			X
4	04-01-002139	El Rastro Municipal	En el lado oriente de esta población en el lugar conocido como "Los Dulces Nombres", el cual cuenta con una superficie de 0-038-25 has (hectáreas), AL NORTES: Mide 45.00 metros linda con Federico Campos Gonzales; AL ORIENTE: Mide 85.00 metros colinda con Federico Campos Gonzales; AL SUR: Mide 45.00 metros linda con la carretera al Tétel de González Ortega, Zac; AL PONIENTE: Mide 85 metros colinda con terreno de la presidencia municipal.	X			X
5	04-01-40	Asilo Municipal	Propiedad que se encuentra en el sur oeste de esta población en la que tiene una superficie de 0-93-73 has (hectáreas), AL NORTE: Mide 115 metros y linda con la propiedad del señor Leobardo Cortes Sandoval; AL ORIENTE: Mide 95 metros y linda con prolongación de la calle Zaragoza y propiedad del vendedor señor Emilio Arellano Arellano; AL SUR: Mide 85 metros y linda con la misma propiedad del señor Emilio Arellano; AL PONIENTE: Mide 92 metros y linda con la propiedad del señor Eliseo Arellano Rodríguez.	X			X



N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD			
				ESCRITURA PÚBLICA	SI	NO	SI
6	02-09-18	Actualmente es utilizado como salón para Niños con capacidades distintas	Predio urbano ubicado en el interior de la calle Baja California de este municipio, cuenta con una superficie de 24.46 metros cuadrados, AL NORTE: Mide 3.70 metros linda con el señor Fortino Cortes Lamas; AL ORIENTE: Mide 7.05 metros linda con Auditorio Municipal (Ahora teatro municipal); AL SUR: Mide 3.25 metros linda con Fortino Cortes Lamas; AL PONIENTE: Mide 7.05 metros linda con la de Fortino Cortes Lamas.	X			X
7	2-10-00	Capilla de Velación y Corral Municipal (Actualmente Bodega)	Predio urbano ubicado en la calle Baja California de este municipio la cual cuenta con una superficie de 500.00 m2 se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 30.30m y linda con propiedad de la presidencia municipal; AL ORIENTE: Mide 16.50m y linda con el Sr. Isaac Arellano; AL SUR: Mide 30.30m y linda con el Sr. José Manuel Cortes Correa; AL PONIENTE: Mide 16.50m y linda con calle Baja California.	X			X
8	2-10-13	Capilla de Velación y Corral Municipal (Actualmente Bodega)	Predio urbano ubicado en la calle Baja California de este municipio y cuenta con una superficie de 680.58 metros cuadrados, LA NORTE: Mide 29.40 metros linda con el señor Juan Manuel Correa Cortes; AL ORIENTE: Mide 22.80 metros linda con los señores Isaac Arellano Arellano e Ignacio Arellano A.; AL SUR: Mide 30.30 metros linda con José Manuel Cortes Correa; AL PONIENTE: Mide 22.80 metros linda con la calle Baja California. Predio urbano ubicado en la calle Baja California de este municipio la cual cuenta con una superficie de 500.00 m2 se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 30.30m y linda con propiedad de la presidencia municipal; AL ORIENTE: Mide 16.50m y linda con el Sr. Isaac Arellano; AL SUR: Mide 30.30m y linda con el	X			X

N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	ESCRITURA PÚBLICA		INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	
				SI	NO	SI	NO
			Sr. José Manuel Cortes Correa; AL PONIENTE: Mide 16.50m y linda con calle Baja California.				
9	04-003-000002	Antes baño garrapaticida actualmente no está en uso	Predio rustico ubicado en el rancho de las cruces de este municipio, cuenta con una superficie de 0-02-16 has (hectáreas), AL NORTE: Mide 6 metros y linda con Ezequiel Flores Tovar; AL ORIENTE: Mide 36 metros y linda con callejón de por medio; AL SUR: Mide 6 metros y linda con la propiedad de Ezequiel Flores Tovar; AL PONIENTE: Mide 36 metros y linda con Ezequiel Flores Tovar.	X			X
10	04-001-002138	Actualmente es utilizada como bodega para las Maquinas	Predio rústico ubicado al lado oriente de esta población y cuenta con una superficie de 0-22-01 has (hectáreas), AL NORTE: Mide 53.60 metros, colinda con Fortino Cortes Correa; AL ORIENTE: Mide 48.10 metros, colinda con camino al rancho el Durazno; AL SUR: Mide 38.60 metros, colinda con carretera al Tétel de González Ortega, Zac.; AL PONIENTE: Mide 47.40 metros, colinda con Fortino Cortes Correa.	X			X
11	1-22-07	Ocasionalmente es usado	Predio urbano ubicado al lado sur de este municipio, cuenta con una superficie de 264.60 metros cuadrados, AL NORTE: Mide 12 metros linda con la propiedad del municipio; AL ORIENTE: Mide 23.50 metros linda con propiedad del señor Abel Flores Núñez; AL SUR: Mide 12 metros y linda con la propiedad del señor Maximiliano Miramontes Correa; AL PONIENTE: Mide 20.60 metros linda con la señora Margarita Flores Núñez.	X			X

N°	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN Y UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL BIEN	UBICACIÓN Y COLINDANCIAS	ESCRITURA PÚBLICA		INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	
				SI	NO	SI	NO
12 y 13		Campo de Fut-bol	Dos predios rústicos de su propiedad ubicados en suburbios sur de esta propiedad, el primero cuenta con una superficie de 850.50 metros, AL ORIENTE: Mide 90 metros linda con Calle Zaragoza de su ubicación; AL SUR: Mide 17.90 metros linda con la propiedad de Nicolás Márquez; AL PONIENTE: Mide 95 metros linda con la propiedad de Bienes del Municipio. El segundo predio cuenta con una superficie de 230.50 metros, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Mide 85.00 metros linda con la presidencia de Bienes Municipales; AL ORIENTE: Mide 6.50 metros linda con propiedad de Nicolás R.; AL SUR: Mide 71.00 metros linda con la propiedad de Emilio Arellano.	X			X
14	No tiene	Campo "Los Seminaristas" Lugar recreativo	Al sur de esta población.		X		X
15	No tiene	Auditorio Municipal	En los suburbios oriente de esta población.		X		X
16	No tiene	Tonilco	Predio rustico ubicado en la comunidad de tonillo el cual cuenta con una superficie de 450.00 metros cuadrados. AL NORTE: sin medida por terminar en la esquina; AL ORIENTE: mide 43.00 metros y linda Emma linderos; AL SUR: mide 30.00 metros, linda con Guadalupe Arellano muro; AL PONIENTE: mide 30.00 metros, callejón de por medio.		X		X
17	No tiene	Presidencia Municipal	Presidencia Municipal		X		X
18	no tiene	Plaza Municipal	Plaza Municipal		X		X
19	No tiene	Panteón	Panteón		X		X
20	No tiene	Basurero	Basurero		X		X
21	No tiene	Área recreativa atrás del IMSS	Área recreativa atrás del IMSS		X		X

Aunado a lo anterior, se observó que el Ente Auditado reportó en el inventario de Bienes Inmuebles un predio utilizado en el Jardín de Niños "Lauro Aguirre y Fábrica de Adocreto", exhibiendo contrato de compraventa en el que se señala como parte compradora a la C.

Ma. del Carmen Álvarez Espino, compra para la Secretaría de Educación Pública, para utilizarse en la construcción del Jardín de niños "Lauro Aguirre", con base en el documento mencionado se presume que el Bien en cita no es propiedad del Municipio.

Incorre en responsabilidad administrativa, el **PRESIDENTE MUNICIPAL, por no haberse pronunciado respecto a la recomendación formulada**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo, vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, lo cual no ocurrió en el presente caso, por lo que provocó con ello un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Incorre en responsabilidad administrativa, la **SINDICA MUNICIPAL, por no haberse pronunciado respecto a la recomendación formulada**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es el responsable de tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Ahora bien, es evidente que los Servidores Públicos, dejaron de cumplir con sus obligaciones; por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 122.- Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, **son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.**

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente;

V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

VII.- Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal;

VIII.- Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

X.- Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

V.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

Artículo 152.- Los Ayuntamientos formularán y actualizarán el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles, el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino. El patrimonio inmueble de los Municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 167.- La Auditoría Superior del Estado, es la entidad de fiscalización auxiliar de la Legislatura encargada de auxiliar a ésta en la revisión de las cuentas públicas y en general en el examen de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos independientemente de su origen, que utilicen los Municipios para la ejecución de los objetivos contenidos en sus programas.

Para tal efecto, la Entidad de Fiscalización Superior está facultada para requerir a los Ayuntamientos y a sus administraciones la documentación e informes que considere necesarios para verificar que las operaciones se hicieron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 177.- Ningún gasto podrá efectuarse sin que se sustente en la partida expresa del presupuesto que lo autorice, a excepción de las resoluciones de indole jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio.

Artículo 179.- El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales.

Artículo 181.- El gasto público deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para financiar los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerá en base a las partidas presupuestales aprobadas.

Artículo 182.- Los Ayuntamientos invertirán y destinarán las aportaciones federales, a los objetivos de los fondos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos federales.

Artículo 186.- Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento.

Artículo 191.- El sistema de contabilidad municipal deberá comprender el registro de activos, capital, patrimonio, ingresos, costos, gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y la información sobre los ejercicios que correspondan a los programas y partidas de sus presupuestos.

Artículo 192.- La contabilidad de los Municipios se ajustará a las normas aplicables de los sistemas de contabilidad gubernamental; se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicios y evaluación de los presupuestos y sus programas con expresión de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 193.- Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas para que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

Artículo 60.- Son inscribibles en la sección correspondiente al registro del patrimonio de las entidades públicas:

- I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, el dominio, la posesión y los demás derechos reales que les pertenezcan;
- II.- Los contratos de arrendamiento sobre inmuebles de su propiedad;
- III.- Los Decretos que incorporen o desincorporen bienes del dominio Público;
- IV.- Las declaratorias de utilidad pública o de interés social sobre bienes inmuebles;
- V.- Los bienes declarados patrimonio cultural;
- VI.- Las informaciones ad perpétuum promovidas para acreditar la posesión y dominio; y
- VII.- Los demás títulos y documentos que conforme a la ley deban ser registrados.

CUARTO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época de los hechos, en sus fracciones I, III, V y XX.

Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;
- III.- Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;
- V.- Presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran;
- XX.- Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta;

QUINTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los Servidores Públicos, del H. Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2011, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente en la época de los hechos.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V.- LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

2.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia certificada de las páginas 20, 21, 27 y 28 de 80 del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio 2011, del Municipio de Benito Juárez (con su cabecera en Florencia).

Probanzas con las que acredito que en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública se formuló la solicitud correspondiente, misma que no fue atendida.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral I, incisos a), b) y c) de la presente denuncia.

3.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia certificada de las páginas 16, 17, 18 y 19 de 80 del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio 2011, del Municipio de Benito Juárez (con su cabecera en Florencia).

Probanza con la que acredito que en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública se formuló la solicitud correspondiente, misma que no fue atendida.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral II, de la presente denuncia.

4.- LA PRESUNCIONAL. Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A ESA H. LEGISLATURA, atentamente pido se sirvan:

1. Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de **Benito Juárez (con su cabecera en Florencia), Zacatecas,** durante el **Ejercicio Fiscal del año 2011** en los periodos señalados.

2. Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3. Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidad administrativa, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4. En términos del artículo 68, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformada en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 12 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo al **C. LICENCIADO PEDRO CESAR GOYTIA DE LA TORRE**, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, personalidad que se acredita con la copia certificada de su nombramiento que también se anexa; para oír y recibir notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas e incluso comparecer en la Audiencia de Ley dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo. Con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; designo como representantes legales del suscrito, además del anterior Profesionista, a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA** y a los **P.D. MA. DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO** y **ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ**, abogados adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

PROTESTO LO NECESARIO.
GUADALUPE, ZACATECAS, A 07 DE FEBRERO DE 2014

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL **DÍA DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS CC. J. JESÚS BERÚMEN MIRAMONTES Y MARTHA GENOVEVA VILLEGAS GONZÁLEZ; QUIENES FUNGIERON COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ (CON SU CABECERA EN FLORENCIA), ZAC., RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

COMPARECIENTE



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

Acuse

MEMORÁNDUM No. 0270

Zacatecas, Zac., 25 de febrero del 2014.

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
P R E S E N T E.**

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los CC. J. Jesús Berumen Miramontes y Martha Genoveva Villegas González, quienes fungieron como Presidente y Síndica Municipales del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Zac., respectivamente, por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. MA. ELENA NAVA MARTINEZ
PODER LEGISLATIVO



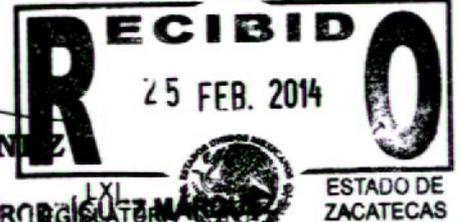
A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA ROSA
PODER LEGISLATIVO



**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISION PERMANENTE
DIPUTADA PRESIDENTA**

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO

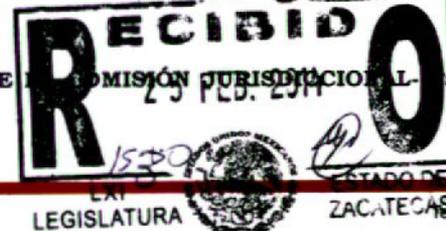


MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO





IAJ/DCA/019/2014

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial A, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado Profesor FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las irregularidades que más adelante se describirán, en perjuicio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, durante el Ejercicio Fiscal 2011, en contra de las personas que se mencionan a continuación:

Responsables	Cargo	Domicilio
C. Marco Antonio López Martínez	Presidente Municipal	Calle General Anaya No. 58, Fraccionamiento Rubí, en Tlaltenango de Sánchez Roman, Zacatecas
Ing. Rodrigo Orozco Mayorga	Síndico Municipal	Calle Moctezuma No. 5, Barrio de San Diego, en Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya ha quedado señalado.

II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 122 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V y X, 78 fracción V, 105 fracciones I, II, III, incisos a), b), c) y d) y fracciones V y VIII, 167 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época en que sucedieron los hechos, que imponen la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

L'POGTL/DHV/L'JMME

SESIÓN Ordenanza
TRAMITE Se turna a la Comisión Jurisdiccional
ZACATECAS, ZAC. A. 19 DE FEBRERO DE 2014

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

De acuerdo al artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley; es el caso que derivado del citado **Informe de la Cuenta Pública 2011**, del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román**, Zacatecas, se formularon diversas solicitudes de aclaración, recomendaciones y/o solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de pronunciarse sobre las mismas, se confirmaron las siguientes irregularidades:

1.- Le resulta responsabilidad al **C. Marco Antonio López Martínez**, en su carácter de Presidente Municipal por:

**I).- Resultado PF-06, Observación PF-06
Acciones a Promover PF-11/49-008-01 Recomendación**

**PF-11/49-009-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Derivado del análisis al auxiliar de Bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de la cuenta bancaria número 0672875430 del Fondo III, se detectaron depósitos por concepto de aportación de beneficiarios, no aperturando una cuenta bancaria específica e independiente para dicho concepto y por Ejercicio Fiscal, a efecto de llevar un mejor control de los recursos y de transparentar el manejo de los mismos, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

**II).- Resultado OP-05, Observación OP-03
Acciones a Promover OP-11/49-003-01 Recomendación**

**OP-11/49-004-01
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Derivado a la revisión documental de las obras que integraron la muestra de auditoría, correspondientes a Fondo III, Fondo IV y Programa 3x1 para Migrantes se detectó faltantes en documentación técnica y social fundamentalmente en: proyecto, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. No dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y su Reglamento.

Resulta evidente la responsabilidad del Presidente Municipal del período señalado, de acuerdo al artículo 74 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, debió vigilar que los Departamentos Administrativos Municipales se integraran y funcionarían conforme a la Ley ya que no fueron atendidas las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control se recomendó para que tratándose de aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones de Fondo III, se abriera una cuenta específica y por Ejercicio Fiscal en la que se manejaran exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo, lo anterior a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos entre otros aspectos tomar las medidas que fueran pertinentes para llevar a cabo la integración de los expedientes unitarios de obra con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras del Municipio.

2.- Les resulta responsabilidad a los **C. C. Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente por:

I).- Resultado PF-01, Observación PF-01
Acción a Promover
PF-11/49-001 Recomendación

En el Ejercicio 2011, el Municipio realizó adquisiciones con Recursos Federales por un monto total de \$2,359,333.73, de los cuales \$167,255.46 provienen del Fondo III y \$2,192,078.27 derivados del Fondo IV, recursos aplicados en la adquisición de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, vehículos, equipo de defensa para Seguridad Pública y bienes inmuebles, entre otros. Cabe señalar que un importe \$6,434.00 de recursos del Fondo IV, no fue incorporado al Activo Fijo ni al Patrimonio del Municipio.

II).- Resultado OP-06, Observación OP-04
Acciones a promover OP-11/49-005-01 Solicitud de Aclaración

OP-11/49-007-01
Solicitud de Intervención del Órgano interno de Control

Para la obra "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas", se aprobó un monto de \$38,325,175.00 pertenecientes a recursos federales asignados al Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas para el Ejercicio 2011, conforme a la siguiente estructura financiera: CONAGUA aportó \$22,995,105.00 provenientes del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y el Municipio aportará la cantidad de \$15,330,070.00 de Recursos Propios, se llevó a cabo licitación nacional No. LO-832048989-N1-2011 por un monto de \$37,917,012.80; y la obra fue asignada a la constructora Tecnología ASSUL S.A. de C.V.; se suscribió el contrato número APAZU-2011-ZAC-025-LP de fecha 17 de agosto de 2011 el cual tiene como fecha de inicio el día 22 de agosto de 2011 y de terminación el 31 de diciembre de 2011 para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Durante la Revisión física realizada el día 9 de abril de 2012 en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada se encontró la obra inconclusa, con un avance físico menor al 1% consistente en limpia trazo y nivelación del terreno, el cual representa un monto de \$62,633.31, de acuerdo a la cédula comparativa de obra y considerando los volúmenes encontrados; siendo lo realizado, inferior al monto reportado como ejecutado en la estimación número uno la cual presenta trabajos efectuados por la cantidad de \$141,383.58.

Para la ejecución de la obra se dio un anticipo de \$6,800,000.00 para el inicio de los trabajos, con avance mínimo a la fecha de revisión, detectándose que en siete meses que han transcurrido desde la fecha de inicio de la obra; la entidad fiscalizada no efectuó sanción alguna por el atraso en la misma.

Cabe hacer mención que la obra no se llevó a cabo debido a que a la entidad fiscalizada no se le autorizó el crédito con Banobras en virtud de que el Gobierno del Estado no pudo ser deudor solidario con el Municipio, derivando en que no se tuvieron los recursos completos para la realización de esta obra, ante esta situación se tuvo por parte del Municipio acercamiento con la CONAGUA para analizar los posibles escenarios y garantizar la continuidad de la obra, de estas reuniones se llegó a la conclusión de que lo más favorable para el Municipio era la terminación anticipada del contrato APAZU-2011-ZAC-025-LP de fecha 17 de agosto de 2011 suscrito por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y por la empresa TECNOLOGÍA ASSUL S. A. de C. V. relativo a la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con Sistema de lodos activados convencional para tratar un gasto de 50 l. p. s., por lo que se procedió primero a tomar el acuerdo de Cabildo, en el cual quedó asentado en el acta número 37 de sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2011, aprobado por unanimidad, posteriormente se procedió a notificar a la empresa TECNOLOGÍA ASSUL S. A. de C. V. la terminación anticipada del contrato mediante oficio número 0007/2012 de fecha 23 de enero del 2012, manifestando los motivos de la terminación de este contrato y requiriéndole para que en un término de ocho días naturales después de recibida la notificación se presenta en las oficinas de la Presidencia Municipal para conciliar los volúmenes de obra ejecutados, así como los gastos no recuperables que comprobara haber realizado, a efecto de realizar el finiquito de la obra.

Esto dio como resultado que se promoviera demanda por el Lic. Pedro Pablo Gámez Herrera, apoderado legal para pleitos y cobranzas y representante legal de la persona moral "TECNOLOGÍA ASSUL S.A. DE C.V." en contra del Presidente Municipal de Tlaltenango, Zacatecas y Otros, misma que se encuentra en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas expediente 088/2012-II y en la cual se indica que es ilegal y arbitraria la resolución que determina contra todo derecho y razón, primero el supuesto incumplimiento por parte de Tecnología Assul, S.A de C. V. del requerimiento que supuestamente se realizó mediante oficio 007/2012 en fecha 23 de enero del 2012 y que también se supone que fue notificado vía correo el 09 de febrero del 2012, "...segundo la existencia de una obligación de reintegro de la cantidad de \$6,636,178.63, sin especificar por qué concepto, presunta obligación que se fija en cantidad líquida sin existir motivos y fundamentos de derecho para esa determinación", asimismo en sus puntos tercero, cuarto y quinto impugnan: la arbitraria aplicación de un costo financiero, aplicación de intereses computados en días naturales e ilegal y arbitrario el requerimiento de pago en un plazo perentorio de 15 días.

Cabe hacer mención que se presentó denuncia ciudadana con respecto a las anomalías en la licitación pública nacional de la planta de tratamiento; lo anterior a la Comisión de Vigilancia, misma que fue remitida mediante memorándum número 0467 de fecha 30 de agosto de 2011, turnado por la Diputada Ana María Romo Fonseca Presidenta de la Comisión Permanente a la Diputada Georgina Ramírez Rivera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y a su vez turnado a este Ente de Fiscalización, en atención a dicha denuncia el día 12 de abril de 2012, se levantó acta de declaraciones al C. Juan Ramón Ortiz Romero quien corroboró nuevamente lo manifestado en la denuncia presentada, pero debido a la cancelación anticipada del contrato y a la no realización de la citada obra esta denuncia ya no procede quedando únicamente por conocer las acciones que realizará la Entidad Fiscalizada para recuperar el monto que se dio como anticipo para el inicio de esta obra, también se determinó que la licitación de la obra fue a nivel nacional conforme a la ley, quedando por el momento en espera de la resolución que emita el juez para que se obtenga el reintegro de los \$6,800,000.00 que se otorgaron como anticipo.

Derivado de la Revisión documental se constató que el importe de \$6'800,000.00 se liberó parcialmente mediante el cheque número 5 de fecha el día 7 de septiembre de 2011 por la CNA de la cuenta 0659773797 CTA CONCURSABLE CNA e ingresó a cuenta bancaria municipal denominada "PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES" y el día 22 de septiembre de 2011 egresó de dicha cuenta para ser ingresada a cuenta a nombre de TECNOLOGÍA ASSUL S.A. DE C.V., no contándose con factura emitida por dicha empresa.

Resulta evidente la responsabilidad de los C.C. **Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga** en su carácter de Presidente Municipal y del Síndico Municipal respectivamente de acuerdo a los artículos 74 fracciones V y X y 78 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, el Presidente Municipal debió vigilar que los departamentos administrativos municipales se integraran y funcionarán conforme a la Ley; ya que no fueron atendidas la Recomendación y las Solicitudes de Aclaración e Intervención del Órgano Interno de Control hechas por parte de esta Entidad Fiscalizadora entre otros aspectos se le Recomendó a la Administración Municipal que realizara la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del Municipio por la cantidad de \$6,434.00, correspondiente a recursos del Fondo IV aplicados en la compra de armas, considerando lo anterior en el inventario con sus respectivos vales de resguardo, a fin de salvaguardar los Bienes Propiedad del Municipio. Además de que la Administración debió de haber aclarado el estado que guarda el Juicio Contencioso de la "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas" la cual se contrató con recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como las acciones que se están realizando para la recuperación de los recursos entregados como anticipo por \$6,800,000.00 a la empresa TECNOLOGÍA ASSUL S.A. DE C.V. ante tal situación no fueron esclarecidos los recursos erogados por dicha acción de contratación.

SEGUNDO.- Resulta evidente que los Servidores Públicos señalados no cumplieron con sus obligaciones como debiera ser, por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el Ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas para municipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente.

V.-Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

X.-Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

V.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

XVII.- Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, coordinadamente con el Síndico Municipal;

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

a) Sistemas y registro de contabilidad;

b) Contratación y pago de personal;

c) Contratación de servicios y obra pública; y

d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.

V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

Artículo 167.- La Auditoría Superior del Estado, es la entidad de fiscalización auxiliar de la Legislatura encargada de auxiliar a ésta en la revisión de las cuentas públicas y en general en el examen de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos independientemente de su origen, que utilicen los Municipios para la ejecución de los objetivos contenidos en sus programas.

Para tal efecto, la Entidad de Fiscalización Superior está facultada para requerir a los Ayuntamientos y a sus administraciones la documentación e informes que considere necesarios para verificar que las operaciones se hicieron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 188.- Los Ayuntamientos informarán a la Legislatura del Estado de las erogaciones que hayan efectuado con base en el presupuesto de egresos, al presentar la cuenta pública del ejercicio, los informes trimestrales de avance de la gestión financiera, así como los demás que le requiera la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en sus fracciones I, II, III, IV, XX y XXXII:

Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1.-Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

II.- Abstenerse e incurrir en abuso de autoridad o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión.

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer.

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta.

XXXII. Someter en su caso a licitación o concurso, la asignación de obras públicas"

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los **C. C. Presidente Municipal y Síndico Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2011**, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2. LAS DOCUMENTALES.- Consistente en: Copias certificadas del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2011, mismas que se hacen consistir en 06 fojas:

PAGINA	RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES E INTERVENCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	RELACIONADO
20 de 87	PF-11/49-001	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso I)
32 de 87	PF-11/49-008 y PF-11/49-009	Con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso II)
38 y 39 de 87	OP-11/49-003 y OP-11/49-004	Con el primer punto de hechos, numeral 2, inciso I)
41 y 42 de 87	OP-11/49-005 y OP-11/49-007	Con el primer punto de hechos, numeral 2 inciso II)

Probanzas con las que se acredita que se hicieron las Recomendaciones, así como las Solicitudes de Aclaración e Intervención del Órgano Interno de Control hechas por esta Entidad Fiscalizadora mismas que no se atendieron por parte de los Servidores Públicos señalados.

3. LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A esa H. Legislatura, atentamente pido se sirvan:

- 1.- Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los **C. C. Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal del Municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, durante el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- 2.- Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.
- 3.- Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidades administrativas, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.
- 4.- En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES** y a los **P.D. ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ, MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO y ERIKA VARGAS CARRILLO** para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2014**



**ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ
AUDITOR ESPECIAL A**



Acuse

MEMORÁNDUM No. 0328

Zacatecas, Zac., 19 de marzo del 2014.

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
P R E S E N T E.**

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
19 MAR. 2014
3-20
ESTADO DE ZACATECAS

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, la **Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los ciudadanos Marco Antonio López Martínez e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga**, quienes fungieron como Presidente y Secretario Municipales del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., respectivamente, por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta en la Auditoría Superior del Estado. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, recibida en esta Comisión.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
19 MAR. 2014
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
19 MAR. 2014
Anabel Márquez
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA **A T E N T A M E N T E**

PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
19 MAR. 2014
Rosalia
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

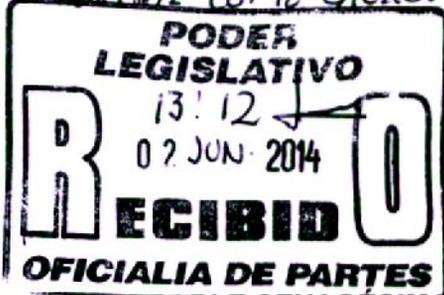
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE

CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
19 MAR. 2014
15:15
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.



UA/DCA/030/2014

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado Profesor FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; comparezco para promover ante esa Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las irregularidades que más adelante se describirán, en perjuicio del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, durante el Ejercicio Fiscal 2011, en contra de las personas que se mencionan a continuación:

Responsables	Cargos	Domicilio
C. Oswaldo Sabag Hamadani	Presidente Municipal	Av. Hidalgo No. 29, Barrio Centro en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.
C. Profra. Nancy Yadira Varela Chávez	Síndica Municipal	Calle 12 de Octubre No. 40, Barrio Loma Linda, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Irma Covarrubias Ramírez	Regidora	Calle Alfonso Medina No. 19, Barrio Boquilla de Arriba, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Profra. María Guadalupe Domínguez Medina	Regidora	Av. Felipe Ángeles No. 2, Barrio Loma Linda, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Ma. Obdulia Robles Delgado	Regidora	Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 150, Barrio Quemada, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Profra. Susana Hinojosa Terraza	Regidora	Av. Francisco I. Madero S/N, Barrio Centro, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Ma. Elizabeth López Sánchez	Regidora	Calle Ponciano Arriaga No. 34, Barrio Loma Linda, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. José Antonio Montelongo Morales	Regidor	Calle Av. Álvaro Obregón No. 2, Barrio Azul, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas

L'PCST/L'DHVL/JMME

LEGISLATURA DEL ESTADO
SESION Ordinaria
TRAMITE Se turna a la Comisión Judicial

DE 2014
ZACATECAS, ZAC. A 5 DE JUNIO

C. Juan Alonso Camacho	Regidor	Av. Justo Sierra No. 5, Barrio Azul, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. José Elías Esparza de la Cruz	Regidor	Calle 6 de Octubre S/N, en la Localidad de Boquilla de Abajo, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Camerino López López	Regidor	Av. Sinaloa No. 2, Barrio Loma Linda, en Cañitas de Felipe Pescador, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas
C. Lic. Jesús Ríos Arenas	Regidor	Av. Felipe Ángeles No. 11, Barrio Loma Linda, en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya ha quedado señalado.

II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 122 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 49 fracción XX y XXVII, inciso a), 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I, III, V, XII, 79 fracción VI, 92 fracción XVII, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracciones I, II, III, V, VI, IX y XXI, 99 fracción I, 105 fracciones I, II, III, incisos a), b), c) y d) y fracción V, 151 fracción V, 167, 170, 179, 181, 182, 186 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 33 a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 20, 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 46 fracción, V, 48 fracciones I y II, 64, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación y artículos 21 fracción II, 115 fracciones I, II, III, IV incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 116 fracción I, II incisos a), b), c), d), e), f), y g) de su Reglamento, así como los artículos 30 fracciones I, II, III, IV y VII, 85 fracción II, 86 fracciones I, II, III y V, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 fracción II y VI, 18 fracción I, incisos a) y d), 62, 67, 68, 74, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracción II inciso g) y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época en que sucedieron los hechos, que imponen la obligación a los Servidores Públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del

Estado Libre y soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del **Ejercicio 2011**, hecha al Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, esta Auditoría Superior del Estado detectó las siguientes irregularidades:

1.- El C. Oswaldo Sabag Hamadani en su carácter de Presidente Municipal, por:

**I).- Resultado PF-04, Observación PF-04
Acción a Promover PF-11/06-009**

Con recursos del Fondo III, se expidió de la cuenta bancaria No. 00674361704 de BANORTE el cheque No. 31 de fecha 27 de septiembre de 2011, a favor de J. Guillermo Moreira Montoya por la cantidad de \$13,665.96; anexando como soporte documental la factura número 0407 de fecha 25 de agosto de 2011 expedida por el mismo importe por el beneficiario del cheque y que ampara la compra de material para construcción, sin exhibir evidencia documental que demuestre el destino de aplicación del material adquirido.

Aunado a lo anterior, se detectó que la erogación de recursos que sustenta dicho cheque, no fue registrada contablemente según auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, el Municipio exhibió documento sin número ni fecha, suscrito por la L.I. Patricia Ríos Martínez, Tesorera Municipal (periodo del 01 de enero al 16 de octubre 2011), en el que señala que el cheque referido se elaboró por error de la cuenta del Fondo III, ya que el pago corresponde a un adeudo que debió ser cubierto dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV.

No obstante a lo señalado anteriormente, el Municipio no exhibe evidencia del reintegro de recursos de la cuenta bancaria del Fondo IV a la cuenta del Fondo III; ya que no procede que dicho adeudo se hubiera pagado con recursos del Fondo III, puesto que no corresponde a ninguna de las obras y/o acciones aprobadas, desconociéndose adicionalmente el destino de la aplicación de los materiales adquiridos.

**II).- Resultado PF-05, Observación PF-05
Acción a Promover PF-11/06-011**

De la revisión a los expedientes unitarios del Fondo III, se detectó que las pólizas de cheque no cuentan con la codificación contable, asimismo, en algunas de ellas no señala el número de cheque ni contienen firmas de quien las elabora, revisa y autoriza, de igual forma difieren en cuanto a la fecha de expedición y fecha de registro contable, lo cual dificulta su correcto registro contable - presupuestal, además de la falta de transparencia y delimitación de responsabilidades en la operación de los recursos del fondo, reflejando un inadecuado control respecto a la elaboración de las pólizas, en contravención a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.

En tal sentido, se encuentra la Póliza del Cheque número 3 elaborada erróneamente con fecha 1 de julio de 2011, en virtud de que el cheque fue cobrado el 14 de marzo de 2011 y registrado contablemente el 31 de marzo de 2011, observándose una incongruencia entre la fecha de expedición, el registro contable y el cobro del cheque. Cabe señalar, que dicha irregularidad se aclaró para efectos resarcitorios, ya que se derivó de la falta de controles adecuados.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que del análisis a los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos del Fondo III, se observa que los cargos realizados por el banco, correspondientes a algunos de los cheques expedidos a proveedores y/o contratistas, se reportan como cheques cobrados en ventanilla, es decir, no son abonados a las cuentas bancarias de los beneficiarios, lo que conlleva a la presunción de que los cheques son expedidos sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo que provoca el riesgo de que éstos pudieran ser cobrados por personas distintas al beneficiario.

**III).- Resultado PF-09, Observación PF-09
Acción a Promover PF-11/06-021**

Con recursos del Fondo IV, dentro de la vertiente de Infraestructura Social Básica, se expidió de la cuenta bancaria número 00674361713 de BANORTE el cheque número 10, mismo que según la póliza que lo sustenta, fue firmado por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de fecha 9 de mayo de 2011 a favor de la C. Patricia Ríos Martínez, Tesorera Municipal por la cantidad de \$100,000.00, cheque; exhibiendo como soporte facturas por la cantidad de \$13,000.00, por concepto de adquisición de diversos artículos (enseres menores para el hogar y electrodomésticos), para ser sorteados en los festejos del día de las madres, faltando documentación comprobatoria con requisitos fiscales por la cantidad de \$87,000.00, lo que provoca el riesgo de que éstos pudieran ser cobrados por personas distintas al beneficiario.

Asimismo, dichas erogaciones se consideran improcedentes, ya que los conceptos que amparan los comprobantes, no corresponden a los rubros autorizados del Fondo IV, sino que se trata de gastos del Ejercicio en curso, los que además por su naturaleza, debieron pagarse con recursos de Gasto Corriente, con el fin de eficientar el uso de los Recursos Federales del Fondo IV para el logro de proyectos de alto impacto que fortalezcan la infraestructura de servicios del Municipio, por otra parte, el Municipio exhibió acta de Cabildo de fecha 29 de abril de 2011, en la que se autorizaron gastos para los eventos del día de las madres y del maestro, sin embargo, en la misma no se especifica que dichos gastos serian cubiertos con recursos del Fondo IV.

Aunado a lo anterior, respecto a los contratos se observa lo siguiente:

- Contrato de fecha 1 de mayo 2011, celebrado en Guadalajara, Jalisco, entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal y representantes de la "Sonora Huapachosa", con el objeto de que dicha agrupación actúe durante 5 horas el día 14 de mayo (sin especificar el lugar de la presentación), con motivo de la celebración del día del maestro, por un monto total de \$60,000.00; mismo documento que no se encuentra firmado por el Presidente Municipal, además el contrato señala como representantes de la agrupación a los C.C. Arturo Rodríguez Huerta y Ángeles Hernández Ruiz, sin embargo lo firma el C. Guillermo Francisco López Rodríguez de quien se anexa copia fotostática de credencial de elector y de quien se desconoce su cargo y/o función.
- Copia fotostática del contrato de fecha 1 de mayo 2011, Celebrado en Guadalajara Jalisco, entre promociones Romero y Asociados en representación de "Los Terrícolas" y el Municipio de Cañitas, Zacatecas, con el objeto de la actuación de dicha agrupación durante 2 horas el día 1 de mayo de 2011, por un monto de \$27,000.00; dicho documento no está firmado por el representante del Municipio, sólo por "el representante" de la agrupación, de quien se desconoce su nombre y no se anexa copia de identificación oficial, además no se especifica el evento para el que fue contratado.

De lo anterior, se concluye que los contratos mencionados, no fueron requisitados adecuadamente ya que no se identifican con claridad a los representantes de las agrupaciones y carecen de algunas de las firmas de los involucrados en su celebración; adicionalmente no se exhiben los documentos que demuestren el pago de los montos

L'PCGT/L'DHVA/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

señalados en los contratos por la presentación de los grupos y que dichos importes fueron recibidos por parte de los representantes de los mismos; además de que no se presentan las facturas y/o recibos con requisitos fiscales que respalden el pago y la realización de los servicios contratados por el Municipio.

De igual forma, no se exhibe la evidencia que demuestre documentalmente que las presentaciones de los grupos musicales contratados fueron realizadas.

**IV).- Resultado PF-22, Observación PF-22
Acción a Promover PF-11/06-066**

Derivado del análisis al estado de cuenta bancario No. 7002767039 de BANAMEX correspondiente al Fondo IV 2011, se detectó el cobro de los cheques de números 17 y 30 en fecha 8 y 29 de diciembre de 2011, por las cantidades de \$83,916.00 y \$68,979.00 respectivamente, mismos que no fueron registrados contablemente en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) al 31 de diciembre de 2011, adicionalmente no se exhibieron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, en las obras y/o acciones aprobadas del Fondo IV.

**V).- Resultado PF-24, Observación PF-24
Acción a Promover PF-11/06-071**

De la Revisión a los Expedientes Unitarios del Fondo IV, se detectó que las pólizas de cheque no cuentan con la codificación contable, asimismo, en algunas de ellas no señalan el número del cheque y la fecha, no contienen firmas de quien las elabora, revisa y autoriza, no firman los beneficiarios por los cheques recibidos, de igual forma difieren en cuanto a la fecha de expedición y fecha de registro contable, lo cual dificulta su correcto registro contable - presupuestal, además de la falta de transparencia y delimitación de responsabilidades en la operación de los recursos del fondo, reflejando un inadecuado control interno respecto a la elaboración de las pólizas; en contravención a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que del análisis a los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos del Fondo IV, se observa que los cargos realizados por el banco, correspondientes a algunos de los cheques expedidos a proveedores y/o contratistas, se reportan como cheques cobrados en ventanilla, es decir, no son abonados a las cuentas bancarias de los beneficiarios, lo que conlleva a la presunción de que los cheques son expedidos sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo que provoca el riesgo de que éstos pudieran ser cobrados por personas distintas al beneficiario.

**VI).- Resultado AF-11, Observación AF-11
Acción a Promover AF-11/06-022**

Derivado de la Revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se observó lo siguiente:

- El Municipio informa en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) las siguientes pólizas:
 - E00696 de fecha 30 de noviembre de 2011 por la suma de \$412,773.87.
 - E00670 de fechas 30 de noviembre de 2011 por la cantidad de \$0.00.

Sin embargo se observa incongruencia en virtud de que se detectó físicamente en los legajos de la documentación comprobatoria remitida por parte del Municipio a esta Auditoría Superior del Estado, la póliza E00670 por un monto de \$412,773.87, emitida



L'RCST/L'DHV/L'JMME

según dicho documento por el SACG, a la cual se le anexa el soporte documental correspondiente. Existiendo diferencia entre la registrada en contabilidad con base en el respaldo entregado por el Ente Auditado misma que es informada en cero y la encontrada en la documentación soporte por el importe ya señalado.

Además la póliza E00696 no fue detectada en la documentación comprobatoria.

➤ Por otra parte se emitió del SACG, la póliza E00628 de fecha 15 de noviembre de 2011 por el monto de \$396,964.60 por concepto de pago de sueldos administrativos, sin embargo el soporte documental de la póliza señalada fue ubicado en la digitalización de la póliza de egresos E00650-DUP de fecha 30 de noviembre de 2011, por la cantidad de \$410,055.27, observando incongruencia en virtud de que la póliza E00628 se encuentra registrada en el SACG, más no integrada en la documentación comprobatoria presentada por el Municipio, por lo tanto no fue ubicada en la digitalización, y por el contrario se integró la documentación en la póliza E00650-DUP, la cual no fue registrada en la contabilidad.

➤ Aunado a lo anterior se ubicó soporte documental en pólizas diferentes a las que se registraron las operaciones, como se detalla a continuación:

Póliza según Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental		Póliza en la que fue ubicada la documentación comprobatoria	
Número	Fecha	Número	Fecha
E00213	30/04/2011	E00216	30/07/2011
E00318	30/06/2011	E00318-DUP	30/06/2011
E00494	15/09/2011	E00523	30/09/2011
E00695	20/12/2011	E00688	30/12/2011

Por lo anterior se observó un deficiente control interno en la integración de la documentación presentada por el Municipio, ya que diversa documentación comprobatoria no fue anexada a su póliza correspondiente, la cual fue observada en resultados anteriores, así mismo se ubicó soporte documental en pólizas diferentes a las que se registraron las operaciones, por lo que no existe una adecuada rendición de cuentas ni se trasparencia el registro y comprobación de las erogaciones realizadas.

**VII).- Resultado AF-14, Observación AF-14
Acción a Promover AF-11/06-028**

Derivado del Análisis al rubro de Deudores Diversos, se verificó que el importe del saldo presentado en su estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2011 se situó en \$5,413,699.76, mismo que representa un incremento del 4.90% con relación al saldo registrado al cierre del Ejercicio anterior, dicho saldo se encuentra integrado por préstamos a Empleados de Base, Otros Deudores y Patronato de la Feria, de la revisión a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:

a) Préstamos otorgados en Ejercicios anteriores, que cuentan con documento mercantil, sin embargo no reúnen los datos suficientes para hacer exigible su cobro por la cantidad de \$367,342.00, asimismo se observa el saldo negativo por el importe de \$1,000.00 relativo al deudor Marco Antonio González, número de cuenta contable 1105-01-0170.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
1105-01-0044	Raúl Alamillo Chavira	\$1,200.00
1105-01-0095	Armando Alonso Ayala	18,626.00
1105-01-0102	Juan Renteria	2,900.00
1105-01-0113	Ma. de la Luz Rodríguez Ruiz	8,000.00
1105-01-0130	Sergio Carvajal Garamendi	3,500.00
1105-01-0139	Fidel Palacios Rojas	2,000.00
1105-01-0144	Ma. Carolina Esparza Varela	200.00
1105-01-0166	Delia Arias Escareño	5,200.00
1105-01-0176	Pedro Martínez Ch.	1,000.00
1105-01-0177	Gloria Vega Sánchez	500.00
1105-01-0179	Teodoro Villareal	1,500.00
1105-01-0181	Manuel Hernández Martínez	80,000.00
1105-01-0185	Benigno Espinoza Agüero	10,000.00
1105-01-0188	Gilberta López Guerra	500.00
1105-01-0189	Carlos Vázquez Fernández	2,500.00
1105-01-0199	Israel Rocha Sánchez	4,000.00
1105-01-0201	Raquel Martínez Franco	8,000.00
1105-01-0203	Rogelio Palacios Llanas	14,600.00
1105-01-0210	José Jaime Huerta Rojas	15,000.00
1105-01-0212	Enedina Martínez López	850.00
1105-01-0217	Juan Gabriel Ramírez Domínguez	2,000.00
1105-01-0223	Ubaldo Márquez Hernández	1,000.00
1105-01-0229	Antonio Aguilar Martínez	2,000.00
1105-01-0230	José Antonio Garza Garay	182,266.00
TOTAL		\$ 367,342.00

b) Préstamos de la Administración 2007-2010 y anteriores que no cuentan con documento mercantil para hacer exigible su cobro por el importe de \$1,513,205.34, en el cual se incluye la cantidad de \$1,345,533.10 correspondiente a préstamos internos del municipio.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
1105-01-0083	J. Santos Medina Alcala	\$8,250.18
1105-01-0134	José Asencion Palacios De La Cruz	1,500.00
1105-01-0136	Antonio Moreno García	2,000.00
1105-01-0165	José Sánchez Cabrera	1,200.00
1105-01-0168	Pedro Carrillo Rojas	5,000.00
1105-01-0171	Gabriel Rodríguez Campos	20,000.00
1105-01-0174	Ana María Pacheco Jaques	2,000.00
1105-01-0182	Reynaldo Ortega C.	20,000.00
1105-01-0190	Gustavo López Rojas	1,000.00
1105-01-0191	Ludivina Ramírez Mares	51,719.00
1105-01-0194	Manuel López Márquez	10,000.00
1105-01-0200	Verónica Perales Ramírez	20,000.00
1105-01-0216	José Alfredo Aguilar	600.00
1105-01-0220	Fidel Palacios Carrillo	2,000.00
1105-01-0226	Armando Moreno Martínez	5,000.00
1105-01-0228	Martin Domínguez del Rio	2,500.00
1105-01-0231	Patrocinio Moreira Montoya	13,403.06
1105-03-0016	Sin nombre	1,500.00
1105-01-0180	Gasto Corriente 2009	1,345,533.10

L'PGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
TOTAL		\$1,513,205.34

c) Préstamos otorgados en el Ejercicio en revisión, los cuales no cuentan con documento mercantil para hacer exigible su cobro por el monto de \$253,045.54, en el cual se incluye la cantidad de \$138,645.54 correspondiente a préstamos internos del Municipio, cuyo detalle es el siguiente:

➤ Deudores Diversos por la cantidad de \$120,685.24, misma que según la póliza que los sustenta fue firmado por el Presidente Municipal, Oswaldo Sabag Hamadani y por la Tesorera Municipal Patricia Ríos Martínez, en la cual se incluye préstamos internos por el orden de \$54,285.24.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
1105-01-0198	Nadier Misael García Alonso	\$2,000.00
1105-01-0238	Tesorería Municipal	54,285.24
1105-01-0240	Fernando Cortez Muñoz	5,000.00
1105-01-0241	Ma. Elizabeth López Sánchez	10,000.00
1105-01-0242	Juan Alonso Camacho.	10,000.00
1105-01-0243	Lorenza Gómez	3,000.00
1105-01-0244	Jorge Alvarado	4,000.00
1105-01-0245	Nancy Yadira Chávez Varela	5,000.00
1105-01-0246	José Del Rio Torres	10,000.00
1105-01-0247	Alberto Chávez	500.00
1105-01-0248	Marisela Villareal Dávila	1,000.00
1105-01-0250	Vicente Aguilar	500.00
1105-01-0252	J. Jesús Ojeda Salazar	1,500.00
1105-01-0253	Humberto Gutiérrez	1,000.00
1105-01-0254	Paula Domínguez Parrilla.	2,500.00
1105-01-0255	María del Carmen Campos.	2,000.00
1105-01-0256	María del Socorro Martínez	1,500.00
1105-01-0257	María Isabel Delgado	3,000.00
1105-01-0258	Claudia Morales Silva	2,500.00
1105-01-0259	Ma. de la a Luz Moncada Varela	900.00
1105-01-0260	Luz María Macías Castañeda	500.00
TOTAL		\$120,685.24

➤ Deudores Diversos por el monto de \$132,360.30, mismo que según la póliza que los sustenta fue firmado por el Presidente Municipal, Oswaldo Sabag Hamadani y por la Tesorera Municipal Laura Olivia Cortés Aguilar, en la cual se incluye préstamos internos por el orden de \$84,360.30.

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
1105-01-0238	Tesorería Municipal	\$84,360.30
1105-01-0240	Fernando Cortez Muñoz	\$20,000.00
1105-01-0261	Patricia Ríos Martínez	\$5,000.00

L'PGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

No. Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo al 31-12-2011
1105-01-0262	Fátima Rincón Del Rio	\$15,000.00
1105-01-0263	Armando Lira	\$5,000.00
1105-01-0264	Cirilo Ortega Montoya	\$3,000.00
TOTAL		\$132,360.30

Es importante señalar que del saldo que integra la cuenta de Deudores Diversos, el monto de \$3,281,106.88, corresponde a saldos de Deudores Diversos observados en los Informes de resultados de los siguientes Ejercicios:

En 2008 se emitió la acción a promover AF-08/06-021 Pliego de Observaciones por la suma de \$152,750.00.

En 2007 y 2008, se emitieron las acciones AF-07/06-025 y AF-08/06-022 Recomendaciones.

En 2009 al no recuperar el monto de \$344,478.53 se emitió la acción a promover AF-09/06-018 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas y por préstamos realizados en este Ejercicio que no cuenta con ningún documento mercantil por \$2,001,909.09 se emitió la acción a Promover AF-09/06-019 Pliego de Observaciones.

En 2010 por préstamos que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su recuperación otorgados en este Ejercicio, de la Administración Municipal 2007-2010, la suma de \$391,243.63, se emitió la Acción a Promover AF-10/06-023 Pliego de Observaciones y de la Administración Municipal 2010-2013, el monto de \$390,725.63, la Acción a Promover AF-10/06-024 Pliego de Observaciones.

Así mismo se menciona que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-025 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

Por otra parte, de la verificación de los documentos mercantiles ubicados en la Tesorería Municipal se detectó la existencia de 7 pagarés a favor del Municipio, que avalan préstamos realizados a diferentes personas por el total de \$16,100.00, mismos que fueron expedidos en los meses de junio, julio y septiembre del Ejercicio 2011, sin embargo no reúnen los datos suficientes para hacer exigible su cobro ni fueron registrados en contabilidad, los cuales se detallan a continuación:

Nombre de Cuenta	Importe a favor de la Tesorería Municipal	Fecha del Pagaré	Fecha de Vencimiento
ENEDINA MARTÍNEZ LÓPEZ	\$500.00	16/06/2011	Sin fecha
RAÚL ALAMILLO CHAVIRA	\$2,000.00	16/06/2011	Sin fecha
TERESA HERNÁNDEZ RIOS	\$500.00	13/07/2011	Sin fecha
ROSA RAMÍREZ VILLAREAL	\$1,000.00	26/07/2011	Sin fecha
ADRIAN MUÑOZ LUNA	\$1,100.00	29/07/2011	Sin fecha
MA. DEL SOCORRO ALONSO AYALA	\$10,000.00	28/09/2011	Sin fecha
MARISELA VILLAREAL DAVILA	\$1,000.00	30/09/2011	Sin fecha
TOTAL	\$16,100.00		


 L'ROGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

**VIII).- Resultado AF-18, Observación AF-18
 Acción a Promover AF-11/06-037**

Derivado del Análisis a las obligaciones informadas por el Municipio al 31 de diciembre 2011, se verificó que la cuenta 2201.- Deuda Pública a Largo Plazo (BANOBRAS) presenta un saldo negativo por el orden de \$313,077.16, mismo que se viene arrastrando de Ejercicios anteriores.

Es importante señalar que dicho monto se observó dentro de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2008 emitiéndose la acción número AF-08/06-035 Solicitud de Aclaración, la cual no fue atendida, derivándose por lo tanto en una Recomendación, así mismo en el Ejercicio 2009 se emitió la acción número AF-09/06-024 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas la cual se encuentra en su proceso legal conducente y en el Ejercicio 2010 se emitió la acción número AF-10/06-028 consistente en una Recomendación para la actual Administración.

**IX).- Resultado AF-19, Observación AF-19
 Acción a Promover AF-11/06-040**

El Municipio muestra un saldo al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta de Proveedores de \$909,775.58, de lo anterior se verificó que no realizó amortización alguna durante el Ejercicio sujeto a revisión por un importe de \$882,290.59, mismos que se describen en la siguiente tabla:

2102-01-0001	Gabriel Ruiz Moran	\$6,688.52	0.00	0.00	\$6,688.52
2102-01-0007	Papelería Móvil	\$1,883.27	0.00	0.00	\$1,883.27
2102-01-0009	Sthepano Impresores	\$6,405.60	0.00	0.00	\$6,405.60
2102-01-0011	Daniel Campos Díaz	\$19,984.50	0.00	0.00	\$19,984.50
2102-01-0019	Materiales "La Central"	\$400.00	0.00	0.00	\$400.00
2102-01-0021	Martha Cortez Martínez	\$64,582.00	0.00	0.00	\$64,582.00
2102-01-0025	Eduardo Garay Badillo	\$60,859.38	0.00	0.00	\$60,859.38
2102-01-0027	Carlos Ruiz Moran	\$12,732.53	0.00	0.00	\$12,732.53
2102-01-0028	Miguel Ángel Ramírez Yáñez	\$7,000.00	0.00	0.00	\$7,000.00
2102-01-0032	Lic Elia Inguanzo Luevano	\$3,000.00	0.00	0.00	\$3,000.00
2102-01-0037	Ferretería y Refaccionaria "Del Centro"	\$6,966.00	0.00	0.00	\$6,966.00
2102-01-0039	El Manantial Agua Purificada SA de CV	\$4,130.00	0.00	0.00	\$4,130.00
2102-01-0047	Refacciones Arturo S. A.	\$25,773.39	0.00	0.00	\$25,773.39
2102-01-0064	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$46,657.02	0.00	0.00	\$46,657.02
2102-01-0066	Guma Refacciones	\$8,195.78	0.00	0.00	\$8,195.78
2102-01-0070	Julia González Gaytan	\$180,795.60	0.00	0.00	\$180,795.60
2102-01-0078	T.V., Zacatecas, S.A. de C.V.	\$49,400.00	0.00	0.00	\$49,400.00
2102-01-0083	María Alejandra Guerrero Salas	\$19,500.00	0.00	0.00	\$19,500.00
2102-01-0084	Mayra Garay Rodriguez	\$1,500.00	0.00	0.00	\$1,500.00
2102-01-0086	Rogelio Saldivar Duarte	\$305,850.00	0.00	0.00	\$305,850.00
2102-01-0087	Telmex	\$7,883.00	0.00	0.00	\$7,883.00
2102-01-0088	Juana Cruz Leal Germes	\$5,220.00	0.00	0.00	\$5,220.00
2102-01-0089	Antonio Moreira	\$6,380.00	0.00	0.00	\$6,380.00

L'PCBT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

2102-01-0090	José Luis Maldonado	\$2,700.00	0.00	0.00	\$2,700.00
2102-01-0091	Martha Patricia Saldaña Flores	\$1,500.00	0.00	0.00	\$1,500.00
2102-01-0092	Juan Carlos Hinojosa	\$22,940.00	0.00	0.00	\$22,940.00
2102-01-0093	Guadalupe Rincón Alvarado	\$3,364.00	0.00	0.00	\$3,364.00
TOTAL		\$882,290.59	0.00	0.00	\$882,290.59

Así mismo en la cuenta de Acreedores se exhibe el saldo de \$472,438.20, derivado de la revisión a este rubro, se detectaron saldos sin movimientos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 por \$222,438.20, desglosado de la siguiente manera:

2103-01-0001	Tienda Pacto Obrero Campesino	\$9,722.00	0.00	0.00	\$9,722.00
2103-01-0002	SHC	\$15,511.00	0.00	0.00	\$15,511.00
2103-01-0003	Gabriel Ruiz Moran	\$1,024.60	0.00	0.00	\$1,024.60
2103-01-0004	Everardo Luna del Rio	\$2,383.42	0.00	0.00	\$2,383.42
2103-01-0006	Cibernet	\$1,650.00	0.00	0.00	\$1,650.00
2103-01-0007	José Luis Sánchez Alonso	\$151.80	0.00	0.00	\$151.80
2103-01-0012	Miguel Ángel Hinojosa Marcial	\$7,000.00	0.00	0.00	\$7,000.00
2103-01-0018	Tesorería	\$8,050.00	0.00	0.00	\$8,050.00
2103-01-0020	Fondo IV	\$11,430.00	0.00	0.00	\$11,430.00
2103-01-0021	Fondo III	\$164,124.08	0.00	0.00	\$164,124.08
2103-02-0001	Central de Radiadores	\$1,391.30	0.00	0.00	\$1,391.30
TOTAL		\$222,438.20	0.00	0.00	\$222,438.20

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-031 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

**X).- Resultado AF-20, Observación AF-20
 Acción a Promover AF-11/06-043**

La cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, muestra un saldo al 31 de diciembre del Ejercicio 2011 por el importe de \$463,442.61, de los cuales \$94,347.75 corresponde al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y \$369,094.86 a Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido, de lo que se verificó que el Municipio durante el Ejercicio en revisión no realizó el entero correspondiente a las Autoridades Fiscales.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-033 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

**XI).- Resultado PF-02, Observación PF-02
 Acción a Promover PF-11/06-002**

Como resultado del Análisis a las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011, se observó que las obras no fueron aprobadas en forma clara, ya que en las mismas no se describe con precisión el nombre de la calle o calles en donde se realizarán las obras, de igual forma, no se mencionan los montos aprobados para cada obra; en lo


 L'PCGT/L'DHVL/JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

que se refiere a los recursos destinados a gastos indirectos y desarrollo institucional, sólo se aprueban de forma general, sin especificar los conceptos en los cuales se aplicarían los recursos y los importes; lo que conlleva una falta de control programático presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III que transparente el destino de los mismos.

**XII).- Resultado PF-20, Observación PF-20
 Acción a Promover PF-11/06-058**

Derivado de la lectura a las Actas de Cabildo exhibidas por el Municipio, en lo que se refiere específicamente a las aprobaciones de la aplicación de los recursos del Fondo IV, se observa que en la mayoría de las acciones realizadas, tanto el Presidente como la Tesorera Municipal informaron al Ayuntamiento sobre los pagos efectuados, una vez que éstos ya se habían ejercido, es decir, sin someterlos a su aprobación previa; de igual forma en cuanto a los pagos por concepto de obligaciones financieras (pasivos), solamente se informó al Cabildo sobre los montos totales pagados y en su mayoría sin detallar los nombres de los proveedores y acreedores, conceptos e importes de forma específica.

**XIII).- Resultado PF-06, Observación PF-06
 Acción a Promover PF-11/06-013**

Del presupuesto asignado al Fondo III por el orden de \$5,136,421.00, el Municipio sólo programó recursos al cierre del Ejercicio por la cantidad de \$3,884,837.00, faltando programar un importe \$1,251,584.00 que representa el 24.37% del techo financiero, según Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2011.

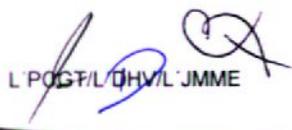
Asimismo, dicha situación contribuyó a que se presentará un subejercicio presupuestal del 26.00%, con lo cual el Municipio refleja un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras y acciones dentro del Ejercicio para el que fueron programadas, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo.

**XIV).- Resultado PF-08, Observación PF-08
 Acción a Promover PF-11/06-018**

Dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras del Fondo IV, se realizaron erogaciones por concepto de pago de pasivos, correspondientes a la Adquisición de diversos materiales para construcción, por un monto de \$235,228.78; exhibiendo como documentación comprobatoria las facturas respectivas, sin embargo, no se presentó evidencia documental que demostrara cuáles fueron las obras en las que dicho material fue aplicado y/o entregado, determinándose la presunción de daño al Erario Público Municipal.

La cantidad de \$235,228.78 que corresponde a erogaciones para el pago de pasivos, se integra de la siguiente manera:

FECHA CHEQUE	No. CHEQUE	BENEFICIARIO (A)	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL
CUENTA No. 00674361713 DE BANORTE				
28-sep-11	201	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDORA)	10,000.00	FACTURA No. A 271, DE FECHA 21-FEB-11, POR CONCEPTO DE TRAMOS DE TUBOS; (SE EXHIBE REPORTE FOTOGRÁFICO DE UNA OBRA EN PROCESO).
28-sep-11	200	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDORA)	14,616.13	


 L'POST/L'OHV/L'JMME

FECHA CHEQUE	No. CHEQUE	BENEFICIARIO (A)	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL
02-sep-11	188	CARLOS RUIZ MORÁN (PROVEEDOR)	8,353.96	FACTURAS No. 7618, 7615, 7608, 7614, 7611, 7620, 7621, 7622, 7635, 7634, 7633, 7636, 7706, 7708, 7707, DE FECHAS MARZO-ABRIL 2011, POR CONCEPTO DE MATERIAL DE PLOMERÍA, TLAPALERÍA, ELÉCTRICO.
13-sep-11	194	J. GUILLERMO MOREIRA MONTOYA (PROVEEDOR)	31,008.05	FACTURA No. 00391, DE FECHA 22-JUN-11, POR CONCEPTO DE 234 BULTOS DE CEMENTO, ARENA, GRAVA.
14-sep-11	196	J. GUILLERMO MOREIRA MONTOYA (PROVEEDOR)	30,863.57	FACTURA No. 00387, DE FECHA 01-JUN-11, POR CONCEPTO DE 240 BULTOS CEMENTO, GRAVA Y CAL.
03-oct-11	205	CARLOS RUIZ MORÁN (PROVEEDOR)	10,816.22	FACTURAS No. 7823, 7822, 7824, 7825, 7826, 7827, 7830, 7832, DE FECHA 30-JUN-11, POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, PINTURAS, PLOMERÍA, TLAPALERÍA.
03-oct-11	207	PERLA ELIZABETH MIER GARCÍA (PROVEEDORA)	31,871.19	FACTURA No. A 418, DE FECHA 33-03-11, POR CONCEPTO DE TUBOS PVC, Y OTROS ACCESORIOS
CUENTA No. 7002767039 DE BANAMEX				
04-nov-11	2	MA. ALICIA MIER PARTIDA (PROVEEDORA)	2,795.04	FACTURA No. SZ1761, POR CONCEPTO DE 15 PIEZAS TABLAS, 20 PIEZAS POLIN.
30-nov-11	11	J. GUILLERMO MOREIRA MONTOYA (PROVEEDOR)	75,692.76	FACTURAS No. 00380, 00390, 00389, DE FECHAS 3, 15 Y 8 JUN 11, POR CONCEPTO DE 570 BULTOS CEMENTO, VARILLAS, BLOKS, ENTRE OTROS.
08-nov-11	9	J. GUILLERMO MOREIRA MONTOYA (PROVEEDOR)	15,511.86	FACTURAS No. 0416, DE FECHA 30-10-11, POR CONCEPTO DE 1000 BLOKS GRANDES, 31 VARILLAS DE 3/8, 14 MTS GRABA.
15-nov-11	13	J. GUILLERMO MOREIRA MONTOYA (PROVEEDOR)	3,700.00	FACTURA No. 0417 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE 550 BLOCK
		TOTAL	235,228.78	

Cabe señalar que según las pólizas que los sustentan, los cheques descritos anteriormente fueron firmados por el Presidente Municipal y además por la Tesorera Municipal que se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 16 de octubre de 2011, sin embargo por lo que respecta a los cheques expedidos en el mes de noviembre, dicha facultad le correspondía a la Tesorera Municipal designada a partir del 17 de octubre de 2011.

Resulta evidente la responsabilidad del Presidente Municipal, de acuerdo al artículo 74 fracciones V, VII, VIII y X de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, debió vigilar que los Departamentos Administrativos Municipales se integran y funcionarán conforme a la Ley; cabe señalar que se manejó la aplicación incorrecta de los recursos en el Municipio, en los rubro de: Deudores Diversos, inadecuado manejo de recursos Federales en expedición de cheques siendo obligaciones financieras del Fondo IV, sin embargo se utilizaron dentro del Fondo III, así como las expediciones de pólizas de cheque de los que no se señala número de cheque, no contienen firmas de quien las elabora, revisa y autoriza, careciendo de datos de formalidades en su fecha de registro contable; causando daños a la Hacienda Municipal, así como mal manejo de recursos Federales relativos al Fondo III y IV, recursos que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, se hicieron también pagos sin que estos se hayan sometidos a aprobación del cabildo, retención de recursos de un 5% que no correspondían al Municipio derivados de impuestos y de ingresos recursos retenidos en favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas, también se deja aun lado las verificaciones de facturas, sin embargo, no cuentan con evidencia documental que demostrara cuáles fueron las obras en las que dicho material fue aplicado y/o entregado; asimismo se observaron actas del Consejo de Desarrollo Municipal del Ejercicio 2011, de las cuales las obras no fueron aprobadas en forma clara incumpliendo lo estipulado en su artículo 33 inciso a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ya que las acciones no corresponden a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza, como lo son: agua potable, alcantarillado, drenaje

L'PCGT/L'DHW/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; por lo que no se cumple con lo establecido en la normatividad estipulada; así como lo señalado en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Municipio el cual señala que... Los Ayuntamientos invertirán y destinarán las aportaciones federales, a los objetivos de los fondos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos Federales, el Municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras y acciones dentro del Ejercicio para el que fueron programadas, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo.

2.- Los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani y Profra. Nancy Yadira Chávez Varela en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, siendo las que se describen enseguida:

**I).- Resultado AF-01, Observación AF-01
Acción a Promover AF-11/06-001**

Derivado de la revisión de los ingresos del mes de febrero, se observó que éstos no se depositan de manera íntegra y oportuna a las cuentas bancarias del Municipio, ya que se dispone de la recaudación diaria para realizar sus erogaciones ordinarias, lo que no permite que la administración de los recursos propios del Municipio se haga en forma transparente conforme lo prevé el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-005 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

**II).- Resultado AF-24, Observación AF-24
Acción a Promover AF-11/06-049**

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 3700.- Viáticos y Pasajes, se constató que el Ente Auditado no cuenta con criterios específicos que señalen los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a sus distancias y destinos, indicando las cuotas pernfectables y no pernfectables, además de no tener implementadas las políticas para el pago y comprobación de los mismos utilizando pliegos de comisión para cada encomienda.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-041 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

**III).- Resultado AF-26, Observación AF-26
Acción a Promover AF-11/06-054**

El Municipio no entregó a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-07-1870/2012 de fecha 22 de agosto de 2012, en virtud de que omitió presentar lo siguiente:

- Relación de Licencias de Bebidas Alcohólicas efectivamente pagadas durante el Ejercicio 2011.
- Oficio donde se describan los adeudos que se tienen con el IMSS al 31 de diciembre de 2011, y a la fecha, así como los pagos efectuados en el Ejercicio 2011.
- Expedientes del Parque Vehicular, resguardos, comodatos, facturas, etc., sólo para su revisión física.



L. POGI/L. DÍAZ/L. JMME



Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

- En caso de existir denuncias, se solicita presentarlas debidamente documentadas, o en su defecto manifestar por escrito la no existencia de las mismas.

**IV).- Resultado PF-11, Observación PF-11
Acción a Promover PF-11/06-026**

Con recursos del Fondo IV, se expidió de la cuenta bancaria No. 00674361713 de Banorte el cheque No. 179 de fecha 18 de julio de 2011 a favor de Nancy Yadira Chávez Varela, Síndico Municipal, por un monto de \$130,441.26, soportado con documentación comprobatoria por un importe de \$76,156.02 y faltando soporte documental por la cantidad de \$54,285.24, que respalde y justifique la totalidad de los recursos erogados.

En visita de campo, mediante Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada con fecha 29 de agosto de 2012, la beneficiaria del cheque, manifestó: "... el cheque se le expidió para efectuar un pago del Seguro Social al momento de acudir a realizar dicho pago a la subdelegación del IMSS de Fresnillo, le indicaron que solamente pagaría la cantidad de \$76,156.02, por lo que la cantidad restante por \$54,285.24 se le entregó en efectivo a la C. Patricia Ríos Martínez, Tesorera Municipal, firmando un documento por la entrega recepción del recurso, por lo que desconoce en que se aplicó".

Al respecto, mediante Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada con fecha 29 de agosto de 2012, la L.I. Patricia Ríos Martínez, Tesorera Municipal, manifestó: "...el cheque fue expedido para el pago de un adeudo al seguro social, sin embargo solamente fueron pagados \$76,156.02, por lo que la cantidad restante por \$54,285.24, le fueron entregados en efectivo por parte de la beneficiaria del cheque y ese dinero se tomó para realizar pagos de gasto corriente, contablemente se registró como un préstamo del Fondo IV, por lo que la documentación comprobatoria se integró en el gasto corriente y a la fecha de ésta acta, no se ha realizado el reintegro del recurso a la cuenta bancaria del Fondo IV".

Con relación a lo manifestado por la Tesorera Municipal, se procedió a verificar los registros contables en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, corroborando que mediante la póliza de egresos No. E00385 de fecha 31 de julio de 2011, se registró la salida de bancos del cheque No. 179 con cargo al gasto por la cantidad de \$76,156.02, asimismo, se registró en la subcuenta de deudores diversos No. 1105-01-0238, denominada "Tesorería Municipal" la parte no comprobada por la cantidad de \$54,285.24, misma que se encuentra sin comprobar al 31 de diciembre de 2011.

Con base en lo antes expuesto, se determina la presunción de daño al Erario Público Municipal por la cantidad de \$54,285.24, al no exhibir evidencia del depósito de los recursos a la cuenta bancaria de Gasto Corriente; de su reintegro de la cuenta bancaria de Gasto Corriente a la cuenta del Fondo IV y finalmente por no presentar la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio desde la cuenta de Gasto Corriente.

**V).- Resultado PF-21, Observación PF-21
Acción a Promover PF-11/06-062**

Derivado del análisis a los auxiliares contables de las cuentas de bancos del Fondo IV del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) al 31 de diciembre 2011, así como a los estados de cuenta bancarios, se detectó que el Municipio expidió cheques por un importe total de \$222,334.52, como se detalla a continuación:

L'PCGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Canada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

FECHA DE COBRO	No. CHEQUE	No. PÓLIZA SAGG	IMPORTE DEL CHEQUE
CUENTA BANCARIA No. 00674361713 de BANORTE			
19-may-11	14	E00266	\$89,674.22
22-jul-11	176	E00386	\$17,000.00
05-nov-11	212	E00664	\$25,000.00
		SUBTOTAL	\$131,674.22
CUENTA BANCARIA No. 7002767039 de BANAMEX			
07-nov-11	3	D00137	\$25,597.99
07-nov-11	7	D00137	\$50,987.47
07-nov-11	6	D00137	\$7,774.84
16-nov-11	14	E00662	\$6,300.00
		SUBTOTAL	\$89,660.30
		TOTAL	\$222,334.52

Sin embargo no se exhibieron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, en obras y/o acciones aprobadas del Fondo IV.

**VI.- Resultado AF-17, Observación AF-17
 Acción a Promover AF-11/06-034**

De la verificación de expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se observó que cuenta con 14 Bienes Inmuebles que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se mencionan en seguida:

De del No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	Biblioteca municipal Francisco García Salinas	Norte: c. Melchor Ocampo, sur: casa habitación, oriente: av. Hidalgo s/n, poniente: lote de ferrocarril.	No especificado
2	Auditorio municipal	Norte: calle 16 de septiembre, sur: calle 12 de octubre, oriente: calle diagonal, poniente: av. Javier Mina.	1201.25 M2.
3	Panteón Municipal	Norte: terrenos ejidales, sur: vivero municipal, oriente: av. Álvaro Obregón, poniente: vías del ferrocarril.	43,600.700 M2
4	Vivero Municipal	Norte: panteón municipal, sur: rastro municipal, lotes de la asociación ganadera, oriente: terrenos ejidales, poniente: vías del ferrocarril.	49,837.90
5	Campo de beis-bol Municipal	Norte: calle sur 3, sur: con el lote 81, oriente: av. Ignacio Zaragoza, poniente: av. Javier Nina.	1,200 M2
6	Parque infantil	Norte: c. 16 de septiembre, sur: c. 12 de octubre, oriente: av. Justo Sierra, poniente: diagonal norte	1800 M2
7	Bodega Mercado Municipal	Norte: calle 12 de octubre, sur: calle Enrique Estrada, oriente: av. Justo Sierra, poniente: salón hacienda real.	2,418 M2
8	Pozo agua potable n° 1 el saucillo 62 metros, equipado diámetro 8"	Norte: ejido saucillo, sur: cancha de basquetbol, oriente: escuela primaria Liberación Campesina, poniente: parque de la comunidad.	25 M2
9	Pozo Agua Potable No. 2	Norte: cruce de ferrocarril, sur: parcela de Francisco Martínez, oriente: parcela de Tomas Vaquera, poniente: parcela de	30 M2

L'POST/L'DHW/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

De del No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
		Francisco Martínez.	
10	Campo de fut-bol Municipal	Norte: calle 16 de septiembre, sur: calle 12 de octubre, oriente: av. Ignacio Zaragoza, poniente: jardín de niños Benito Juárez.	800 M2
11	Rastro Municipal viejo	Norte: vivero municipal, sur: Asociación ganadera, oriente: av. Coahuila, poniente, Asociación ganadera local.	400.98 M2
12	DIF Municipal	Norte: c. Luis moya, sur: c. Josefa Ortiz de Domínguez, oriente: av. Álvaro Obregón, poniente: c. diagonal norte	1900.21 M2
13	Rastro Municipal	Norte: lote 101 propiedad Efraín Hurtado de la Cruz, sur: calle sur 7, oriente: av. poniente n°6, poniente: lote 104 propiedad de Manuel Hurtado.	800 M2
14	Presidencia Municipal	Norte: c. Josefa Ortiz de Domínguez, sur: c. Benjamín Méndez, oriente: av. Madero, poniente: propiedad de Socorro Skinfill.	640.50 M2

**VII).- Resultado PF-13, Observación PF-13
 Acción a Promover PF-11/06-033**

Con recursos del Fondo IV, se expidieron cheques por un total de \$208,279.98 a favor de la C. Celia González Ortiz, (Presidenta DIF Municipal), exhibiendo como documentación comprobatoria varias notas de venta, facturas y recibos, de los meses de abril a diciembre 2011, por concepto de gastos operativos del DIF Municipal, como lo son abarrotes, carnes y verduras para la cocina económica, gastos de mantenimiento, papelería, viáticos para comisiones, apoyos y/o ayudas, entre otros; los cheques se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA ACCIÓN	FECHA DEL CHEQUE	NÚM. DEL CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
CUENTA BANCARIA No. 00674361713 DE BANORTE				
PARTIDA DIF	17-jun-11	20	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	\$ 20,000.00
DIF	07-sep-11	192	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	25,000.00
DIF GASTOS	31-ago-11	187	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	40,000.00
DIF ADEUDO	01-ago-11	184	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	40,000.00
DIF GASTOS	04-nov-11	211	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	25,000.00
CUENTA BANCARIA No. 7002767039 DE BANAMEX				
DIF GASTOS	28-dic-11	25	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	25,000.00
DIF GASTOS	28-dic-11	27	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	12,848.14
	28-dic-11	26	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	7,254.24
	28-dic-11	28	CELIA GONZÁLEZ ORTIZ (PRESIDENTA DIF)	13,177.60
TOTAL				\$208,279.98

Cabe señalar que según las pólizas que los sustentan, los cheques fueron firmados en forma mancomunada por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, con excepción del cheque número 184 que fue firmado por la Tesorera y Síndico Municipales.

L'PCGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

Sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes, ya que los conceptos que amparan los comprobantes, no corresponden a los rubros autorizados del Fondo IV, sino que se trata de gastos de operación, los que además por su naturaleza, debieron pagarse con recursos de gasto corriente, lo anterior se observa con el fin de eficientar el uso de los recursos federales del Fondo IV, hacia el logro de proyectos de alto impacto que fortalezcan la infraestructura de Servicios del Municipio.

Respecto a los gastos antes mencionados, el Municipio no exhibió el Acta de Cabildo en la que fue aprobado el financiamiento al DIF con recursos del Fondo IV, especificando los conceptos en los cuales el DIF ejercería los recursos y la forma en que serían administrados; cabe señalar que según consta en Actas de Cabildo presentadas, tanto el Presidente como la Tesorera Municipal solamente le informaron al Ayuntamiento que ya se habían otorgado recursos del Fondo IV al DIF, es decir, cuando éstos ya se habían ejercido, no sometiéndolos a su aprobación previa.

De los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE, se observa que en lo que se refiere al cheque No. 184 por \$40,000.00, se exhibió documentación comprobatoria por la cantidad de \$19,961.91, faltando por comprobar un importe de \$20,038.00 y en cuanto al cheque No. 187 por \$40,000.00, se exhibió documentación comprobatoria por la cantidad de \$19,993.58, faltando por comprobar \$20,006.42, por lo que no se comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas.

Aunado a lo anterior, de la documentación comprobatoria presentada como soporte de los cheques expedidos, se observa que se exhibieron comprobantes sin requisitos fiscales por un importe de \$7,933.90, se determina la presunción de daño al Erario Público por la cantidad de \$208,279.98.

**VIII).- Resultado OP-06, Observación OP-04
Acción a Promover OP-11/06-007**

Para la obra "Construcción de paso a desnivel vehicular sobre las vías de F.F.C.C., Cabecera Municipal."; se programó un monto de \$10'000,000.00 en el Ramo 23, fue asignada mediante invitación restringida al contratista Ing. Rafael Guadarrama Padilla; se suscribió el contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado sin número, para realizar excavaciones, construcción de banquetas, guarniciones, pavimento de concreto hidráulico, columnas, zapatas y pozos de visita.

Durante la revisión física realizada del día 30 de agosto de 2011 en la obra se encontraron los siguientes conceptos: 1,408.92 m² de banqueta; 833.20 ml de guarnición; 5,286.89 m² de pavimento de concreto hidráulico, 32 columnas de diferentes alturas con un diámetro de 1.30 m, de las cuales 12 columnas están abajo del nivel de piso terminado y 26 columnas con una longitud de 104.82 ml del nivel de piso terminado en diferentes alturas y 12 pozos de visita. Sin embargo el expediente unitario carece de proyecto.

Cabe hacer mención que el pavimento en el puente tiene un área de 4,005.84 m² y se construyeron vados con una área de 1,281.05 m² en Calle Sur 3 sin autorización del cambio de ubicación los cuales suman un total de 5,286.89 m², faltando un área de 1,248.65 m² de pavimento de concreto hidráulico en el puente.

Derivado de la revisión documental se constató la liberación del recurso mediante las pólizas de cheque sin número 1, 2, 3 y 4 de fechas 12 de septiembre, 21 de octubre, 14 de noviembre, 16 y 19 de diciembre de 2011, por \$3'999,697.70, \$2'030,373.96, \$2'150,856.26, \$758,376.97 y \$1'059,901.75, mismas que ascienden a \$9'999,206.64, amparadas con las facturas A20, A50, A51, A65 y A67 de fechas 9 de agosto, 31 de octubre, 17 de noviembre, 19 y 29 de diciembre de 2011 por los mismos montos de Rafael Guadarrama Padilla.

L'POGT/L'DHVL'JMME

Además como parte de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo incumplió con la normatividad aplicable ya que no es la modalidad que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 referente a los montos y límites de adjudicación de obra pública y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que con base en el monto aprobado, la obra debió adjudicarse por Licitación Pública.

Cabe hacer mención que aún y cuando el H. Cabildo en Acta Extraordinaria sin número de fecha 5 de julio de 2011, aprueba que la obra se realice mediante licitación bajo la modalidad de invitación restringida, infringe lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, por lo mencionado en el párrafo anterior.

Durante el tiempo concedido para hacer entrega de información y documentación para justificar las observaciones notificadas la Entidad Fiscalizada presentó aclaración mediante el oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2012 firmado por el Profr. Edgar Adrián Saláis Rincón, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al cual anexa documentación, sin embargo no comprueba haber obtenido la factibilidad de la Junta Estatal de Caminos y/o Secretaria de Comunicaciones y Transportes, sobre el derecho de vía previo a la ejecución de la obra.

**IX).- Resultado OP-08, Observación OP-05
Acción a Promover OP-11/06- 010**

Para la obra "Convenio para Adquisición de cemento peso por peso"; se aprobó un monto estatal de \$487,500.00 y Municipal de \$487,500.00 sumando un total de \$975,000.00 para la adquisición de 500.00 toneladas de cemento gris para obras de infraestructura, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas, cabe mencionar que ambas partes acordaron que el costo por tonelada de cemento sería de \$1,950.00 incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

La Administración Municipal no presentó Cartas Porter del Convenio para Adquisición de cemento peso por peso, sin embargo en el informe de avances físico-financiero que presenta el Ente Fiscalizado presentan 123.00 toneladas aplicadas, el cual carece de firmas, además no se exhibieron los expedientes unitarios respectivos que incluyeran entre otros documentos; los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, el reporte fotográfico y las actas de entrega recepción que evidencien documentalmente la ejecución y término de las obras programadas.

Derivado de la revisión documental se constató la liberación parcial del recurso mediante las pólizas de cheque 9 y 10 de fechas 28 de abril de 2011 y 11 de noviembre, por un importe de \$61,425.00 y \$57,750.00, sumando un total de \$119,175.00, amparados con recibos Nos. B6388581 y B5901591 a nombre de la Secretaría de Finanzas. Cabe mencionar que hasta marzo de 2012, con recursos del Fondo IV de dicho Ejercicio, se aportó el resto de los recursos convenidos por \$368,325.00.

Sin embargo carece de Informe Físico-Financiero firmado por los funcionarios, además las Cartas Porter y los recibos presentados en el oficio No. 75 de fecha 12 de septiembre de 2012 no coinciden ya que presentaron copia de Carta Porte por 31.5 toneladas de cemento de fecha 3 de mayo de 2011, copia de vale dirigido al proveedor de fecha 6 de mayo de 2011 por 63.00 toneladas de cemento, copia de acuse de recibo de material de fecha 20 de enero de 2012 por 60 toneladas de cemento, copia de original de acuse de recibo de material de fecha 8 de marzo de 2012 por 63.00 toneladas de cemento y copia de original de acuse de recibo de material de fecha 3 de agosto de 2012 por 37.00 toneladas de cemento, de lo anterior resulta que no tienen congruencia, motivo por el cual se observa la diferencia de cemento gris por la adquisición de 500.00 toneladas ya que

L'POST/L'DHVL/JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

únicamente se revisaron 96.00 ton, resultando una diferencia de 404.00 toneladas por un importe de \$787,800.00.

De igual forma, no se exhibieron los vales por el suministro de las 123 toneladas de cemento, en los que se describa la cantidad y la obra en que fueron utilizados, con nombre y firma de la persona que recibe y funcionarios que autorizan, que permitan transparentar la aplicación de la totalidad del cemento en las obras programadas.

Además se desconoce el origen de los agregados pétreos, así como también de donde se tomara el recurso para pagar la Mano de Obra, para ejecutar el Convenio para Adquisición de cemento peso por peso.

**X).- Resultado OP-10 Observación OP-07
 Acción a Promover OP-11/06- 012**

Derivado a la revisión documental de 17 (diecisiete) obras que integran las obras de la muestra seleccionada, se detectó en las 17 obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 13 (trece) al Fondo III, 1 (una) al Ramo 23, 1 (una) al CONADE y 1 (una) al Programa Peso x Peso, la falta de documentación técnica y social en los Expedientes Unitarios, que se debe generar en todas las fases de la ejecución de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO										ADJUDICACIÓN										ENTREGA																
NO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCA TORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPOSTAS ECONÓMICA Y TÉCNICA	DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO	DOCUMENTOS DE REGISTRO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO	ADJUDICACIONES			
A) PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA																																						
9	APORTACION A LA TERMINACION A OBRAS FEDERALES	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	

L'PCST/L'DHW/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

DATOS DE LA OBRA		EFECTIVO TECNICO										ADJUDICACIÓN										SUBSESION															
NO DE OBRA	NOBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCAATORIA	JURTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPOSTAS ECONOMICA Y TÉCNICA	DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VOTOS OCULTOS	FINAUTO	DOCUMENTOS DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	ADQUISICIONES		
B) FONDO III																																					
1	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN AV VICENTE GUERRERO ENTRE C. 12 DE OCTUBRE Y C. AGRICULTURA, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	
2	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN AV VICENTE GUERRERO ENTRE C. FRANCISCO SARABIA Y C. MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	
3	DESPALME Y BASE EN AV ALVARO OBREGON (C BOYEROS) ENTRE C. MAZATLAN Y C. SIN NOMBRE Y AV VONADO ZARAGOZA ENTRE C. J O DE DOMINGUEZ Y C. LUIS MOYA, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	
4	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN AV VICENTE GUERRERO ENTRE C. FRANCISCO SARABIA Y C. SUR 3 CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	
5	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN AV VICENTE GUERRERO ENTRE C. SUR 3 Y C. FELIPE ANGELES, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A	

L'PGT/L' DHVL JMME

PROMOCION FINCAMIENTO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO										ADJUDICACIÓN										EJECUCIÓN														
NO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCAATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPOSTAS ECONÓMICA Y TÉCNICA	DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORAS	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTES FOTOGRAFÍCO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VOTOS OCULTOS	FINQUITO	DOCUMENTOS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	ADQUISICIONES	
6	TRABAJO DE CAMPO LABORATORIO PARA REFORZAR LOS ESTUDIOS DE CAPACIDAD DE CARGA DE PUENTE VEHICULAR SOBRE LAS VIAS F.F.C.C. CAB MPAL	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	X	X	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV JAVIER MORA ENTRE C. LUIS MOYA Y C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1	N/A	N/A	X	1	1	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN C. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE AV. IGNACIO ALLENDE Y AV. VICENTE GUERRERO, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1	N/A	N/A	X	1	1	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	
9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV ALVARO OBREGON ENTRE C. TEPIC Y C. NORTE, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1	N/A	N/A	X	1	1	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	
10	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN C. LUIS MOYA ENTRE AV. IGNACIO ALLENDE Y AV. VICENTE GUERRERO, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1	N/A	N/A	X	1	1	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	
11	DESPLAZAMIENTO, BASE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. LOS ANGELES ENTRE C. AGRICULTURA Y C. MELCHOR OCAMPO, CAB MPAL	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1	1	N/A	N/A	X	1	1	X	X	1	1	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	

L'POST/L' DHVL' JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

DATOS DE LA OBRA		EXPERIENTE TECNICO										ADMINISTRACIÓN										SUSCRIPCIÓN															
NO DE OBRA	HOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TELENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOGATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICA Y TÉCNICA	DECRETOS Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FANZA DE ANTICIPO	FANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FANZA DE VICIOS OCULTOS	FINQUITO	DOCUMENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	ADJUDICACIONES		
12	DESVALME, BASE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. LOS ANGELES ENTRE C. MELCHOR OCAMPO Y C. FRANCISCO SARABIA, CAB. MPAL.	N/A	Y	Y	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Y	Y	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	Y	Y	N/A	N/A	N/A	X	Y	Y	X	X	X	X	N/A	Y	X	N/A	N/A	N/A		
13	DESVALME, BASE Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN C. 18 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. EMILIANO ZAPATA Y AV. LOS ANGELES, CAB. MPAL.	N/A	Y	Y	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Y	Y	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	Y	Y	N/A	N/A	N/A	X	Y	Y	X	X	X	X	N/A	Y	X	N/A	N/A	N/A		
C) RAMO 23																																					
S/N	CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL VEHICULAR SOBRE LAS VAS DE F.F.C.C. CAB MPAL.	Y	X	X	X	X	X	Y	N/A	Y	X	X	X	X	2	2	2	Y	Y	Y	N/A	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	Y	X	N/A	N/A		
D) CONADE																																					
S/N	EMPASTADO DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER CAB MPAL.	X	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	Y	N/A	N/A	Y	Y	Y	Y	Y	X	N/A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A		
E) PROGRAMA PESO POR PESO																																					
S/N	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SUR 3	X	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Nota: La documentación relativa a la propuesta que se presenta ante SEPLADER incluyendo el oficio de Aprobación, integración de comité y documentación comprobatoria del gasto, le corresponderá revisar a la Dirección de Auditoría a Programas Federales, lo anterior aplica para la Auditoría a Municipios, en el caso de GODEZAC, se deberán adicionar las columnas necesarias.

L'PGGT/L'DHW/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

Es importante mencionar que el punto indicado como 2, se refiere a la documentación que entregó la Administración Municipal, sin embargo el proceso de adjudicación no fue el adecuado. (esta obra cuenta con su acción a promover en este Informe de Resultados)

- SIMBOLOGÍA
- 1 EXISTE EL DOCUMENTO
 - X NO EXISTE EL DOCUMENTO
 - 2 DOCUMENTO INVÁLIDO (INCOMPLETO, DEFICIENTE, Y/O CARENTE DE FIRMAS)
 - N/A NO APLICA

XI).- Resultado OP-02, Observación OP-02 Acción a Promover OP-11/06-004

El monto total ejercido registrado por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) en la cuenta 6000 es de \$1'153,706.07 y el informado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en la carátula del informe al mes de diciembre del Programa Municipal de Obras del Ejercicio Fiscal 2011 es de \$295,568.74; por lo que existe diferencia de \$858,137.33 entre la Cédula de Estado Presupuestal de Egresos y el Estado Presupuestal y Ejercido de Obra Pública.

Durante el tiempo concedido para hacer entrega de la información y documentación para justificar las observaciones notificadas la Entidad Fiscalizada presentó aclaración mediante oficio S/N de fecha 18 de septiembre de 2012 firmado por la C. L.I. Patricia Ríos Martínez, Tesorera Municipal periodo de septiembre de 2010 a octubre de 2011, al cual anexa oficio donde menciona que la diferencia se generó debido a que la Administración anterior tenía un adeudo con un contratista sobre la obra "Construcción a nivel de base en varias calles del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador", sin embargo este nunca acudió a cobrarles a ellos, pero al inicio de la Administración actual acudió el contratista para explicar el adeudo, del cual registraron el pasivo en el mes de mayo del año 2011, además anexan pólizas cheque, facturas, estimaciones, números generadores y contrato sin número de fecha 8 de enero de 2010 del Fondo III (Fondo para la Infraestructura Social Municipal) por un monto de \$858,061.47 suscrito por el C. Jorge Sergio Veyna Torres. De lo anterior se procedió a revisar en la información y documentación con la que cuenta la Auditoría Superior del Estado de los Ejercicios 2009, 2010 y 2011 del Fondo III y no se encontró relacionada la obra referida, por lo que no procede el pago realizado, debido a que no se encontró evidencia documental y electrónica de que la obra se haya programado y realizado en la Administración 2007-2010, por lo tanto la observación persiste.

Les resulta Responsabilidad al Presidente Municipal así como la Síndica Municipal, por no cumplir con sus obligaciones inherentes a su cargo y estipuladas en los artículos 74 fracciones V, VIII, VIII y X, 78 fracciones I, III, V y XII, apegarse a lo estipulado, ya que se dejaron de realizar verificaciones en los Departamentos del Municipio como: Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Departamento de Desarrollo Económico y Social, así como el de Obras y Servicios Públicos, en lo que respecta a la Tesorería Municipal se observaron varias irregularidades tales como: los ingresos que se obtienen éstos no se depositan de manera íntegra y oportuna a las cuentas bancarias del Municipio, así como la no implementación de políticas en la cuenta 3700 para el pago y comprobación de los mismos utilizando pliegos de comisión para cada encomienda, la no reintegración de los recursos que no fueron aplicados en el objetivo destinado, en relación a las erogaciones del Fondo IV, no se exhibieron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique, en obras y/o acciones aprobadas del Fondo señalado y se hicieron gastos de recursos del Fondo IV por parte del DIF Municipal, comprobando con notas que no cumplen los requisitos de la Normatividad, cabe señalar que el Municipio no entregó a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado. En relación a los bienes inmuebles se destaca que el inventario de bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio del Municipio, estos no cuentan con un registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en cuanto a los Departamentos de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social no se hicieron las verificaciones de contratación de obra si se estipularon

L'PCST/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufo
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

clausulas de fianzas para garantizar su correcta ejecución en las obras, así como de procesos de inicio y ejecución de estas, presentando entre otros constancia de su terminación y puesta en servicio, presentado desglosado; costo de materiales y mano de obra, relación de materiales aplicados por obra, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción ya que se observaron obras inconclusas y adjudicadas de manera directa, no llevando a cabo lo especificado en la Normatividad indicada.

3.- Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional, a excepción de la Síndico Municipal por:

**Resultado PF-23, Observación PF-23
Acción a Promover PF-11/06-069**

Del presupuesto asignado al Fondo IV por el orden de \$3,631,452.00, el Municipio sólo programó recursos al cierre del Ejercicio por la cantidad de \$2,782,907.13, faltando programar un importe \$848,544.87 que representa el 23.37% del techo financiero, según Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, dicha situación contribuyó a que se presentará un subejercicio presupuestal del 24.30%, con lo cual el Municipio refleja un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras y acciones dentro del Ejercicio para el que fueron programadas, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo.

Les resulta responsabilidad Administrativa a los Integrantes del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, a excepción de la Síndico Municipal, pues conforme a los artículos 74 fracción VII y 79 fracción VI, de la ley Orgánica del Municipio, por no llevar a cabo las verificaciones de vigilancia del buen funcionamiento de los Departamentos de la Administración, para que estos se integraran y funcionaran conforme a la ley, ya que se originó un subejercicio en relación al presupuesto asignado al Ejercicio 2011, creando en el Municipio un desajuste al no lograr los objetivos de los recursos.

4.- Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional por:

**I).- Resultado PF-14, Observación PF-14
Acción a Promover PF-11/06-037**

Dentro del rubro de Adquisiciones del Fondo IV, se realizaron erogaciones por un importe de \$60,000.00, mediante la expedición de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE de los cheques número 1 y 6 de fecha 25 de febrero y 11 de marzo de 2011 a favor de Guillermo Flores Lomas por la cantidad de \$30,000.00 cada uno, anexando como soporte documental un contrato de compraventa de fecha 25 de febrero de 2011 celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. Guillermo Flores Lomas (vendedor) por un monto de \$60,000.00, por la compraventa de un vehículo marca SEAT, tipo sedán, modelo 2001, color rojo, con número de serie 1FTEX15N6LKA46212, mismo que corresponde a un vehículo armado en USA, por lo que en todo caso, se debió exhibir el pedimento de importación definitivo, que acredite la legal estancia del vehículo en territorio nacional.

En visita de campo al solicitar el vehículo para su inspección física, se exhibió un automóvil marca SEAT, tipo córdoba sedan, modelo 2001, color rojo, con número de serie V55HG06K92RI90689, sin embargo, el número de serie del vehículo localizado físicamente, no corresponde al número de serie señalado en el contrato. Cabe señalar que el vehículo verificado se encuentra bajo la custodia del Lic. Miguel Ángel Escobedo Santillán, Asesor Jurídico del Municipio, del cual no se exhibió el vale de resguardo respectivo, en el que se indicara el número de serie entre otros datos y que se encontrara

L'PCGT/L'DHW/L'JMME

debidamente firmado por dicho Servidor Público. Aunado a lo anterior, dentro de la documentación aportada por el Municipio se encuentra un vale de resguardo de vehículo, en el que se señala que un vehículo con número de serie 1FTEX15N6LKA46212, es un Ford Motor Econoline 150, modelo 1987, el responsable es el C. Fernando Cortez Muñoz, adscripción Oficial Mayor, por lo que se observa se trata de vehículos diferentes.

Adicionalmente, el Municipio presentó como soporte documental una copia fotostática de la factura número 0305 de fecha 26 de diciembre (el año no está legible) expedida por el proveedor Panorama Automotriz, S. de R.L. de C.V., a nombre de Israel Arellano Rangel por la cantidad de \$67,000.00, por la adquisición de un automóvil marca NISSAN tipo Tsuru GS II modelo 2001, misma que no se encuentra endosada a favor del Municipio.

De igual forma, no se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acrediten el registro y la propiedad del vehículo localizado físicamente a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación, que permita su libre tránsito en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el vehículo que ampara el Contrato de compra-venta, no corresponde con las características del vehículo que ampara la factura No. 0305 exhibida por el Municipio, ni con el vehículo que fue localizado físicamente.

**II).- Resultado PF-15, Observación PF-15
Acción a Promover PF-11/06-041**

Dentro del rubro de Adquisiciones del Fondo IV, se expidió de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE el cheque número 11, mismo que según la póliza que lo sustenta, fue firmado por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de fecha 9 de mayo de 2011 a favor del C. Juan Antonio Borjón Domínguez por la cantidad de \$125,000.00, exhibiendo como soporte documental dos contratos de compraventa, ambos de fecha 9 de mayo 2011, celebrados entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. Juan Antonio Borjón Domínguez (vendedor); uno de los contratos por la cantidad de \$85,000.00 por la compra de un vehículo marca Chevrolet, tipo Equinox cerrada, modelo 2006, con número de serie 2CNDL73F966150671 y el otro contrato por la cantidad de \$40,000.00 que ampara la compra de un vehículo marca Chevrolet, tipo Silverado pick up, modelo 1995, con número de serie 1GCEC19K9SE114981, mismo que corresponde a un vehículo armado en USA, por lo que en todo caso, se debió exhibir el pedimento de importación definitivo, que acredite la legal estancia del vehículo en territorio nacional.

Respecto al vehículo marca Chevrolet Equinox, se exhibe como documentación comprobatoria una copia fotostática del documento denominado "Texas Certificate of Title", número 1467523, que ampara un vehículo marca Chevrolet, tipo Equinox, modelo 2006, con número de serie 2CNDL73F966150671; sin embargo, el título de propiedad no está endosado a favor del Municipio, así mismo no se exhibe pedimento de importación definitivo, que acredite la legal estancia del vehículo en territorio nacional. De igual forma, no se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acreditaran el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación del vehículo que permita su libre tránsito en el Estado. Cabe señalar que dicho vehículo fue localizado físicamente.

En lo que respecta al vehículo Chevrolet, tipo silverado pick up, modelo 1995, con número de serie 1GCEC19K9SE114981, adquirido por \$40,000.00, no se exhibió la factura y/o el título de propiedad, endosado a favor del Municipio y pedimento de importación definitivo, de igual forma, no se exhibieron los documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acreditaran el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación del

L'PCGT/L'DIV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufo
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

vehículo que permita su libre tránsito en el Estado. Cabe mencionar que el vehículo fue localizado físicamente.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio no exhibió la evidencia documental suficiente y procedente, que acreditara la propiedad legal de los vehículos adquiridos, en favor del Municipio, así como la documentación que acreditara la legal estancia del vehículo en territorio nacional.

**III).- Resultado PF-16, Observación PF-16
Acción a Promover PF-11/06-045**

Dentro del rubro de Adquisiciones del Fondo IV, se expidió de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE el cheque No. 18, mismo que según la póliza que lo sustenta, fue firmado por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de fecha 27 de mayo de 2011 a favor de José Antonio Guerrero Esquivel por la cantidad de \$250,000.00, anexando como soporte documental, Contrato de Compra Venta de fecha 27 de mayo de 2011, celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. José Antonio Guerrero Esquivel (vendedor) por un monto de \$250,000.00, que ampara la Compra Venta de un vehículo marca Chevrolet, tipo Avalanche 4x2, modelo 2009, con número de serie 3GNFK12049G217204.

Asimismo, exhibe copia fotostática de la factura No. V11650 de fecha 30 de mayo 2009 expedida por el proveedor Car One Americana, S.A. de C.V. por la cantidad de \$420,000.00, por concepto de un vehículo marca Chevrolet, tipo Avalanche 4x2, modelo 2009, con número de serie 3GNFK12049G217204. Cabe mencionar que la factura proporcionada no se encuentra endosada a favor del Municipio, además se solicitó el original para cotejarla con la copia fotostática, sin embargo no fue exhibida, según consta en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) levantada con fecha del 13 de septiembre de 2012.

En visita de campo se procedió a verificar la existencia física del vehículo; sin embargo no fue localizado, según consta en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) levantada con fecha 30 de agosto de 2012.

Al respecto, el Municipio exhibió oficio No. 521 de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrito por el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, en el que señala: "...por medio del presente hago constar que los bienes que se enuncian enseguida, se encuentran actualmente bajo mi uso y resguardo, razón por la cual no fue posible presentarlos al momento de la revisión física efectuada durante la semana del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2012...", entre otros bienes se señala un vehículo Avalanche 2009, serie 3GNFK12049G217204.

No obstante la aclaración del Municipio, no se presentaron elementos probatorios que demostraran fehacientemente que el vehículo se encuentra en el Municipio y que es utilizado en actividades propias del mismo. Cabe mencionar que dentro del expediente unitario, se encuentra el vale de resguardo respectivo a nombre del Presidente Municipal, C. Oswaldo Sabag Hamadani.

Aunado a lo anterior, no se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acreditaran el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación del vehículo que permita su libre tránsito en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio no exhibió evidencia documental suficiente y procedente, que acredite la propiedad legal del vehículo adquirido, en favor del Municipio, así como para su libre tránsito en el Estado.

L'PGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

**IV).- Resultado PF-17, Observación PF-17
 Acción a Promover PF-11/06-048**

Dentro del rubro de Adquisiciones del fondo IV, de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE, se expidieron cheques para la compra de dos vehículos, como se detalla a continuación:

VEHÍCULO ADQUIRIDO	FECHA CHEQUE	No. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	SOPORTE DOCUMENTAL
Marca Ford, tipo pickup Ranger, modelo 1994, serie 1FTCR10A9RPA65368.	25/02/2011	2	Guillermo Flores Lomas	\$ 25,000.00	Contrato de compraventa de fecha 25 de febrero de 2011, celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente municipal y el C. Guillermo Flores Lomas por un monto de \$25,000.00. Copia fotostática del documento "Arizona Certificate of Title" núm. D025003351009 y pedimento de importación núm. 067330136029018.
Marca Ford, tipo pick up F-150 súper cab., modelo 1997, serie 1FTDX1766VND13495.	28/03/2011	7	Eduardo Javier Duque Torres	40,000.00	Contrato de compraventa de fecha 28 de marzo de 2011, celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente municipal y el C. Eduardo Javier Duque Torres por un monto de \$50,000.00
	14/07/2011	177		10,000.00	Copia fotostática de la factura número B0242 de fecha 29 de octubre de 2007 expedida por el proveedor "Autos Acuario. S.A. de C.V."
TOTAL				\$75,000.00	

Cabe señalar que según las pólizas que los sustentan, los cheques número 2 y 177 fueron firmados en forma mancomunada por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal y en lo que respecta al cheque No. 7 fue firmado por la Síndico Municipal y Tesorera Municipal.

El Título de Propiedad y la Factura que se presentaron como documentación comprobatoria, no se encuentran endosados a favor del Municipio, cabe señalar que en visita de campo, los vehículos fueron verificados físicamente; sin embargo, no se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acreditaran el registro y la propiedad de los vehículos a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación de los mismos que permitan su libre tránsito en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio no exhibió evidencia documental suficiente y procedente, que acreditará la propiedad legal de los vehículos adquiridos en favor del Municipio, así como para su libre tránsito en el Estado.

**V).- Resultado PF-18, Observación PF-18
 Acción a Promover PF-11/06-051**

Dentro del rubro de Adquisiciones del Fondo IV, se expidieron de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE los cheques números 191 y 122, mismos que según las pólizas que lo sustentan, fueron firmados por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de fechas 2 de septiembre y 10 de octubre de 2011, a favor de Manuel Alonso Camacho (vendedor) por \$12,000.00 y \$13,000.00 respectivamente; anexando como soporte documental, copia fotostática del documento denominado "Certificate of Title of a Vehicle" No. D02534760, que ampara un vehículo marca Ford, tipo Van, modelo 1987,

L'FGGT/L'DHV/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

con número de serie 1FDDE14N1HHA65477, mismo que en visita de campo fue localizado físicamente; sin embargo, el mencionado título no está endosado a favor del Municipio, adicionalmente, no se exhibe el pedimento de importación definitivo que acredite la legal estancia del vehículo en territorio nacional.

Por otra parte, no exhiben documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acrediten el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación del vehículo que permita su libre tránsito en el Estado.

Asimismo, se exhibió Contrato de Compra Venta de fecha 2 de septiembre de 2011, celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. Manuel Alonso Camacho (vendedor) por un monto de \$25,000.00, por concepto de la adquisición del vehículo antes mencionado, sin embargo, en dicho contrato dentro de las especificaciones del vehículo contiene como número de serie 1FTEX15N6LKA46212, el cual es diferente del que se señala en el documento denominado "Certificate of Title of a Vehicle", serie 1FDDE14N1HHA65477. Cabe señalar que en el vale de resguardo respectivo se señala como número de serie la misma que en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio no exhibió evidencia documental suficiente y procedente, que acreditara la propiedad legal del vehículo adquirido en favor del Municipio, así como para su libre tránsito en el Estado.

**VI).- Resultado PF-19, Observación PF-19
Acción a Promover PF-11/06-055**

Con recursos del Fondo IV, dentro del rubro de adquisiciones, se expidió el cheque No. 8, mismo que según la póliza que lo sustenta, fue firmado por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE, en fecha 29 de marzo de 2011, a favor de José Guadalupe Robles, por \$182,000.00; anexando como soporte un Contrato de Compra Venta de fecha 29 de marzo de 2011, celebrado entre el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. José Guadalupe Robles (vendedor); por un monto de \$182,000.00, por concepto de un vehículo marca Chevrolet, tipo ambulancia C3500, modelo 1994, color blanco, serie 1GBKC34F9RJ109732; mismo que corresponde a un vehículo armado en USA, por lo que en todo caso, se debió exhibir el pedimento de importación definitivo, que acredite la legal estancia del vehículo en territorio nacional, se exhibió además acta notariada número diez mil novecientos ochenta y ocho, de fecha 18 de febrero de 2011, en la que se acredita la propiedad legal del vehículo, en favor de José Guadalupe Robles, por motivo de haber extraviado la factura; dicha escritura pública se encuentra endosada a favor del Municipio, cabe mencionar que el vehículo fue verificado físicamente en visita de campo.

No obstante, se observa que no se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acrediten el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como la tarjeta de circulación del vehículo que permita su libre tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio no exhibió evidencia documental suficiente y competente, que acreditara la propiedad legal del vehículo adquirido en favor del Municipio, así como para su libre tránsito en el Estado.

**VII).- Resultado AF-08, Observación AF-08
Acción a Promover AF-11/06-013**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, se observó que el Municipio realizó erogación en efectivo por un importe de \$7,698.00 registrado en la póliza E00301 de fecha 17 de junio de 2011, por concepto de pago de servicio telefónico celular,

L' PEGT/L' D'AVIL JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

anexando como soporte documental facturas expedidas a favor del C. J. Guillermo Moreira Montoya proveedor de materiales para construcción del Ente Auditado y no así a nombre del Municipio.

Por lo que la Entidad Fiscalizadora en el proceso de solventación de confronta presentó oficio número 5 IX/2012 suscrito por la L.I. Patricia Ríos Martínez Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero de 2011 al 17 de octubre de 2011, en el cual realiza la siguiente aclaración: "...al inicio de nuestra Administración...solicitamos a la compañía de Telcel unas líneas a nombre del Municipio, sin embargo en dicha empresa la Administración anterior había dejado un adeudo, por lo cual a nosotros se nos negó hacer dicha negociación...por lo que debido a nuestras necesidad en una plática con el señor J. Guillermo Moreira Montoya... se ofreció a tramitarnos unas líneas para los servidores públicos...haciéndonos cargo nosotros de realizar puntualmente cada uno de los pagos...de tal manera que es por esa razón por lo que la facturación salió a nombre del señor J. Guillermo Montoya y no del Municipio...".

Es conveniente mencionar que en acta de Cabildo celebrada en fecha 26 de enero de 2011, se aprobó la adquisición de teléfonos celulares en red con la compañía Telcel, mismos que quedarían a nombre del C. Guillermo Moreira Montoya, debido a que la Administración anterior dejó un adeudo y no fue posible ponerlos a nombre del Municipio, así mismo en visita de campo, se verificó la existencia física de algunos celulares con Directivos y Regidores Municipales, los cuales se encuentran en uso.

Por lo anterior se concluye que aún y cuando existe autorización de Cabildo para que la comprobación de los gastos por telefonía celular se expida a favor de un tercero, se observa el incumplimiento con lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.

**VIII).- Resultado AF-10, Observación AF-10
Acción a Promover AF-11/06-020**

De conformidad a la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los Servidores Públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Regidores, por un monto de \$708,003.14, ya que de acuerdo a dicho Decreto los montos autorizados serían de \$1,132,866.00, habiendo percibido un importe por un total acumulado de \$1,840,869.14, mismo que según la póliza que los sustenta fue firmado por el Presidente Municipal, Oswaldo Sabag Hamadani y por las Tesoreras Municipales Patricia Ríos Martínez y Laura Olivia Cortés Aguilar, por el periodo de abril a diciembre de 2011, tal y como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPESLZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Oswaldo Sabag Hamadani	Presidente Municipal	463,938.94	188,811.00	275,127.94
José Antonio Montelongo	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Ma. Elizabeth López Sánchez	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Camerino López López	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Juan Alonso Camacho	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52

L' POGT/L' DHV/L' JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufo
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Susana Hinojosa Terrazas	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Ma. Guadalupe Dominguez	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Irma Covarrubias Ramirez	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
José Elías Esparza	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Jesús Ríos Arenas	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
Ma. Obdulia Robles Delgado	Regidor	137,693.02	94,405.50	43,287.52
TOTAL		1,840,869.14	1,132,866.00	708,003.14

Es conveniente mencionar que el importe erogado por la L.I. Patricia Ríos Martínez en su carácter de Tesorera Municipal relativo al periodo del 1 de enero de 2011 al 17 de octubre de 2011 es por el orden de \$156,626.56, el importe restante observado es de \$548,376.58 le corresponde a la Tesorera Municipal la C. Laura Olivia Cortés Aguilar del periodo del 17 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

**IX).- Resultado AF-22, Observación AF-22
Acción a Promover AF-11/06-047**

De la revisión efectuada a las actas de Cabildo de Ejercicio sujeto a revisión, se observó que no se realizó formalmente la entrega recepción de la Tesorería Municipal, ni solicitó la intervención a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para tal efecto, en virtud de que se detectó Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2011, en la que se aprueba a partir de esa fecha funja como nueva Tesorera Municipal la C. Laura Olivia Cortés Aguilar.

**X).- Resultado PF-03, Observación PF-03
Acción a Promover PF-11/06-006**

Dentro del rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III, se expidió de la cuenta bancaria número 00674361704 de BANORTE el cheque número 185 de fecha 28 de septiembre de 2011 a favor de Osvaldo de la Cruz Cardona por la cantidad de \$82,182.00, anexando como soporte documental la factura número 02657 de fecha 29 de julio de 2011 expedida por el mismo importe por el beneficiario del cheque, la cual ampara la adquisición de 4 Laptop y una tablet IPAD, sin que en la factura se señale el número de serie de cada bien.

En visita de campo se procedió a verificar la existencia física de dichos bienes; y como resultado de dicha verificación, se determinó que al interior de las instalaciones de la Presidencia Municipal, no fueron localizadas 3 Laptop y una Tablet Ipad cuyo valor asciende a la cantidad de \$74,240.00 (IVA incluido), lo anterior se hizo constar en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) levantada en fecha 30 de agosto de 2012. Dicho equipo de cómputo se detalla a continuación,

- 1 Laptop HP Pavilion DV7-1285DX con un valor de \$23,200.00
- 1 Laptop HP Elitebook 8440W con un valor de \$20,880.00
- 1 Tablet IPAD 32 Gb 3g con un valor de \$13,920.00
- 1 Laptop Toshiba Satellite A305 con un valor de \$16,240.00

Al respecto, el Municipio exhibió el oficio número 521 de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrito por el C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal, en el que manifiesta: "...por medio del presente hago constar que los bienes que se enuncian enseguida, se

L'PGT/L DMV/L JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

encuentran actualmente bajo mi uso y resguardo, razón por la cual no fue posible presentarlos al momento de la revisión física efectuada durante la semana del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2012...". Los bienes señalados en el oficio, entre otros, son los siguientes: 1 Laptop HP Pavilion, 1 Laptop HP Elitebook, 1 Tablet Ipad 32Gb 3g y 1 Laptop Toshiba Satellite A305.

No obstante a lo señalado por el Municipio, no se presentaron elementos probatorios que demostraran fehacientemente que el equipo de cómputo señalado con antelación valuado en \$74,240.00, se encuentra en el Municipio y que es utilizado en las actividades propias del mismo, desconociendo por lo tanto el número de serie de los bienes.

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto se determina que se ocasionó daño al Erario Público Municipal por un importe de \$74,240.00.

**XI).- Resultado AF-23, Observación AF-23
Acción a Promover AF-11/06-048**

El Municipio no presentó ante esta Entidad de Fiscalización el Plan de Desarrollo Municipal, ni el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2011, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en sus artículos 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170, la Ley Orgánica del Municipio.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del Ejercicio fiscal 2010 se efectuó la Acción a Promover con número AF-10/06-036 consistente en una Recomendación para una observación similar, la cual no fue atendida.

**XII).- Resultado PF-10, Observación PF-10
Acción a Promover PF-11/06-025**

Con recursos del Fondo IV, de la cuenta bancaria No. 00674361713 de BANORTE, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$31,500.00, mediante la expedición de los cheques No. 171, 172 y 173, mismos que según las pólizas que los sustentan, fueron firmados por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, expedidos con fecha del 30 de junio de 2011, por un monto de \$10,500.00 cada uno, a nombre de la Secretaría de Finanzas; presentando como documentación comprobatoria los recibos oficiales No. 6236248, 6236249 y 6236247, expedidos por dicha dependencia, por concepto de Aportación Municipal al Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional de los meses de abril, mayo y junio 2011, desconociéndose el destino específico de los recursos aportados, en virtud de que el Municipio no exhibe el Convenio en el que se especifique: el objetivo, las metas, los lineamientos bajo los cuales se ejercerían los recursos aportados, así como los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de los objetivos del convenio.

**XIII).- Resultado PF-12, Observación PF-12
Acción a Promover PF-11/06-030**

Dentro del rubro de Seguridad Pública del Fondo IV, se expidió el cheque No. 29, mismo que según la póliza que lo sustenta, fue firmado por el Presidente Municipal y por la Tesorera Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria No. 7002767039 de Banorte, a nombre de Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno Municipal, por \$188,000.00, soportando la operación con documentación que no justifica y no comprueba el derecho de propiedad de los bienes supuestamente adquiridos, dentro de la cual un importe de \$184,622.00 corresponde a la compra de un vehículo marca NISSAN modelo 2009, habiéndose detectado las siguientes irregularidades:

L'FCGT/L'DHW/L'JMME

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

Se anexa contrato de compraventa de fecha 28 de diciembre 2011 celebrado entre C. Oswaldo Sabag Hamadani, Presidente Municipal (comprador) y el C. Juan Carlos Martínez Muñoz (vendedor); por un monto de \$184,622.00. No obstante, dicho contrato no está firmado por el C. Juan Carlos Martínez Muñoz, además no se tiene evidencia documental de que el vendedor haya recibido el importe pactado por la compra venta del vehículo, toda vez que la póliza cheque en la que se registró el gasto se observa que se expidió a nombre de Cirilo Ortega Montoya, misma persona que fungió como testigo y cuya firma coincide con la asentada en el contrato y en la póliza cheque, asimismo no se exhibe ningún documento que identifique al vendedor.

Como soporte documental de la operación de compra venta, se presenta copia fotostática de la factura No. 15364 de fecha 31 de agosto 2009, por un monto de \$184,622.00, expedida a nombre de la Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas), por el proveedor Torres Corzo Automotriz de Zacatecas y Fresnillo, S.A. de C.V., por concepto de un vehículo doble cabina, color blanco, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K-053051; cabe mencionar que dicha factura no está endosada a favor del Municipio, además se solicitó el original para cotejarla con la copia fotostática, sin embargo no fue exhibida, según consta en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) levantada con fecha del 13 de septiembre de 2012.

No se exhibieron documentos probatorios por el pago de impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, que acrediten el registro y la propiedad del vehículo a favor del Municipio, así como las tarjetas de circulación del vehículo que permita su libre tránsito.

Por otra parte, en visita de campo al proceder a la inspección física del vehículo, fue señalada una patrulla marca NISSAN color blanco, como el vehículo en cuestión, sin embargo, no fue localizado el número de serie para cotejarlo con el que señala la factura, según consta en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) levantada con fecha del 30 de agosto de 2012, por tal motivo no se tuvo la certeza de que el vehículo verificado físicamente corresponda al vehículo adquirido.

Aunado a lo antes expuesto, el Municipio no exhibió el Acta de Cabildo en la que se autorizó la adquisición del vehículo, presumiéndose que dicha compra no fue aprobada por el Ayuntamiento, se determina la presunción de daño al Erario Público por la cantidad de \$184,622.00.

Les resulta responsabilidad Administrativa a los Integrantes del **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, pues conforme a los artículos 74 fracción VII y 79 fracción VI, de la ley Orgánica del Municipio, por no llevar a cabo las verificaciones de vigilancia del buen funcionamiento de los Departamentos de la Administración, para que estos se integraran y funcionaran conforme a la ley, además de vigilar y tomar las decisiones correctas en el Cabildo puesto que se hicieron adquisiciones de bienes muebles entre ellos vehículos, con recursos del Fondo IV, de los cuales se tomaron acuerdos de erogaciones que ya habían sido ejecutadas antes de ser sometidos al Cabildo; así pues se desprenden varias situaciones de irregularidades entre ellas que los bienes muebles (vehículos) estos no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Finanzas, falta de tarjetas de circulación para su libre tránsito etc., por lo tanto no se acredita la propiedad en favor del Municipio, en otro de los casos no se comprueba su estancia legal en el país, aunado a la existencia de contratos carentes de elementos de firmas y endosos en las facturas en favor del Municipio; cabe señalar que en relación a los bienes adquiridos como lo son computadoras laptop y Tablet, estas no se encontraron en la Presidencia Municipal.

5.- Les resulta responsabilidad a los C.C. **Oscar Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Ma. Elizabeth López Sánchez** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora de la Comisión de Registro Civil y Catastro, respectivamente, por:

**Resultado AF-03, Observación AF-03
Acción a Promover AF-11/06-006**

Derivado de la Revisión al Impuesto Predial, se observó que el Municipio cuenta con contribuyentes morosos, de los cuales 101 corresponden a predios rústicos y 1,447 a predios urbanos, sumando un total de 1,548, sin que se haya mostrado evidencia de haber realizado gestiones de cobro a efecto de favorecer la recaudación de ingresos, contraviniendo lo establecido en los artículos 93 primer párrafo, fracción II y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

Les resulta responsabilidad Administrativa a los C.C. **Oscar Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Ma. Elizabeth López Sánchez** en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora de la Comisión de Registro Civil y Catastro, del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, pues conforme a los artículos 74 fracción VII y 79 fracción VI, de la ley Orgánica del Municipio, por no llevar a cabo las verificaciones de vigilancia del buen funcionamiento de los Departamentos de la Administración, para que estos se integraran y funcionaran conforme a la ley.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado, en su fracción II, párrafo tercero, establece que los Entes Fiscalizados cuentan con 20 días hábiles para que presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, respecto de las observaciones y acciones a promover, contenidas en el Informe de Resultados de la correspondiente Cuenta Pública y que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley; es el caso que derivado del citado **Informe de la Cuenta Pública 2011**, del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, se formularon diversas Solicitudes tanto de Recomendaciones y/o Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, sin que fueran atendidas en su totalidad; por lo que ante la omisión de pronunciarse sobre las mismas, se confirmaron las siguientes irregularidades:

1.- Le resulta responsabilidad al C. **Oswaldo Sabag Hamadani**, en su carácter de Presidente Municipal por:

**I).- Resultado AF-13, Observación AF-13
Acciones a Promover AF-11/06-025-01 Recomendación**

La cuenta de Bancos presentó un saldo de \$4,865,482.66, al 31 de diciembre de 2011, según su Estado de Posición Financiera, integrado en 18 cuentas bancarias a nombre del Municipio, de lo cual se verificó que el Ente Fiscalizado expide cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica, sin embargo se observó que tres cuentas bancarias propiedad del Municipio presentan contablemente saldos negativos al 31 de diciembre de 2011, las cuales se describen en la siguiente tabla:

No. cuenta	Nombre de la cuenta	Banco	Saldo al 31 de diciembre de 2011
0243005035	Fondo IV 2008	Banorte	-69,149.44
0605995617	Fondo III 2009	Banorte	-130,462.01
0637972262	Fondo III 2010	Banorte	-1,051.50

**II).- Resultado PF-01, Observación PF-01
Acción a Promover PF-11/06-001-01 Recomendación.**

En el Ejercicio 2011, el Municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles con Recursos Federales por un monto total de \$983,804.00, de los cuales la cantidad de \$82,182.00 provienen del Fondo III y la cantidad de \$901,622.00 provienen del Fondo IV, recursos que fueron aplicados para la adquisición de equipo de cómputo y de vehículos. Cabe señalar que el importe de los \$82,182.00 que se aplicaron para la adquisición de equipo de cómputo y la cantidad de \$27,622.00 que se aplicaron para la adquisición de vehículos, no fueron incorporados al Activo Fijo por lo que tampoco se incorporó al Patrimonio del Municipio.

De las adquisiciones realizadas con Recursos Propios durante el Ejercicio sujeto a Revisión, la más relevante fue la compra de una pantalla LCD de 55" por un valor de \$20,999.00, asignada al Presidente Municipal.

En tal virtud le resulta responsabilidad Administrativa al **C. Oswaldo Sabag Hamadani**, en su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo al artículo 74 fracciones V y X de la Ley Orgánica del Municipio, pues entre otras obligaciones, debió vigilar que los Departamentos Administrativos Municipales se integran y funcionarán conforme a la Ley ya que no fueron atendidas las Recomendaciones hechas por parte de esta Entidad Fiscalizadora.

2.- Les resulta responsabilidad a los C.C. Oscar Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela y Ma. Elizabeth López Sánchez en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal respectivamente por:

**Resultado OP-01, Observación OP-01
Acciones a Promover OP-11/06-001-01 Recomendación**

Para la ejecución del Programa Municipal de Obras del Ejercicio Fiscal 2011, se asignó un monto de \$800,000.00; al 31 de diciembre se ejerció un monto de \$295,568.74 presentando un sub-ejercicio de 63.1% en el programa, así mismo según informe al 31 de diciembre de 2011 presentado por el Municipio, de las 9 obras programadas 7 se ejecutaron y 2 no se iniciaron presentando incumplimiento en la ejecución del Programa Municipal de Obras.

El Municipio no presentó acta de Cabildo con la aprobación de los Informes mensuales de obra pública correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2011; así como de las modificaciones presupuestales para cada una de las obras y del cierre del Ejercicio.

Les resulta responsabilidad Administrativa a los **C.C. Oscar Sabag Hamadani, Profra. Nancy Yadira Chávez Varela** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, ya que no fue atendida la Recomendación hecha por esta Entidad Fiscalizadora, pues conforme a los artículos 74 fracción VII y 79 fracción VI, de la ley Orgánica del Municipio, y por lo tanto no se llevaron a cabo las verificaciones de vigilancia y del buen funcionamiento de los Departamentos de la Administración, para que estos se integran y funcionaran conforme a la ley.

TERCERO.- Resulta evidente que los Servidores Públicos señalados no cumplieron con sus obligaciones como debiera ser, por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el Ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

LEY DE CORDINACIÓN FISCAL

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural,

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

XX.- Afiliar a sus trabajadores al régimen de seguridad social, nombrarlos y removerlos y ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades de los servidores públicos les señala la ley;

XXVII.-Coordinarse con el Ejecutivo Estatal y por su conducto con el Ejecutivo Federal a efecto de:

a).-Apoyar el proceso de planeación del desarrollo estatal, regional y nacional, instrumentando su propio Plan de Desarrollo Municipal, de vigencia trianual, Programas Operativos Anuales que del mismo se deriven, como resultado de la consulta popular permanente;

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas para municipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente.

V.-Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

VII.-Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal;

VIII.- Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

X.-Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

Artículo 75.- Se prohíbe a los Presidentes Municipales:

I.- Distraer los fondos municipales de los fines a que estén destinados;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente;

III.- Formular demandas, denuncias y querrelas sobre toda violación a las leyes en que incurran los servidores públicos municipales, o los particulares, en perjuicio del patrimonio del Municipio;

IV.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XII.- Exigir al Tesorero Municipal y demás servidores públicos que manejen fondos públicos, el otorgamiento de fianzas para garantizar el debido cumplimiento de sus atribuciones; y

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VI.- Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal;

Artículos 92.- Son facultades y obligaciones del secretario de gobierno municipal, las siguientes:

XVII.- Formular el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del Municipio, coordinadamente con el Síndico Municipal;

Artículo 93.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley, y tiene bajo su cargo:

II.- Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

III.- Manejar los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos;

IV.- Ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación, la contabilidad, y el gasto público del Ayuntamiento; y

Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las siguientes:

I.- Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

II.- Formular los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos municipales y ejercer el control y vigilar su aplicación;

III.- Establecer un sistema de inspección, control y ejecución fiscal;

V.- Promover y mantener los mecanismos de coordinación fiscal con las autoridades estatales y federales;

VI.- Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento

IX.- Realizar campañas periódicas de regulación fiscal de contribuyentes;

XXI.- Incoar el procedimiento económico coactivo;

Artículo 99.- Son obligaciones y facultades del Director de Desarrollo Económico y Social:

I.- Coordinar y programar las actividades correspondientes a la consulta popular permanente, para la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de vigencia trianual y los Programas Operativos Anuales que de él se deriven;

Artículo 105.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal:

I. Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;

II. Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;

III. Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:

a) Sistemas y registro de contabilidad;

b) Contratación y pago de personal;

c) Contratación de servicios y obra pública; y

d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.

V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

Artículo 151.- La Hacienda Pública Municipal se constituye con los siguientes conceptos:

V.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Artículo 167.- La Auditoría Superior del Estado, es la entidad de fiscalización auxiliar de la Legislatura encargada de auxiliar a ésta en la revisión de las cuentas públicas y en general en el examen de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos independientemente de su origen, que utilicen los Municipios para la ejecución de los objetivos contenidos en sus programas.

Para tal efecto, la Entidad de Fiscalización Superior está facultada para requerir a los Ayuntamientos y a sus administraciones la documentación e informes que considere necesarios para verificar que las operaciones se hicieron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 170.- Con el propósito de que la Entidad de Fiscalización Superior, esté en posibilidad de efectuar sus funciones, los Ayuntamientos deberán remitirle los Planes Trianales de Desarrollo, los Programas Anuales Operativos, los Programas de Obras, Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como copia certificada de la totalidad de las Actas de las sesiones de Cabildo que se levanten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

La falta de presentación oportuna de la documentación e informes a que se refieren los artículos anteriores, así como de aquellos que solicite la Legislatura del Estado o la propia Auditoría Superior del Estado dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 179.- El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales.

Artículo 181.- El gasto público deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para financiar los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerá en base a las partidas presupuestales aprobadas.

Artículo 182.- Los Ayuntamientos invertirán y destinarán las aportaciones federales, a los objetivos de los fondos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos federales.

Artículo 185.- Será causa de responsabilidad para los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las unidades administrativas del Municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos, y en general, acordar erogaciones que impliquen desvío indebido de fondos públicos.

Artículo 186.- Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 223. Las dependencias y, en su caso entidades, deberán cuidar que en los programas federales en los que concurren recursos de las mismas con aquéllos de las entidades federativas, a estas últimas no se les condicione el monto ni el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios correspondientes.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
(FEDERAL)**

Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos...

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

Artículo 46. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;

Artículo 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. Los anticipos que reciban estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y

II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

En los casos señalados en el artículo 42, fracciones IX y X de esta Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 21.- Para los efectos del quinto párrafo del artículo 18 de la Ley, se entenderá por estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos a cualquier propuesta conceptual formulada por escrito en términos de este artículo y que se refiera en su conjunto a un mismo proyecto de obra, asociada o no a proyectos de infraestructura.

Las personas, entidades federativas o municipios que pretendan promover y presentar estudios, planes y programas a consideración de las dependencias y entidades, en términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 18 de la Ley, deberán elaborar una propuesta en la que se especifique y proporcione la siguiente información y documentación:

II. Descripción de las autorizaciones para la elaboración del proyecto y para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, incluyendo las modificaciones que se requieran al uso de suelo de los inmuebles de que se trate;

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

II. Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;

III. Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con el contratista el trazo de su trayectoria;

IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;

b) Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;

c) Modificaciones autorizadas a los planos;

- d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
 - e) Permisos, licencias y autorizaciones;
 - f) Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
 - g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
 - h) Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
- V. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia;
- VI. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;
- VII. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;
- VIII. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
- IX. Vigilar que el superintendente cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
- X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia las autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;
- XI. Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;
- XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;
- XIII. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, presentados por la superintendencia para la aprobación del residente;
- XIV. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
- XV. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que la dependencia o entidad haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
- XVI. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;
- XVII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y
- XIX. Las demás que le señale la residencia o la dependencia o entidad en los términos de referencia respectivos.

Artículo 116.- Cuando la supervisión sea realizada por terceros, las dependencias y entidades observarán, además de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, las siguientes previsiones:

- I. Las funciones señaladas en el artículo anterior, así como las que adicionalmente prevean las dependencias y entidades para cada caso particular, deberán ser congruentes con los términos de referencia respectivos y asentarse en el contrato que se suscriba, y
- II. Tanto en los términos de referencia como en el contrato deberán especificarse los productos o los documentos esperados y su forma de presentación. Entre los documentos señalados, deberán incluirse los informes que serán presentados con la periodicidad establecida por la convocante, los cuales serán el respaldo de las estimaciones correspondientes y deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Las variaciones del avance físico y financiero de la obra;

- b) Los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
- c) Las minutas de trabajo;
- d) Los cambios efectuados o por efectuar al proyecto;
- e) Las pruebas de laboratorio realizado o por realizar en la ejecución de los trabajos;
- f) Los comentarios explícitos de las variaciones registradas en el periodo, en relación a los programas convenidos, así como la consecuencia o efecto de dichas variaciones para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto, y
- g) La memoria fotográfica.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 30.- Los presupuestos de obra pública deben incluir, en su caso, los costos correspondientes a:

- I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios necesarios;
- II. Los proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- III. La adquisición de los predios y su la desafectación conforme a su régimen de propiedad;
- IV. La obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias;
- VII. Las obras relativas a la preservación y mejoramiento de las condiciones ambientales;

Artículo 85.- Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, el importe de la fianza será por el 10% del contrato incluyendo el IVA.

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 72 fracciones IX y X, 73 y 74 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá dispensar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, debiendo informar de ello al órgano interno de control.

Artículo 86.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de:

- I. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por actos o contratos que se celebren con las dependencias;
- II. Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas; y
- III. Las Tesorerías de los Municipios, en los casos de los contratos celebrados al amparo de la fracción III del artículo 2 de esta Ley.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, en los términos del presente ordenamiento;

Artículo 111.- En el finiquito deben constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describirse el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Si existe saldo a favor del contratista debe elaborarse el convenio de finiquito respectivo, con las cantidades resultantes.

Artículo 114.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 116.- Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 9.- En la planeación de las obras y servicios, los Entes Públicos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán considerar lo siguiente:

II. Para efecto de lo anterior, los Entes Públicos delimitarán los alcances de los trabajos que a cada una de ellas les corresponda realizar, debiendo establecer el programa de ejecución que contemple una secuencia de actividades, de forma tal que se evite la duplicidad o repetición de conceptos de trabajo;

VI. Los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio;

Artículo 18.- Para que los Entes Públicos puedan iniciar la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique lo siguiente:

I. Dependiendo del tipo de contrato:

a) Contar con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería;

d) El presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso;

Artículo 62.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.

Esta garantía deberá ser entregada al Ente Público en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al Contratista, el monto de la inversión autorizada.

Artículo 67.- Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el Ente Público deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales.

Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el Ente Público procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Artículo 68.- Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos o por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo de doce meses, el Contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual el Ente Público instruirá lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el Contratista procederá a su cancelación inmediata.

Artículo 74.- Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, el Ente Público junto con el Contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de ser procedentes deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se presenten.

Artículo 86.- Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

V. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Contratista;

XI. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

XIV. Rendir informes periódicos...

Artículo 88.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

II. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:

g) Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas;

Artículo 102.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Ente Público, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías..."

CUARTO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5,

párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en sus fracciones I, II, III, IV, XX y XXXII:

Artículo 5°. - Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

II.- Abstenerse e incurrir en abuso de autoridad o en ejercicio indebido de empleo, cargo o comisión.

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer.

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta.

XXXII. Someter en su caso a licitación o concurso, la asignación de obras públicas*

QUINTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra los Integrantes del **H. Ayuntamiento Constitucional de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2011**, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia de Oficio expedido en fecha 27 de septiembre de 2011, por la C. L.I. Patricia Ríos Martínez en su carácter de Tesorera Municipal, del cual se señala que se extendió un cheque de la cuenta del Fondo III, con un monto de \$13,665.96 al C. J. Guillermo Moreira Montoya.

B).- Póliza de Cheque expedido en fecha 27 de septiembre de 2011, en beneficio de J. Guillermo Moreira Montoya, por concepto de obligación financiera según factura No. 0407 y monto de \$13,665.96.

C).- Copia de la factura No. 0407, expedida por "Materiales Moreira" propietario J. Guillermo Moreira Montoya, a nombre de Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, por concepto de material de construcción por un monto de \$13,665.96.

D).- Copia del estado de cuenta bancario "Banorte" período 01 al 30 de septiembre de 2011, de la cuenta número 00674361704 del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual aparece un registro de cheque pagado No. 0000031 por un monto de \$13,665.96.

E).- Copia certificada de Auxiliar Por Cuentas del Sistema Automatizado de Contabilidad gubernamental, del periodo 02 de enero al 30 de diciembre de 2011, del Municipio de cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se desprende que no se registro erogación por el monto de \$13,665.96 en el mes de septiembre de 2011.

Probanzas con las que se acredita que se realizó una erogación con recursos del Fondo III, sin que esta correspondiera a obras y/o acciones aprobadas en el Fondo, además de no realizar el registro en el mes de septiembre de la expedición del cheque No. 31 de la cuenta bancaria 00674361704 del banco Banorte.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso I, dentro de la presente denuncia.

3. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 05 (cinco) Cheque Pólizas:

PÓLIZA CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	01/07/2011	Pago de factura No. 7, por trabajos de pavimentación	Real Omega Construcciones S.A. de C.V. (firma Alberto Hernández)	\$300,000.00
S/N	25/08/2011	Sin concepto	Construcciones y Edificaciones S.A. de C.V. (firma Alberto Hernández)	\$173,694.00
S/N	27/09/2011	Obligación Financiera según factura No. 0407	J. Guillermo Moreira Montoya	\$13,665.96
S/N	28/09/2011	Sin concepto	Osvaldo de la Cruz Cardona	\$82,182.00
S/N	01/07/2011	Pago de la factura 2,3 por trabajos de pavimentación	Real Omega Construcciones S.A. de C.V. (firma Alberto Hernández)	\$250,000.00

B).- Copia certificada de Póliza de Diario No. (D00052), de fecha 31/03/2011, del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental perteneciente al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, por concepto de Despalse y Pavimentación a Base de Concreto Asfáltico en Av. Vicente Guerrero, del cual aparece un registro de una erogación por un monto de \$250,000.00, cheque No. 000003, con descripción de la cuenta de recursos del Fondo III, Ejercicio 2011.

C).- Copia certificada de Auxiliar Por Cuentas de Registro, período seleccionado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2011, del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental perteneciente al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se describen dos registros de dos erogaciones por montos de \$300,000.00 y \$250,000.00 por conceptos de Despalse y pavimentación a base de concreto asfalto.

D).- Copias de 02 (dos) estados de cuenta bancaria del banco Banorte No. 00674361704, de los meses de marzo y septiembre de 2011, del cual aparecen registros de pagos a contratistas que han sido cobrados en ventanilla.

Probanzas con las que se acredita que se han elaborado pólizas cheques y registros contables de éstas, carentes de elementos de formalidad que las sustenten, entre otros detalles de la firma de quien los elabora, revisa y autoriza, además que se han detectado

que algunos cheques han sido cobrado en bancos de ventanilla y nunca han sido abonados en las cuentas de los beneficiarios.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso II), dentro de la presente denuncia.

4. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia de Póliza de Cheque (Recursos del Fondo IV) expedido en fecha 09 de mayo de 2011, a nombre de Patricia Ríos Martínez, sin especificar el concepto, por un monto de \$100,000.00.

B).- Copia del Contrato, según celebrado en Guadalajara, Jalisco, en fecha 1 de mayo 2011, entre el C. Oswaldo Sabag Hamadan, en su carácter de Presidente Municipal y representantes de la agrupación musical "Sonora Huapachosa", con motivo de la celebración del día del maestro el día 14 de mayo a las 21:00 hrs. y sea una duración de 5 horas, por un monto de \$60,000.00, sin especificar el lugar, cabe señalar que no está firmado el documento por la parte contratante, así como tampoco por los representantes de la agrupación en relación a los nombres que aparecen impresos en el contrato.

C).- Copia del Contrato, según celebrado en Guadalajara, Jalisco, en fecha 1 de mayo 2011, entre el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas y promociones Romero y Asociados en representación del grupo musical "Los Terrícolas", para la actuación de 2 horas el día 1° de mayo de 2011, por un monto de \$27,000.00, sin especificar el lugar, cabe señalar que tal documento no se encuentra firmado por el representante del Municipio, solo del representante de la agrupación.

Probanzas con las que se acredita que se realizó una erogación de \$100,000.00 con recursos del Fondo IV, en festejos del día de las madres y del maestro, siendo considerados como improcedentes ya que no corresponden a rubros autorizados del Fondo en mención, además de los documentos presentados como contratos son carentes de consentimiento de aceptación por parte del contratante en sus servicios otorgados, así como tampoco se demuestra documentalmente (requisitos fiscales) y presentación de los grupos musicales se haya llevado a cabo.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso III), dentro de la presente denuncia.

5. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia del Auxiliar Por Cuentas de Registro, del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, período 02 de enero al 31 de diciembre de 2011, de la cuenta bancaria No. 7002767039 de los recursos del Fondo IV 2011, del cual se desprende que no existe el registro del cobro de los cheques de números 17 y 30 en fecha 8 y 29 de diciembre de 2011, por las cantidades de \$83,916.00 y \$68,979.00 respectivamente.

B).- Copias de estado de cuenta bancaria del banco Banamex consistente en 02 (dos), de la cuenta No. 7002767039 del Fondo IV 2011, del mes de diciembre de 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se aparecen los registros de cobros de cheques de números 17 y 30 en fecha 8 y 29 de diciembre de 2011, por las cantidades de \$83,916.00 y \$68,979.00 respectivamente.

C).- Copia de la Conciliación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, de la cuenta bancaria Banamex No. 7002767039 del Fondo IV 2011, mismo en el que aparece en el apartado de cargos bancarios no contabilizados de

dos cheques expedidos en fechas 08 y 29 de diciembre de 2011 por los importes de \$83,916.00 y \$68,979.00.

Probanzas con las que se acredita que fueron expedidos cheques, mismos que no fueron registrados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, recursos que corresponden a Recursos Federales del Fondo IV.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso IV), dentro de la presente denuncia.

6. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 07 (siete) Pólizas de Cheque:

POLIZA CHEQUE	DE	FECHA	CONCEPTOS	BENEFICIARIOS	MONTOS
S/N Fondo IV		09/05/2011	Adquisición de dos Vehiculos Oficiales	Juan Antonio Borjon Dominguez	\$125,000.00
S/N Fondo IV 0674361713	IV	14/07/2011	Complemento de pago de Vehículo Oficial Lobo	Eduardo Javier Duque Torres	\$10,000.00
S/N Fondo IV		29/07/2011	Obligación Financiera	Juan Antonio Delgado González	\$12,064.00
S/N Fondo IV		15/08/2011	Nomina de Seguridad Pública	Patricia Ríos Martinez	\$33,959.14
No. 200 Fondo IV		28/09/2011	Sin concepto	Perla Elizabeth Mier García	\$14,616.13
S/N Fondo IV		04/11/2011	Obligación Financiera según factura No. A176	José Luis Alba Chávez	\$8,839.99
S/N Fondo IV		14/11/2011	Obligación Financiera facturas No. 0380, 0390 y 0389.	J. Guillermo Moreira Montoya	\$75,692.76

B).- Copias certificadas consistentes en 03 (tres) de Auxiliar por Cuentas de Registro, de las cuentas No. 110202-0025 y 1102-03-0003 del Fondo IV, periodo seleccionado 02 de enero 20011 al 31 de diciembre 2011, del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se desprende un registro de movimiento de erogaciones por los montos antes señalados.

Probanzas con las que se acredita que se hicieron erogaciones sin que estas hayan sido elaboradas y registradas con los datos de formalidad como lo son: números en las pólizas de cheques, firmas de quien elabora y de quien los recibe, no cumpliendo con el objetivo de la transparencia en el manejo de los recursos del Fondo IV.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso V), dentro de la presente denuncia.

7. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copias certificadas de los Anexos del Acta Final (AF), paginas No. 2, 14, 15 y 17 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, periodo: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de egresos, del cual se desprenden registros de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación, erogaciones pagadas en caja sin soporte documental por diversos montos, de las pólizas No. E00696, E00695, E00213, E00318, E00494.

B).- Copias certificadas de Pólizas de Egresos:

NO. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTOS NO SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE	MONTO TOTAL
E00696	31/12/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Subsidio al Empleo y Compensación por Servicios Especiales.	\$412,773.87
E00670	30/11/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Subsidio al Empleo y Compensación por Servicios Especiales.	\$412,773.87
E00628	15/11/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Subsidio al Empleo	\$396,964.60
E00650	30/11/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Subsidio al Empleo	\$410,055.27
E00213	30/04/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Compensación por Servicios Especiales y Subsidio al Empleo	\$373,397.01
E00216	30/04/2011	Refacciones y Accesorios P/EQ. De Apoyo, Alimentación de Personal, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Viáticos y otros Servicios.	\$27,048.87
E00318	30/06/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores, Subsidio al Empleo y Compensación por Servicios Especiales.	\$391,147.11
E00494	15/09/2011	Sueldos Administrativos, Sueldos al Personal Operativo, Dietas a Regidores y Subsidio al Empleo.	\$364,601.11
E00695	20/12/2011	Aguinaldos, Primas de Vacaciones y Dominical y Bono Especial	\$1,657,693.06

Probanzas con las que se acredita que de las erogaciones efectuadas en la Tesorería Municipal, las pólizas descritas no se encuentran soportadas documentalmente.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso VI), dentro de la presente denuncia.

8. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 4 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se observo en el apartado de rubro o aspecto, de Deudores Diversos, que el estado financiero presentado por el Municipio en fecha 31 de diciembre de 2011, fué de \$5,413,699.76, sin embargo se incrementó a un 4.90 %, en relación al cierre del Ejercicio anterior, ya que se hicieron préstamos a Empleados de base, otros Deudores y Patronato de la Feria, existiendo documentos mercantiles, sin que reúnan los requisitos exigibles para su cobro por un monto de \$367,342.00 y otros que no cuentan con documento mercantil por préstamos de Ejercicios anteriores con un monto de \$1,513,205.34, así como préstamos otorgados en el de Ejercicio en revisión de los cuales no cuentan con documento mercantil para hacer exigible su cobro por un monto de \$253,045.54, además se incluye la cantidad de \$138,645.54 de préstamos internos al Municipio.

B).- Copia certificada de Anexo No. 5, de página No. 23 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se detalla dos relaciones tanto de Deudores Diversos de Ejercicios anteriores que cuentan con documento mercantil, sin embargo no reúnen los datos suficientes para hacer exigible su cobro, así como de Diversos Deudores que no cuentan con ningún documento mercantil para su cobro por montos de \$367,342.00 y \$1,513,205.34 respectivamente.

C).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 37 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-025 a la Administración Municipal, para que efectúe lo relativo a la recuperación de los préstamos que se encuentren pendientes y de abstenerse de otorgar nuevos préstamos, por ser recursos públicos específicos de aplicación.

Probanzas con las que se acredita la existencia de Saldos Negativos en la Hacienda Municipal del Municipio, al momento del cierre del Ejercicio, por la existencia de préstamos tanto en Ejercicios anteriores, así como del Ejercicio en Revisión, prestamos efectuados a trabajadores de base, otros Deudores y Patronato de la Feria, montos que se encuentran respaldados en documentos mercantiles pero carentes de elementos esenciales para su cobro y en otros casos no se cuentan los documentos mercantiles que hagan efectivo su cobro. Además se hizo caso u omiso a la Recomendación emitida por parte de esta Entidad Fiscalizadora hecha con anterioridad, por lo tanto se vuelve a reincidir en este aspecto.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso VII), de la presente denuncia

9. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 8 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, periodo: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual aparece en el apartado del rubro/aspecto, en relación a Deuda Pública a largo Plazo, se hizo la observación que en relación a la cuenta 2201, de la deuda que se tiene con (BANOBRAS) se presenta un saldo negativo por un monto de \$313,077.16 y que se viene arrastrando de Ejercicios anteriores. Cabe señalar que anteriormente ya se habían hechos acciones tanto de Aclaración y que al no ser atendida se derivó una Recomendación, así mismo en el año 2009, se emitió la acción No. AF-09/06-024 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas misma que se encuentra en su proceso legal y en Ejercicio 2010 se emitió una Recomendación.

B).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 39 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-028 a la Administración Municipal, misma en la que se recomienda a la Administración Municipal, llevar a cabo análisis respecto a la cuenta 2201 relativa a la Deuda Pública a largo Plazo (BANOBRAS) que presenta saldo negativo, lo anterior con la finalidad de que el Municipio presente documentalmente ante la Entidad Fiscalizadora la situación Financiera real y así determinar lo procedente.

Probanzas con las que se acredita que el Municipio tiene un saldo negativo por un monto de \$313,077.16 en relación a la cuenta 2201, de la deuda que se tiene con (BANOBRAS) además de que se hizo una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-028 a la Administración Municipal hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora, misma que no fue atendida por parte de los Servidores Públicos. Asimismo es evidente que se ha vuelto a reincidir en este aspecto ya que se ha hecho caso u omiso a la petición antes mencionada.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 1, inciso VIII), de la presente denuncia.

10. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 7 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual aparece en el apartado del rubro/aspecto, de Proveedores y Acreedores , del cual el Municipio a la fecha del 31 de diciembre de 2011, en su estado de posición financiera en la cuenta de proveedores de \$909,775.58, observando que tuvo un incremento del 2.85 % con relación al saldo del Ejercicio anterior; derivado de la revisión a este rubro, se detectaron saldos sin movimientos durante el período del 1° de al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$882,290.59, asimismo en el apartado de Acreedores muestra en su estado de posición financiera un monto de \$472,438.20 observando que también se muestra un incremento del 112.39% con relación al saldo del Ejercicio anterior, cabe señalar que se hizo por parte de la Entidad Fiscalizadora una Recomendación para que realizara confirmación de saldos con proveedores y acreedores y efectuó dentro de sus posibilidades el pago correspondiente o en su caso la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento.

B).- Copias certificadas consistentes en 02 (dos) fojas de Anexos de números 9 y 10, con números de páginas 29 y 30 respectivamente, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se desprende una relación de Proveedores y Acreedores con saldos de movimientos por montos de \$882,290.59 y de \$222,438.20 respectivamente.

C).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 41 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. **AF-10/06-031** a la Administración Municipal, misma en la que se recomienda a la Administración Municipal, efectuar circularizaciones con Proveedores y Acreedores Diversos registrados por el Ente Auditado en el rubro de pasivo y se confirmaran cada uno de los adeudos a fin de realizar la programación de los pagos correspondientes de acuerdo a sus posibilidades financieras o en su caso realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el Cabildo.

Probanzas con las que se acredita el uso inadecuado de los saldos correspondientes a los Proveedores y Acreedores Diversos, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, ya que ante la existencia de saldos o de pagos no se han realizado las acciones de depuración o de confirmación; además por no atender la Recomendación hecha por esta Entidad Fiscalizadora marcada con el No. AF-10/06-031, hecha en el Ejercicio anterior al Municipio, a lo que se vuelve a reincidir en este aspecto puesto que se hizo caso u omiso.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso IX), dentro de la presente denuncia.

11. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 7 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual aparece en el apartado de rubro/aspecto de Impuestos y Retenciones por Pagar y se detectó un saldo al 31 de diciembre del Ejercicio 2011, por el importe de \$463,442.61 de los cuales \$94,347.75 mismos que corresponden al 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y \$369,094.86 a ISR retenido, por lo que el Municipio durante el Ejercicio en revisión no realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

B).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe

Pescador, Zacatecas, pagina No. 41 y 42 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-033 a la Administración Municipal, misma en la que se recomienda a la Administración Municipal, programar de acuerdo a sus posibilidades financieras, los pagos correspondientes a la retención del impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que los recursos no pertenecen al Municipio, presentando en su momento la evidencia documental de su cumplimiento ante la Entidad de Fiscalización Superior.

Probanzas con las que se acredita la existencia de retención de impuestos por parte del Municipio en relación a los recursos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recursos que no deben de ser considerados propios del Municipio, además de que no se atendió una recomendación hecha con anterioridad, por parte de esta Entidad de Fiscalización marcada con el No. AF-10/06-033 al Municipio, por lo que al hacer caso u omiso se vuelve a reincidir en este aspecto.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos, numeral 1, inciso X), de la presente denuncia.

12. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias consistentes en 15 (quince) fojas, de 05 (cinco) Actas de Consejo de Desarrollo Municipal celebradas en fechas 17 de febrero, 02 de marzo, 06 de abril, 04 de mayo y 08 de junio del año 2011, llevadas a cabo en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se demuestra que se autorizaron, las obras y acciones prioritarias como: Agua Potable, Letrinas, Alcantarillado, Alumbrado Público en Cabecera y Comunidad, Apoyo a Escuelas y Mejoramiento a la Vivienda, pero sin especificar las obras, calles, montos de cada una de las obras.

Probanzas con las que se acredita que fueron aprobadas obras ante el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, obras aprobadas con recursos del Fondo III, del cual faltaron detalles formales y específicos de la aprobación de cada una de las obras, ya que no se detallan entre otros aspectos nombres de las obras, ubicación y montos, así como la información de los Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional para llevar a cabo lo especificado en la Normatividad del manejo de los Recursos Federales.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos del numeral 1, inciso XI), de la presente denuncia.

13. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 13 (trece) Actas de Cabildo consistentes en 49 fojas.

ACTA DE CABILDO	FECHA	PUNTOS DE ACUERDOS
REUNION ORDINARIA	26/01/2011	7) Asuntos Generales (Informa el Presidente Municipal sobre la Adquisición de Celulares de la compañía de telcel que saldrán a nombre de Guillermo Moreira Montoya)
REUNION ORDINARIA	28/02/2011	3).- Informe del Presidente Municipal (Se informa que se generaron gastos en este mes de recursos del Fondo IV, haciendo referencia a anticipos de vehículos)
REUNION ORDINARIA	31/03/2011	5).- Informe de Tesorería (Informa que han realizado gastos del Fondo IV, como complementos de pagos de vehículos).
REUNION ORDINARIA	29/04/2011	4).- Informe de Tesorería (La Titular comenta sobre el pago de \$182,000.00 de la adquisición de la ambulancia mostrando consigo el contrato de compra venta).

L'PCGT/L'DHVL/JMME

REUNION ORDINARIA	31/05/2011	5).- Informe de Tesorería (la Titular informa que del gasto una parte corresponde al Fondo IV, que se han ido adquiriendo vehículos para algunos departamentos.
REUNION ORDINARIA	29/06/2011	3.- Informe del Presidente Municipal (El Presidente Municipal comenta que adquirió una camioneta Chevrolet Avalanche 4X2 modelo 2009 con un costo de \$250,000.00)
REUNION ORDINARIA	29/07/2011	4).- Informe de Tesorería (La Titular informa que del gasto del Fondo IV, se hicieron pagos a: Aportación Municipal para la asistencia y desempeño profesional, Pago de nomina de Seguridad Pública y pago al IMSS, Proyectos del Dif.)
REUNION ORDINARIA	31/08/2011	4).- Informe de Tesorería (La Titular informa que se realizaron pagos pendientes de la adquisición de una camioneta lobo cabina y media, pago del adeudo del Dif Municipal, pago de nomina de Seguridad Pública pagos efectuados con recursos del Fondo IV).
REUNION ORDINARIA	30/09/2011	4).- Asuntos Generales (El Presidente Municipal comenta que se tuvieron gastos del Fondo IV, tales como obligaciones financieras, adquisición de un vehículo, pago de nomina, antidoping y municiones en Seguridad Pública y aportación al Dif Municipal)
REUNION ORDINARIA	26/10/2011	4).- Informes de Gastos de Fondo IV (El Presidente Municipal comenta que se tuvieron gastos del Fondo IV, tales como obligaciones financieras a diferentes proveedores).
REUNION ORDINARIA	30/11/2011	5).- Gastos ejercidos de Fondo IV (El Presidente Municipal comenta que se tuvieron puras obligaciones financieras de los cuales se pagaron del Fondo IV dando un total de \$288,353.00)
REUNION ORDINARIA	09/12/2011	4.- Solicitud de anticipo de participaciones a la Secretaría de Finanzas (El Presidente Municipal comenta convenir con la Secretaría de Finanzas un adelanto de \$1,600,000.00 mismo que se garantizara con recursos del Fondo IV)
REUNION ORDINARIA	29/12/2011	4.- Participación del Presidente Municipal (El Presidente Municipal comenta que del gasto generado del Fondo IV correspondiente al mes de diciembre la cual arroja una cantidad de \$267,950.00 en obligaciones financieras).

Probanzas con las que se acredita que se aplicaron los recursos del Fondo IV, de forma indebida al incumplir con la Normatividad aplicable a este rubro, sin que se haya llevado a cabo una previa aprobación del Cabildo, en relación a cada uno de los gastos erogados por el Municipio ya que se adquirieron compras de bienes muebles, pago de obligaciones financieras, entre otras acciones ejercidas ya que solo se le informaba al H. Ayuntamiento cuando estas ya se encontraban ejecutadas.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso XII), dentro de la presente denuncia.

14. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias del Informe de Avance Físico Financiero del Fondo III Ejercicio 2011, consistentes en 05 (cinco) fojas, al mes de diciembre de 2011, del Municipio de Cafitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se desprenden registros de montos aprobados de techo financiero \$5,136,412.00, programados al cierre del Ejercicio \$3,884,837.00 y por aprobar \$1,251,584.00.

L'PCGT/L'DHVL'JMME

B).- Copias de dos estados de cuenta de los bancos Banamex y Banorte del mes de diciembre de 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, recursos Federales del Fondo III, por saldos \$513,643.00 y \$828,908.78 respectivamente.

Probanzas con las que se acredita que de los recursos aprobados para el Fondo III, solo se ejerció una parte quedando por ejercer un 24.37%, del techo financiero que fuera aprobado, quedando un monto por ejecutar de \$1,251,584.00.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 1, inciso XIII) dentro de la presente denuncia.

15. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 10 (diez) Pólizas de Cheques:

PÓLIZA DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	RESPALDO DOCUMENTAL	MONTO
Cheque No. 200	28/09/2011	Sin concepto	Perla Elizabeth Mier García	FACTURA No. A 271, DE FECHA 21-FEB-11, POR CONCEPTO DE TRAMOS DE TUBOS; (SE EXHIBE REPORTE FOTOGRÁFICO DE UNA OBRA EN PROCESO).	\$14,616.13
Cheque No. 201	28/09/2011	Obligación financiera	Perla Elizabeth Mier García		\$10,000.00
Cheque No. 188	02/09/2011	Obligación financiera 3405	Carlos Ruiz Morán	FACTURAS No. 7618, 7615, 7608, 7614, 7611, 7620, 7621, 7622, 7635, 7634, 7633, 7636, 7706, 7708, 7707, DE FECHAS MARZO-ABRIL 2011, POR CONCEPTO DE MATERIAL DE PLOMERÍA, TLAPALERÍA, ELÉCTRICO.	\$8,353.96
Cheque S/N	13/09/2011	Obligación financiera según factura \$31,008.05	J. Guillermo Moreira Montoya	FACTURA No. 00391, DE FECHA 22-JUN-11, POR CONCEPTO DE 234 BULTOS DE CEMENTO, ARENA, GRAVA.	\$31,008.05
Cheque S/N	03/10/2011	Sin concepto	Carlos Ruiz Morán	FACTURAS No. 7823, 7822, 7824, 7825, 7826, 7827, 7830, 7832, DE FECHA 30-JUN-11, POR CONCEPTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, PINTURAS, PLOMERÍA, TLAPALERÍA.	\$10,816.22

Cheque S/N	03/10/2011	Sin concepto	Perla Elizabeth García	FACTURA No. A 418, DE FECHA 33-03-11, POR CONCEPTO DE TUBOS PVC, Y OTROS ACCESORIOS.	\$31,871.19
Cheque S/N	04/11/2011	Sin concepto	Ma. Alicia Mier Partida	FACTURA No. SZ1761, POR CONCEPTO DE 15 PIEZAS TABLAS, 20 PIEZAS POLIN.	\$2,795.04
Cheque S/N	14/11/2011	Obligación financiera facturas 0380, 0390 y 0389.	J. Guillermo Morerira Montoya	FACTURAS No. 00380, 00390, 00389, DE FECHAS 3, 15 Y 8 JUN 11, POR CONCEPTO DE 570 BULTOS CEMENTO, VARILLAS, BLOKS, ENTRE OTROS.	\$75,692.76
Cheque No. 9	08/11/2011	Obligación financiera según factura 0416	J. Guillermo Morerira Montoya	FACTURAS No. 0416, DE FECHA 30-10-11, POR CONCEPTO DE 1000 BLOKS GRANDES, 31 VARILLAS DE 3/8, 14 MTS GRABA.	\$15,511.86
Cheque S/N	15/11/2011	Pago de obligación financiera según factura 0417	Sin concepto	FACTURA No. 0417 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2011, POR CONCEPTO DE 550 BLOCK	\$3,700.00

Probanzas con las que se acredita que se expidieron cheques para pagos de pasivos de facturas por conceptos de material adquirido, pero que sin embargo dichos materiales se desconoce en donde fueron utilizados o aplicados, además de que algunos cheques fueron expedidos en el mes de noviembre mismos que no le correspondían firmar a la Tesorera Municipal C. L.I. Patricia Ríos Martínez del período 1° de enero al 16 de octubre de 2011, ya que no se encontraba en funciones, por lo que correspondía a la nueva titular (Tesorera Municipal) la C. Laura Oliva Cortés Aguilar en su período del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2011.

Mismas que se relaciona con el primer punto de hechos numeral 1, inciso XIV), dentro de la presente denuncia.

16. LAS DOCUMENTALES Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 1 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de ingresos en Observación se señala que derivado de la revisión de los ingresos, se observó que estos no se depositan de manera íntegra y oportuna a las cuentas bancarias del Municipio, ya que se dispone de la recaudación diaria para realizar sus erogaciones ordinarias.

B).- Copia certificada de la Cédula Analítica de Ingresos Índice IN-02, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1°

de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se concluye que de la revisión practicada al rubro de Ingresos en lo que corresponde al mes de febrero 2011, se encontraron que el Ente Auditado no realiza los depósitos de manera íntegra y oportuna, ya que encontraron diferencias.

Probanzas con las que se acredita que los ingresos recabados por la Tesorería Municipal no han sido depositados oportunamente e íntegramente a las cuentas bancarias del Municipio, ya que se detectaron diferencias entre lo ingresado y lo que se debería de realizar en depósito bancario.

Mismas que relaciono **con el primer punto de hechos numeral 2, inciso I)**, dentro de la presente denuncia.

17. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 7 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual aparece en el apartado de rubro/aspecto, Tabulador de Viáticos, mismo en el que se detectó que el Municipio no cuenta con medidas de control y políticas o reglamentos para el rubro de viáticos, como un tabulador aprobado por el H. Ayuntamiento, que contenga las cuotas autorizadas para las comisiones a diferentes lugares en el Municipio, el Estado, fuera del Estado y el extranjero, además de las cuotas pernfectables y no pernfectables de acuerdo a las distancias y destinos

B).- Copias certificadas consistentes en 02 (dos) fojas del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 45 y 46 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-041 a la Administración Municipal, para que establezca un tabulador de viáticos debidamente autorizado por Cabildo, que señale los montos autorizados para cada una de las comisiones de acuerdo a las distancias y destinos, indicando las cuotas pernfectables y no pernfectables, así como implementar las políticas para el pago y comprobación de los mismos utilizando pliegos de comisión para cada encomienda.

Probanzas con las que se acredita que la Administración Municipal carece de un tabulador de Viáticos, para las diversas encomiendas que tengan los Servidores Públicos de la Administración, que permita llevar un buen control de los montos autorizados para cada una de las actividades, cabe señalar que no fue atendida la Recomendación marcada con el No. AF-10/06-033 hecha por parte de la Entidad Fiscalizadora por lo que se vuelve a reincidir en este mismo aspecto.

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 2, inciso II)**, de la presente denuncia.

18. LAS DOCUMENTALES Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 1 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de Observación, se señala que el Municipio no entrego a cabalidad la documentación solicitada por esta Entidad Fiscalizadora entre otros: Relación de Bebidas Alcohólicas durante el Ejercicio Fiscal 2011, Importes pagados al Presidente, Síndico y Regidores (incluyendo bonos y otras prestaciones desglosadas mensualmente), documentación si existieran Denuncias o en su defecto manifestar por escrito la no existencia de las mismas, Oficio donde se describan los adeudos con el IMSS,

Expedientes del parque vehicular, Auxiliares de ingresos y egresos de todos los programas del DIF Municipal y se concluye que no se solventa lo relativo a los puntos anteriormente señalados.

B).- Copias certificadas consistentes en 03 (tres) del oficio PL 02-07-1870/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, a través del cual se formuló la Solicitud de Información y Documentación al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, entre otros puntos Relación de Bebidas Alcohólicas durante el Ejercicio Fiscal 2011, adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al mes de diciembre de 2011, con su respectiva orden de pago, copia de expedientes del parque vehicular, resguardos, comodatos, facturas etc. para su revisión física, si existieran Denuncias o en su defecto manifestar por escrito la no existencia de las mismas.

Probanzas con las que se acredita que el Municipio incumplió con las solicitudes hechas por esta Entidad Fiscalizadora, al no entregar los informes completos, omitiendo entre otra documentación la relación de bebidas Alcohólicas del Ejercicio Fiscal 2011, entre otras acciones solicitadas.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 2, inciso III), dentro de la presente denuncia.

19. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia de Póliza de Cheque, expedido en fecha 18 julio de 2011, por concepto de pago de obligación financiera a nombre de Nancy Yadira Chávez Varela, en su carácter de Síndica Municipal del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, por un monto de \$130,441.26 siendo estos recursos del Fondo IV de la cuenta No. 00674361713 de la Institución bancaria Banorte, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

B).- Copia de Recibo de pago bancario (Banamex), por concepto de pago al IMSS, folio No. 206607, por un monto de \$76,156.02.

C).- Copia de Ficha de Depósito Multibanco + del IMSS, delegación 34, Zacatecas, Subdelegación 09 de Fresnillo, Zacatecas, expedido en Fresnillo de Zacatecas, a nombre de Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, con registro patronal G98 10023 10, en fecha 18 de Julio de 2011, relativo a pago directo de \$76,156.02

D).- Copias certificadas consistentes en 03 (tres) fojas, del Acta Administrativa de Declaración, del período 1° de enero al 31 de diciembre, Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, levantada en la Cabecera Municipal del mismo lugar, en fecha 29 de agosto de 2012, estando presente la C. L.I. Patricia Ríos Martínez, en su carácter de Auxiliar de Desarrollo Económico y Social a la fecha de la presente y como Tesorera Municipal en el período comprendido del 1° de enero al 16 de octubre de 2011, del cual queda asentado que en relación al cheque No. 179, expedido por la entonces Tesorera en fecha 18 de julio de 2011, por el monto de \$130,441.26 a favor de Profra. Nancy Yadira Chávez Varela (Síndica Municipal), para que se efectuará el pago de un adeudo ante el IMSS, por parte del Municipio, sin embargo solamente fueron pagados \$76,156.02 quedando \$54,285.24, mismos que le fueran entregados por la beneficiaria del cheque en efectivo, por lo que ese dinero se tomó para realizar pagos de gasto corriente, contablemente se registró como un préstamo del Fondo IV y que hasta la fecha no se ha reintegrado el recurso a la cuenta bancaria del Fondo IV.

E).- Copia certificada de la Póliza de Egresos No. (E00385) del 31/07/2011, No. de cheque 179, del concepto de Informe de Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios Fondo IV 2011, del cual aparecen los registros de dos montos uno por la cantidad de \$76,156.02 de pago del IMSS y otro

Probanzas con las que se acredita que se hizo una erogación de \$130,441.26 de recursos provenientes del Fondo IV, cheque expedido a favor de la Síndica Municipal, para que se realizara el pago de adeudo ante el IMSS, sin embargo cabe señalar que no se utilizaron el total de recursos de la cantidad liberada, ya que únicamente se pagaron \$76,156.02 quedando \$54,285.24 mismos que fueron devueltos a la Tesorería Municipal y que fueron utilizados en gasto corriente, pero que no se ha realizado el reintegro al Fondo.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 2, inciso IV), dentro de la presente denuncia.

20. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias Certificadas de los Auxiliares Por Cuentas de Registro Contables números: 1102-02-0024 y 1102-03-0003 consistentes en 03 de (tres) del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, período 02 de enero al 31 de diciembre de 2011, de las cuentas número 00674361713 y 7002767039 del Fondo IV, del cual aparecen registros en el apartado de movimientos de Informes de Aportaciones Federales para Entidades y de expedición de cheques este último por un monto de \$222,334.52.

B).- Copias de 04 (cuatro) estados de cuenta de los bancos de Banorte y Banamex 00674361713 y 7002767039 del Fondo IV, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual aparece una relación de registro de expedición de cheques por diversas cantidades que tienen relación con el monto de \$222,334.52.

Probanzas con las que se acredita que se realizaron movimientos bancarios de uso inadecuado de manejo de recursos federales, ante la expedición de cheques en los que no sé hicieron las correspondientes pólizas, para el respaldo documental de las erogaciones realizadas, mismas que fueron por un monto de \$222,334.52.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 2, inciso V), dentro de la presente denuncia.

21. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 6 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual en el apartado rubro/aspecto Bienes Inmuebles propiedad del Municipio se detectó en la observación que cuentan con 14 bienes inmuebles, mismos que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B).- Copias certificadas consistentes en 02 (dos) fojas del Anexo No. 8, con número de página 27 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se describe la relación de los bienes inmuebles que corresponde al Municipio pero que sin embargo no se encuentran debidamente regulados, para que se acredite y se tenga la certeza Jurídica que legalmente le corresponda a cada uno de los bienes en mención.

Probanzas con las que se acredita los Bienes Inmuebles del Municipio, a los que les falta la documentación de propiedad de, en consecuencia éstos no se encuentran registrados ante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 2, inciso VI), de la presente denuncia.

22. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 03 (tres) Cédulas Subanalítica de Revisión, Período 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, del Fondo IV, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, 1 de 1, 1 de 2, y 2 de 2, respectivamente, del cual aparecen datos de registros en relación a la expedición de cheques al Departamento del DIF Municipal del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, así como la relación de los gastos erogados en cada uno de los conceptos utilizados en dicho Departamento.

Probanzas con las que se acreditan que se utilizaron recursos del Fondo IV, para el de forma indebida por ser considerados los recursos como improcedentes por no corresponder a los rubros del Fondo, siendo en específico el Departamento del DIF Municipal del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, además de incumplir con los requisitos de comprobación documental y Fiscal.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 2, inciso VII), dentro de la presente denuncia.

23. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada del Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, realizada por esta Entidad de Fiscalización el día 30 de agosto del 2012, en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en el cual se asentó en relación a la Obra de "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal" del cual se encontraron los siguientes registros de conceptos: 1,408.92 m² de banquetas; 833.20 ml de guarnición; 5,286.89 m² de pavimento de concreto hidráulico, 32 columnas de diferentes alturas con un diámetro de 1.30 m, de las cuales 12 columnas están abajo del nivel de piso terminado y 26 columnas con una longitud de 104.82 ml del nivel de piso terminado en diferentes alturas y 12 pozos de visita.

B).- Copias certificadas de Cédula de Levantamiento Físico (croquis) consistentes en 03 (tres) fojas, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas de la obra: "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal" del cual se describe la ubicación de las calles de las pavimentaciones así como las especificaciones y características de la obra.

C).- Copia certificada de Cédula de Amortización de Anticipo, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del Programa Fonregión, relativo a la obra: "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal" mismo en el cual se desprenden los montos erogados y por erogar relativos a la obra.

D).- Copias certificadas consistentes en 02 (dos) fojas, de la Cédula de Normatividad Especifica del Contrato, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del Programa Fonregión, relativo a la obra: "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal" en el cual se desprenden registros del Proyecto, Ubicación, Meta y/o Objetivo, Convocatoria, Adjudicación, Montos de anticipo etc.

E).- Copia Certificada de Cédula de Evidencia Fotográfica, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en el cual se observa, la construcción de pavimento de concreto hidráulico y columnas en

relación a la obra "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal".

F).- Copias de la Licitación por Invitación Restringida OP-CONPUEVEH-32CFP-0601 consistente en 08 (ocho), fojas mismas en las que se detalla la invitación que se hace por parte del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, a través de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos presentado por el Presidente Municipal, Sindico y la Contralora Municipal, por conducto de sus titulares, siendo estas las actas Primera, Segunda y Tercera, para la obra "Construcción de Paso a Desnivel Vehicular sobre las Vías de F.F.C.C. de la Cabecera Municipal", quienes se inscribieron al concurso de referencia tanto empresas y personas físicas los C.C. Ing. Rafael Guadarrama Padilla, Ing. Luis Marcelo Delgado Ayala (Representación Ing. Federico Robles Sandoval) y AGATSO Pavimentos y Construcciones S.A. de C. V." (Representación Arq. Cintia Hernández Delgado), quedando plasmada la adjudicación en la tercera licitación a nombre de la persona física al C. Ing. Rafael Guadarrama Padilla.

G).- Copias consistentes en 22 (veintidós) fojas del "Contrato de Obra Pública" a base de precios unitarios y tiempo determinado, celebrado en fecha entre las partes por una parte el "H. Ayuntamiento Constitucional de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas", representado por el C. Oswaldo Sabah Hamadani en su carácter de Presidente Municipal y por otra parte el C. Ing. Rafael Guadarrama Padilla en su carácter de "Contratista"

Probanzas con las que se acredita que la obra pública fue adjudica de manera directa mediante Licitación por Invitación restringida, siendo que por su monto debió de haberse efectuado por Licitación Pública, además de que la obra no cumple con los requisitos de las normas y presupuestos aprobados, disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública, todo ello durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de paso a desnivel vehicular sobre las vías de F.F.C.C., Cabecera Municipal."

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 2, inciso VIII), dentro de la presente denuncia.

24. LAS DOCUMENTALES Consistentes en:

A).- Copia certificada del Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, realizada por esta Entidad de Fiscalización el día 30 de agosto del 2012, en la Cabecera Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en el cual se asentó que la Pavimentación de la Calle Sur, encontrándose un área de 1,335.58 m2. de pavimento de concreto hidráulico.

B).- Copia certificada de Cédula de Levantamiento Físico (croquis) consistentes en 03 (tres) fojas, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas de la obra: pavimentación de la calle sur 3, del "Convenio para Adquisición de Cemento Peso x Peso", del cual se describe la ubicación de la calle pavimentada así como las especificaciones y características de la obra.

C).- Copia de Cédula de Resumen de Gastos de Obras por Administración Directa, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas de la obra: "Convenio para Adquisición de Cemento Peso x Peso" del cual se describen los registros de las aportaciones y pago de facturas de numero B6388581 Y B5901591 siendo un monto preponderante de \$119,175.00 quedando pendiente en documentación por comprobar un monto de \$855,825.00, para acreditar la totalidad del monto aprobado de \$975,000.00.

E).- Copia Certificada de Cédula de Evidencia Fotográfica, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en el

cual se observa, la construcción de pavimento de concreto hidráulico de la Calle Sur, de la obra "Convenio para Adquisición de Cemento Peso x Peso".

F).- Copias consistentes en 05 (cinco) del "Convenio No. 008-2011 de Colaboración para la Adquisición de Cemento" celebrado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los tres días del mes de marzo del año 2011, por las Secretarías: de Obras Públicas y de Finanzas por conductos de sus titulares los C.C. Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante y el L.C. Alejandro Tello Cristerna y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2013, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, representado por los C. C. Oswaldo Sabag Hamadani y Nancy Yadira Chávez Varela en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, para la Adquisición de 500 toneladas de cemento para la infraestructura, pavimentación de calles, guarniciones y banquetas en el Municipio, con recursos tanto del H. Ayuntamiento así como de las Secretarías de Obras Públicas y de Finanzas con aportación del 50% cada una de las partes siendo de \$487,500 para un total de \$975,000.00.

G).- Copias de 03 (tres) recibos de la Secretaría de Finanzas del Estado, de números 6388581, 5901591 y 6644606, expedidos a nombre del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, montos de \$57,750.00, \$61,425.00 y \$368,325 respectivamente, por conceptos de Adquisición de cemento para varias obras siendo en total \$487,500.00.

Probanzas con las que se acredita que no se comprueba documentalmente las erogaciones hechas por parte del Municipio, en relación a la Adquisición de agregados pétreos y pago de la mano de obra de la ejecución de las obras de pavimentación, banquetas y guarniciones hechas en la Cabecera Municipal, de acuerdo al Convenio estipulado con las Secretarías de Obras Públicas y Finanzas "Convenio para Adquisición de cemento peso por peso" ya que no se informa con respecto al origen de los recursos aplicados en este rubro.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 2, inciso IX), de la presente denuncia.

25. LA DOCUMENTAL.- Consistente en:

A).- Copia certificada de la cédula de los documentos que integran el Expediente Unitario de 17 (diecisiete) obras que integran las obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obras, 13 (trece) al Fondo III, 1 (una) al Ramo 23, 1 (una) al CONADE y 1 (una) al Programa Peso x Peso, en la integración de los expedientes unitarios de obra, faltantes en documentación técnico social relativa a las diferentes fases de la obra, fundamentalmente en: proyecto, factibilidad, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Probanza que relaciono con el primer punto de hechos, numeral 2, inciso X), dentro de la presente denuncia.

26. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia del Informe Mensual de Obra Pública Municipal 2011, del mes de Diciembre de 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, hoja 1 de 1, del cual se encuentran datos de registro de montos ejercidos acumulados por \$295,568.74.

B).- Copia del Informe Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se desprenden registros de partidas egresos del departamento de Obras Públicas de los meses de enero, febrero, marzo,

abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011, por un monto total de \$1,153,706.07.

C).- Copia de Cédula de Observaciones de Revisión de Informes, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del rubro o aspecto: Programa Municipal de Obras, página 1 de 1, de fecha de elaboración 22 de agosto de 2012, mismo en el que se detallan montos erogados en los meses de enero, febrero y mayo de 2011, pero con la existencia de diferencias de acuerdo a lo informado por parte del Departamento de Tesorería Municipal y del Departamento de Obras Públicas ya que la Tesorería informa un monto erogado en el mes de mayo de \$874,240.37 y Obras Públicas informa un monto erogado de \$16,178.89 existiendo una diferencia de \$858,061.48 por tres obras.

D).- Copia de oficio S/N expedido por la C. L.I. Patricia Ríos Martínez en su carácter de Tesorera Municipal de fecha septiembre de 2011, mismo en el que manifiesta que la diferencia se generó debido a que la Administración anterior tenía un adeudo con un contratista sobre unas obras, pero que nunca acudió a cobrarles a ellos, sin embargo no se le pago pero se le registro el pasivo en la actual Administración.

E).- Copia del Contrato celebrado entre las partes representantes del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas y el C. Ing. Sergio Olague Rodríguez, en fecha 08 de enero de 2010, en el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del Programa Fondo III, del cual se estipula un pago por un monto de \$858,061.48; por la construcción de bases y limpieza de arroyo principal en las calles Alegría Sur, Hidalgo, Álvaro Obregón, Av. Zacatecas salida norte, Sur cinco, entrada relleno sanitario.

F).- Copias de 10 (diez) Cheque Pólizas:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
Póliza No. 40	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de calle Alegría salida Sur s/ch.	Jorge Sergio Veyna Torres	\$139,385.60
Póliza No. 41	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Hidalgo s/ch.	Jorge Sergio Veyna Torres	\$75,311.61
Póliza No. 42	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Alegría s/ch.	Jorge Sergio Veyna Torres	\$55,993.25
Póliza No. 43	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Sur 7 s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$93,972.34
Póliza No. 44	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Álvaro Obregón s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$123,024.96
Póliza No. 45	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de Arroyo Principal s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$141,672.47
Póliza No. 46	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Sur 3 s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$50,483.20
Póliza No. 47	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Zacatecas salida norte s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$55,216.00
Póliza No. 48	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante de la calle Sur 5 s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$39,888.04
Póliza No. 49	13/12/2011	Pago de despalme y subrasante s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$74,414.00
Póliza No. 50	13/12/2011	Pago de contra cuenta excavaciones 3 s/ch	Jorge Sergio Veyna Torres	\$8,700.00

Probanzas con las que se acredita el pago indebido al C. Jorge Sergio Veyna Torres, por un monto de \$858,061.48, ya que no se encontró registro de programación documental y electrónica de los años anteriores 2009, 2010 y 2001 relativos al Fondo III, asimismo cabe

señalar la existencia de las diferencias de montos informados por parte del departamento de la Tesorería Municipal y el departamento de Obras Públicas al señalar montos diversos en las erogaciones tal y como se detalla en la observación señalada.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 2, inciso XI), de la presente denuncia.

27. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias del Informe de Avance Físico Financiero del Fondo IV Ejercicio 2011, consistentes en 05 (cinco) fojas, al mes de diciembre de 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, del cual se desprenden registros de montos aprobados de techo financiero \$3,631,452.00, programados al cierre del Ejercicio \$2,782,907.13 y por aprobar \$848,544.87.

Probanzas con las que se acredita que de los recursos aprobados para el Fondo III, solo se ejerció una parte quedando por ejercer un 24.30%, del techo financiero que fuera aprobado, quedando un monto por ejecutar de \$848,544.87.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 3 dentro de la presente denuncia.

28. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).-Copias de 02 (dos) Pólizas de Cheques de fecha 25 de febrero de 2011 y 11 de marzo de 2011, expedidos a nombre de Guillermo Flores Lomas, de montos de \$30,000.00 cada uno, por concepto de pago total de adquisición de vehículos.

B).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 25 de febrero de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. Guillermo Flores Lomas y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo a un vehículo un vehículo marca SEAT, tipo sedan, modelo 2001, color rojo, con número de serie 1FTEX15N6LKA46212 con un costo total de \$60,000.00.

C).- Copia de la Factura No. 305, expedida por el proveedor Panorama Automotriz, S. de R.L. de C.V., a nombre de Israel Arellano Rangel, relativo a un automóvil marca NISSAN tipo Tsuru GS II modelo 2001, con número de serie 3N1EB31S81K267630 por la cantidad de \$67,000.00

D).- Copia certificada de Acta administrativa de Declaración del período 1° de enero al 31 de diciembre, Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, levantada en la Cabecera Municipal del mismo lugar, en fecha 30 de agosto de 2012, estando presente el C. Lic. Miguel Ángel Escobedo Santillán en su carácter de Apoderado y Procurador de la defensa del menor, la mujer y la familia del DIF, del cual queda de manifiesto que el Asesor Jurídico del DIF, quedó bajo su resguardo para sus actividades un vehículo Seat tipo Córdoba sedan modelo 2001, color rojo con número de serie V55HG06K92R190689.

Probanzas con las que se acredita la erogación de recursos del Fondo IV por un monto de \$60,000.00 por concepto de Adquisición de vehículo marca SEAT, tipo sedan, modelo 2001, color rojo, con número de serie 1FTEX15N6LKA46212, mismo que no coincide con el vehículo adquirido de acuerdo al contrato de compra venta en su número de serie.

Mismas que se relacionan con el primer punto numeral 4, inciso I), dentro de la presente denuncia.

29. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).-Copia de 01 (una) Póliza de Cheque de fecha 09 de mayo de 2011, expedido a nombre de Juan Antonio Borjon Domínguez, por un monto de \$125,000.00, bajo el concepto de Adquisición de dos vehículos oficiales.

B).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 09 de mayo de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. Juan Antonio Borjon Domínguez y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo vehículo Chevrolet, tipo silverado pick up, modelo 1995, con número de serie 1GCEC19K9SE114981 con un costo total de \$40,000.00.

C).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 09 de mayo de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. Juan Antonio Borjon Domínguez y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo vehículo marca Chevrolet, tipo Equinox, modelo 2006, con número de serie 2CNDL73F966150671 con un costo total de \$85,000.00.

D).- Copia fotostática del documento denominado "Texas Certificate of Title", número 1467523, que ampara un vehículo marca Chevrolet, tipo Equinox, modelo 2006, con número de serie 2CNDL73F966150671; título de propiedad no está endosado a favor del Municipio.

Probanzas con las que se acredita que se hicieron dos adquisiciones de dos vehículos pero que sin embargo no se acredita documentalmente lo necesario y procedente para acreditar su propiedad legal, así como su endoso a favor del Municipio y acreditar los pagos ante la Secretaría de Finanzas para el pago de la tenencia para su libre tránsito.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 4, inciso II), dentro de la presente denuncia.

30. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).-Copia de 01 (una) Póliza de Cheque expedido en fecha 27 de mayo de 2011, a nombre de José Antonio Guerrero Esquivel por un monto de \$250,000.00, bajo el concepto de pago de Adquisición de vehículo oficial.

B).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 27 de mayo de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. José Antonio Guerrero Esquivel y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo al vehículo marca Chevrolet, tipo Avalanche 4x2, modelo 2009, con número de serie 3GNFK12049G217204, con un monto de \$250,000.00

C).- Copia de la factura No. V11650 de fecha 30 de mayo 2009 expedida por el proveedor Car One Americana, S.A. de C.V. por la cantidad de \$420,000.00, por concepto de un vehículo marca Chevrolet, tipo Avalanche 4x2, modelo 2009, con número de serie 3GNFK12049G217204, sin embargo no aparece endoso a favor del Municipio.

D).- Copia del Acta Administrativa de Constancia de Hechos, del período 1° de enero al 31 de diciembre, Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, levantada en la Cabecera Municipal del mismo lugar, en fecha 30 de agosto de 2012, estando presente la Profra. Nancy Yadira Chávez Varela, del cual queda plasmado que el vehículo Chevrolet Avalanche se encuentra bajo resguardo y uso del Presidente Municipal Oswaldo Sabag Hamadani.

E).- Copia de Oficio de Constancia No. 521, expedido por el C. Oswaldo Sabag Hamadani, en su carácter de Presidente Municipal, del cual queda de manifiesto que queda bajo su uso y resguardo el vehículo marca Chevrolet, tipo Avalanche 4x2, modelo 2009, con número de serie 3GNFK12049G217204.

Probanzas con las que se acredita que se adquirió un vehículo y la factura que según corresponde esta no se encuentra endosada a favor del Municipio, por lo que además no se exhibieron documentos probatorios que acredite la propiedad legal, así como el pago de impuestos en la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, tarjeta de circulación del vehículo que permita su libre tránsito en el Estado.

Mismas que se relacionan con el primer punto numeral 4, inciso III), dentro de la presente denuncia.

31. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de 03 (tres) Pólizas de Cheque del Fondo IV 2011, expedidos en fechas 25 de febrero, 28 de marzo, 14 de julio de 2011, a nombre de Guillermo Flores Lomas y Eduardo Javier Duque Torres, en concepto de compra de vehículo, pago de anticipo de un vehículo y complemento de pago de vehículo oficial "Lobo", por montos de \$25,000.00, \$40,000.00 y \$10,000.00 respectivamente.

B).- Copias de 02 (dos) Contratos de Compra Venta, celebrados en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fechas 25 de febrero y 28 de marzo de 2011, por las partes en su carácter de vendedores y por separado el C. Guillermo Flores Lomas y Eduardo Javier Duque Torres respectivamente y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo a los vehículos marca Ford Tipo Pickup Ranger modelo 1994, 4 cilindros color verde, con número de serie 1FTCR10A9RPA65368 y vehículo marca Ford Tipo Pickup F-150 súper cabina modelo 1997, 8 cilindros color blanca, con número de serie 1FTDX1766VND13495 respectivamente.

C).- Copia del documento denominado "Arizona Certificate of Title", de número D025003351009 y serie 1FTCR10A9RPA65368 del Vehículo Ford RNG 12PU, a nombre de José Reyes Luna, sin endoso al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

D).- Copia de Pedimento de Importación No. 067330136029018, del vehículo marca Ford Pickup Ranger, modelo 1994, 4 cilindros, con número de serie 1FTCR10A9RPA65368.

E).- Copia de la Factura No. 0242, expedida por el proveedor "Autos Acuario S.A. de C.V.", a nombre de Juan de Dios Sánchez Sánchez, relativo a un vehículo marca Ford Tipo Pickup F-150 súper cabina modelo 1997, 8 cilindros color blanca, con número de serie 1FTDX1766VND13495.

Probanzas con las que se acredita la adquisición de dos vehículos por parte del Municipio con recursos del Fondo IV, de los que no se exhibieron los documentos que acrediten el pago de los impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como la propiedad de los vehículos a favor del Municipio, toda vez que no se tienen los endosos correspondientes, además cabe señalar que hay irregularidades en relación a la expedición de cheques ya que se encuentran firmados mancomunadamente por la Tesorera Municipal y otra por la Tesorera Municipal y Síndica Municipal.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 4, inciso IV), dentro de la presente denuncia.

32. LAS DOCUMENTALES.-Consistentes en:

A).- Copias de dos pólizas de cheques de fechas 02 de septiembre y 10 de octubre de 2011, expedidos a nombre Manuel Alonso Camacho por los montos de \$12,000.00 y \$13,000.00 respectivamente por concepto de pago parcial de Adquisición.

B).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 27 de mayo de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. Manuel Alonso Camacho y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo al vehículo marca Ford, tipo Van Econoline 150 Modelo 1987, 8 cilindros color gris, con número de serie 1FTEX15N6LKA46212, con un monto de \$25,000.00

C).- Copia del documento denominado "Certificate of Title of a Vehicle", serie 1FDDE14N1HHA65477, sin endoso al Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Probanzas con las que se acredita que se adquirió un vehículo y la factura que según corresponde esta no se encuentra endosada a favor del Municipio, por lo que además no se exhibieron documentos probatorios que acredite la propiedad legal, así como el pago de impuestos en la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas, tarjeta de circulación del vehículo que permita su libre tránsito en el Estado.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 4, inciso V), dentro de la presente denuncia.

33. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en: OJO

A).- Copia de Póliza Cheque No. 8, del Fondo IV 2011, expedido en fecha 29 de marzo de 2011, a nombre de José Guadalupe Robles, en concepto de compra de ambulancia, por un monto de \$182,000.00.

B).- Copia del Contrato de Compra Venta, celebrado en la Ciudad de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en fecha 29 de marzo de 2011, por las partes en su carácter de vendedor el C. Fernando Cortez Muñoz y por otra parte el Municipio en su carácter de comprador, relativo al vehículo marca Chevrolet tipo C3500, ambulancia equipada modelo 1994, 8 cilindros, color blanco, con número de serie 1GBKC34F9RJ109732, con capacidad de 3 toneladas.

C).- Copia de Acta notariada (Acreditación de Hechos de un Bien Mueble) de número 10988 de fecha 18 de febrero de 2011, folios 11922 al 11923, ante la fe de la Notario Público número 36 del Estado de Zacatecas, ante la comparecencia del C. José Guadalupe Robles para la acreditación de propietario y poseedor de un vehículo de motor con las siguientes características marca Chevrolet, tipo C3500, ambulancia con capacidad de 3 toneladas, modelo 1994, equipada, color blanco, con número de serie 1GBKC34F9RJ109732

Probanzas con las que se acredita que se adquirió un vehículo con recursos del Fondo IV, del cual no se exhibieron los documentos para comprobar entre otros: el pago de los impuestos ante la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como el registro y la propiedad del bien mueble a favor de Municipio, además de no contar con la tarjeta de circulación que permita su libre tránsito.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 4, inciso VI), dentro de la presente denuncia.

34. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 2 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de egresos y erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en relación al rubro o

aspecto del servicio telefónico celular ya que se pagan facturas a nombre de J. Guillermo Moreira Montoya, sin justificar por qué se realizan erogaciones a nombre de otra persona sin que sea a nombre del Municipio, observación no solventada por un monto de \$7,698.00.

B).- Copia certificada de Póliza de Egresos No. (E00301) de fecha 17/06/2011, No. cheque (S/N), concepto de egresos del 17 de junio del 2011, del cual se desprende un registro dentro del apartado de descripción de la cuenta de pago de servicio telefónico celular por un cargo de \$7,698.00, en concepto de movimientos de facturas.

Probanzas con las que se acredita que se hicieron erogaciones de pagos al C. J. Guillermo Moreira Montoya por el concepto de servicio telefónico celular, persona que no tiene relación laboral alguna con el Municipio, además de que dichas erogaciones no se encuentran justificadas, por este concepto.

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 4, inciso VII),** dentro de la presente denuncia.

35. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 3 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de rubro o aspecto de salarios máximos 2011, del cual se detectó una vez hecha la Revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente y Regidores y que de acuerdo al Decreto Número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010, los montos autorizados debieron ser de \$1,132,866.00 y no un importe de \$1, 840,869.14, por lo tanto existe diferencia por un monto de \$708, 003.14.

B).- Copia certificada del Anexo de Salarios Máximos, pagina 22 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual se desprende una relación de percepciones económicas por un importe de \$1, 840,869.14 (pago de nómina, aguinaldo, primas vacacionales entre otras prestaciones) de funcionarios de primer nivel de los C.C. Oswaldo Sabag Hamadani, José Antonio Montelongo, Ma. Elizabeth López Sánchez, Camerino López López, Juan Alonso Camacho, Susana Hinojosa Terrazas, Ma. Guadalupe Domínguez, Irma Covarrubias Ramírez, José Elías Esparza, Jesús Ríos Arenas y Ma. Obdulia Robles Delgado en su carácter de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, de los meses de abril a diciembre de 2011, debiendo de percibir de \$1,132,866.00 existiendo una diferencia de \$708, 003.14.

C).- Copias de 8 (ocho) nóminas de los meses de abril y diciembre de 2010, de la primera y segunda quincena respectivamente, de los Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Probanzas con las que se acredita la existencia de un excedente en las percepciones económicas de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Número 75 publicado en fecha 11 de diciembre de 2010.

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 4, inciso VIII),** dentro de la presente denuncia.

36. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 8 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual aparece en el apartado de rubro/aspecto de la Entrega-Recepción de la Tesorería, del cual señala que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio realizo cambio de Tesorera Municipal, sin solicitar la intervención de la Auditoría Superior del Estado, ya que en fecha 17 de octubre de 2011, mediante Acta de Cabildo extraordinaria se aprueba que a partir de esa fecha funja como nueva Tesorera Municipal la C. Laura Cortes Aguilar.

B).- Copias de Acta de Cabildo, con número de Folio 52 al 53, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas consistentes en 04 (cuatro) fojas, de carácter Extraordinaria, levantada en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, en fecha 17 de octubre de 2011, del cual en el siguiente orden del día aparece el punto 5.- Autorización para cambio de Tesorera, por lo que dentro del contenido de la Acta correspondiente toma la palabra el C. Oswaldo Sabag Hamadani en su carácter de Presidente Municipal y expone que se autorice el cambio de Tesorera Municipal haciendo mención que actualmente se encuentra la L.I. Patricia Ríos Martínez y la propuesta es la C. Laura Olivia Cortés Aguilar, por lo que una vez sometida a votación se aprueba y queda como Titular de la Tesorería Municipal la C. Laura Olivia Cortés Aguilar, a partir del 17 de octubre de 2011.

Probanzas con las que se acredita que se efectuó el cambio de Titular de la Tesorería Municipal del Municipio, pero que fue llevada a cabo sin haber solicitado la intervención de la Auditoría Superior del Estado, para que se hiciera la Entrega-Recepción del Departamento de Tesorería Municipal del Municipio, a cargo de las C.C. L.I. Patricia Ríos Martínez (saliente) y Laura Olivia Cortés Aguilar (entrante). Incumpliendo en lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala lo siguiente: "Los Tesoreros Municipales tomarán posesión de su cargo de acuerdo al procedimiento de entrega-recepción, que determine la Auditoría Superior del Estado".

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 4, inciso IX)** de la presente de la denuncia.

37. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copia certificada de Acta Administrativa de Constancia de Hechos, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, levantada el día 30 de agosto de 2012, en la Presidencia Municipal del cual queda plasmado que una vez realizada la Inspección Física de las Adquisiciones de bienes muebles realizadas con los Fondos III y IV no fue localizado físicamente lo siguiente: 1 Laptop HP Pavilion DV7-1285DX con un valor de \$23,200.00, 1 Laptop HP Elitebook 8440 W con un valor de \$20,880.00, 1 Tablet Ipad 32 Gb 3g con un valor de \$13,920.00 y 1 Laptop Toshiba Satellite A305 con un valor de \$16,240.00 siendo un total de \$74,240.00, bienes adquiridos mediante el pago del cheque No. 185 de la cuenta bancaria No. 00674361704 de banorte correspondiente al Fondo III Ejercicio 2011 por \$82,182.00 a favor de Osvaldo de la Cruz Cardona y respaldados por la factura No. 02657 de fecha 29 de julio de 2011.

Probanzas con las que se acredita la Adquisición de bienes muebles con recursos del Fondo III, tales como: 1 Laptop HP Pavilion DV7-1285DX, 1 Laptop HP Elitebook 8440 W, 1 Tablet Ipad 32 Gb 3g y 1 Laptop Toshiba Satellite A305, pero que sin embargo no se encontraron físicamente en el Municipio o bien que se estuvieran utilizando en actividades propias del mismo.

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 4, inciso X)**, dentro de la presente denuncia.

38. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 9 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, periodo: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, del cual en el apartado rubro/aspecto del Programa Operativo Anual y Plan de Desarrollo Municipal, se observó que el Municipio no presento ante esta Entidad de Fiscalización el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, así como tampoco el Plan de Desarrollo Municipal.

B).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2010, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 44 de 138, del cual se emite una Recomendación marcada con el No. AF-10/06-036 a la Administración Municipal, misma en la que se recomienda a la Administración Municipal, que en lo sucesivo presente oportunamente su Plan Operativo Anual sometiéndolo previamente a la Autorización de H. Ayuntamiento, con el objeto de que sea una herramienta para una adecuada toma de decisiones.

Probanzas con las que se acredita que la Administración Municipal ha incumplido con el Programa Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio, en presentarlo en tiempo y forma, además de hacer caso u omiso a la Recomendación marcada con el No. AF-10/06-036 hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora.

Mismas que relaciono **con el primer punto de hechos, numeral 4, inciso XI)**, de la presente denuncia.

39. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:

A).- Copias de Pólizas de Cheques 03 (tres) y de 03 (tres) de recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de:

PÓLIZA CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	RESPALDO DOCUMENTAL	MONTO
S/N	30/06/2011	Sin concepto	Secretaria de Finanzas	Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado No. 6236248	\$10,500.00
S/N	30/06/2011	Sin concepto	Secretaria de Finanzas	Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado No. 6236249	\$10,500.00
S/N	30/06/2011	Sin concepto	Secretaria de finanza	Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado No. 6236247	\$10,500.00

Probanzas con las que se acredita que se hicieron aportaciones ante la Secretaría de Finanzas del Estado, del pago de 03 (tres) por un monto de \$10,500.00 cada uno, pero que sin embargo, se desconoce, cuál fue el motivo de tales aportaciones ya que nunca se exhibió por parte del Municipio Convenio alguno que respaldara dichas erogaciones.

Mismas que se relacionan **con el primer punto de hechos numeral 4, inciso XII)**, de la presente denuncia.

40. LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en:


L/PCGT/L/DHV/L/JMME

Fecha de Aprobación: 06/07/2011

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

A).- Copia de la Póliza de Cheque No. 29, de fecha 28 de diciembre de 2011, expedido a nombre de Cirilo Ortega Montoya, Secretario de Gobierno, por un monto de \$188,000.00 por concepto de Adquisición de Vehículo Oficial para Seguridad Pública.

B).- Copia certificada de Acta de Constancia de Hechos, del período 1° de enero al 31 de diciembre, Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, levantada en la Cabecera Municipal del mismo lugar, en fecha 30 de agosto de 2012, estando presente la Profra. Nancy Yadira Chávez Varela en su carácter de Síndico Municipal, del cual queda plasmado que el vehículo doble cabina, color blanco, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K-053051, una vez llevada a cabo la inspección física del vehículo no se encontró el número de serie.

C).- Copia del Contrato de Compra Venta, según celebrado en Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, de fecha 28 de diciembre de 2011, por una parte el C. Juan Carlos Martínez Muñoz, en su carácter de vendedor pero que no aparece su firma dentro del contrato y por otra parte como vendedor no aparece el nombre de quien comparece en representación del Municipio y en relación a los testigos aparece el C. Cirilo Ortega Montoya siendo en ese momento el Secretario de Gobierno del Municipio, relativo a la Adquisición de un vehículo doble cabina, color blanco, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K-053051, por un costo de \$184,622.00.

D).- Copia de la factura No. 0015364 del vehículo doble cabina, color blanco, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K-053051, por un costo de \$184,622.00.<
Probanzas con las que se acredita que se adquirió un vehículo por parte del Municipio, pero que sin embargo, al momento de realizar la verificación física por parte del Personal de la Entidad Fiscalizadora, no se encontró el número de serie, además de que la factura y el contrato no se encuentra firmados por parte del vendedor que trajera consigo el endoso a favor del Municipio, así como el consentimiento de la venta del vehículo doble cabina, color blanco, marca Nissan, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T29K-053051, por un costo de \$184,622.00.

Mismas que se relacionan con el primer punto de hechos numeral 4, inciso XIII), de la presente denuncia.

41. LAS DOCUMENTALES. Consistentes en:

A).- Copia certificada de Anexo del Acta Final (AF), pagina 1 de 30, del Ente Auditado: Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2011, período: del 1° de enero al 31 de diciembre, Número de Revisión: ASE-CP-06/2011, mismo que en el apartado de ingresos del impuesto predial en Observación se verificó y se observó que durante el Ejercicio 2011, se refleja que existe un Padrón de Contribuyentes morosos y que se dejan de percibir ingresos para la Hacienda Municipal tanto de impuestos de Predial Rústico y Urbano.

B).- Copias consistentes en 28 fojas de la relación del Padrón de Contribuyentes morosos del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas.

Probanza con lo que se acredita la existencia de Contribuyentes Morosos en el Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, relativos a predios rústicos y urbanos, además que no se han realizado gestiones efectivas de cobro a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

Mismas que relaciono con el primer punto de hechos numeral 5, de la presente denuncia.

42. LA DOCUMENTAL.- Consistente en:

A).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 34 de 178, del cual se emite una Recomendación hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora marcada con el No. AF-11/06-025 a la Administración Municipal, en el cual se sugirió a la Administración llevar a cabo análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, debiendo exhibir ante la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental suficiente y competente que aclare los registros, así como de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se presente la situación financiera real del Municipio.

Probanza con la que se acredita que se hizo una Recomendación hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora, misma que no fue atendida ni justificada, por parte de los Servidores Públicos señalados.

Misma que se relaciona **con el segundo punto de hechos numeral 1, inciso I)**, dentro de la presente denuncia.

43. LA DOCUMENTAL.- Consistente en:

A).- Copia certificada consistente en 01 (una) foja del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, pagina No. 41 de 178, del cual se emite una Recomendación marcada con el número PF-11/06-001, en el cual se recomienda realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del Municipio por la cantidad de \$82,182.00, correspondiente a recursos del Fondo III aplicados para la adquisición de equipos de cómputo y un importe de \$27,622.00 que corresponde a recursos del Fondo IV y que fueron aplicados en la adquisición de vehículos, considerándolos para tal caso en el inventario, con sus respectivos vales de resguardo, a fin de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio.

Probanza con la que se acredita que se hizo una Recomendación por parte de esta Entidad Fiscalizadora misma que no fue atendida ni justificada, por los Servidores Públicos señalados. Misma que se relaciona **con el segundo punto de hechos numeral 1, inciso II)**, dentro de la presente denuncia.

44. LA DOCUMENTAL.- Consistente en:

A).- Copia certificada de 02 (dos) fojas del Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2011, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, paginas No. 118 y 119 de 178, del cual se emite una Recomendación hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora marcada con el No. OP-11/06-001 en el cual se le sugiere a la Administración Municipal, presente de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación respectiva los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras; así mismo en lo sucesivo presentar ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones presupuestales que se requieran del Programa Municipal de Obras para su aprobación correspondiente de la inversión en obra pública referente a la cuenta 6000, asentando en el acta el nombre de las obras, los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de ellas, así como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Probanza con la que se acredita que se hizo una Recomendación hecha por parte de esta Entidad Fiscalizadora misma que no fue atendida ni justificada, por parte de los Servidores Públicos señalados.

Misma que se relaciona **con el segundo punto de hechos numeral 2**, dentro de la presente denuncia.

45. LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

46. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento. **A esa H. Legislatura**, atentamente pido se sirvan:

1.- Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del **H. Ayuntamiento Constitucional**, del Municipio de **Cañitas de Felipe Pescador**, Zacatecas, durante el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2.- Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3.- Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidades administrativas, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4.- En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los C.C. **LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA** y a los P.D. **ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ, MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO** y **ERIKA VARGAS CARRILLO** para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014**



**L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES.
AUDITOR ESPECIAL B**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL **DÍA DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



COMPARECIENTE

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES

Acuse

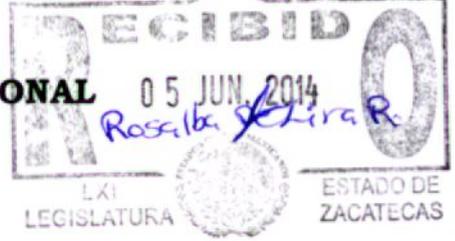


PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

MEMORÁNDUM No. 0562

Zacatecas, Zac., 05 de junio del 2014.

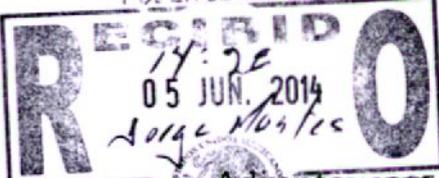
DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
PODER LEGISLATIVO



**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL**

DIP. MA GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO

PRESENTE.



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2011, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO



**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO



RACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO



LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.

2014 "Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



(Recibo Original y 2 Anexos)



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PRESENTE.

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Pedro Coronel número 20, Colonia Cañada la Bufa de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 71, fracción IV y 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas, 2 fracción I, 4fracción I, 13 fracción III, 64 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 205 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; **comparezco para promover ante esta Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** por las irregularidades que más adelante se describen, llevadas a cabo por los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de **Tepechitlán, Zacatecas**, en el **Ejercicio Fiscal 2012**, mismos que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO
ING. MANUEL CASTRO ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CALLE ÁLVARO OBREGÓN No. 45, COMUNIDAD LA CUMBRITA, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
L.C. ANA ELISA GARCÍA HUERTA	SÍNDICA	CALLE BENJAMÍN CARLOS No.18, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
ARMANDO RIVERA CASTRO	REGIDOR	CALLE SIN NOMBRE, S/N, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
C.P. TANIA GONZÁLEZ SANDOVAL	REGIDORA	CALLE MORELOS No. 15, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
AMELIO GONZÁLEZ NARANJO	REGIDOR	CALLE CALLE SINALOA No. 7, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
MA. DELFINA ALVARADO MORA	REGIDORA	CALLE CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS

(Signature)
 L'PCST/L DHV/PD'MRRA.

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13

SECCIÓN - Auditoría
 TRÁM. E - Se turna a la Comisión Jurisdiccional
 M. 05 de Septiembre de 2014

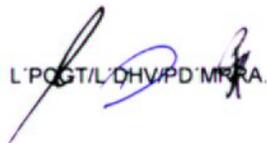
PROFR. JUAN RAMÓN PEREIDA PÉREZ	REGIDOR	CALLE MORELOS No. 41, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
LAURA ELENA RICO ARANZAZU	REGIDORA	CALLE ALDAMA No. 38, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
PROFR. J. DOLORES CORREA SALCEDO	REGIDOR	CALLE GONZÁLEZ ORTEGA No.12, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
SILVINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	REGIDORA	CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA SANTIAGO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
RICARDO VALDÉZ FIGUEROA	REGIDOR	CALLE BENJAMÍN CARLOS No. 16, COLONIA LAS CUMBRES, TEPECHITLÁN, ZACATECAS
ISMAEL SANDOVAL VALENZUELA	REGIDOR	CALLE SOMÓN BOLÍVAR No. 44, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS

Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del ordenamiento antes señalado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya han quedado señalados.

II. NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se ha descrito, quienes pueden ser notificados en su domicilio particular.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMEN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción X, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 48, 49 fracciones XVI y XX, 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X, XII, XIX y XXVI, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I y V, 79 fracción VI, 151 fracción II, 152, 159, 167, 169, 170, 177, 179, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 10 fracción III, incisos a), e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, 33 inciso a), 37 y 49 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 fracciones I, II, III, IV V, VI y VII de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 54, 85 fracciones I y II y 110 fracciones I, II incisos a), b), c), d), e), f), g), h) i), III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y consecuentemente el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, III, IV, V, XVI, XX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de los preceptos que se mencionen en este ocurso.



L'PGST/L'DHV/PD'MRRA.

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13



IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es la Entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las Cuentas Públicas Municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65 fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior de nuestro Estado.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del **Ejercicio 2012**, hecha al Municipio de **Tepechitlán, Zacatecas**, esta Auditoría Superior del Estado detectó que existieron algunas irregularidades imputables a:

I.- ING. MANUEL CASTRO ROMERO, Presidente Municipal y **L.C. ANA ELISA GARCÍA HUERTA**, Síndica, por:

**a).- Resultado AF-02, Observación AF-01
Acción a Promover AF-12/46-001**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la Cuenta de Impuestos, el Municipio exhibió de forma impresa en 16 fojas un Reporte de Predios Rústicos de Contribuyentes Morosos, por un total de 831 predios en estado de morosidad, observándose adeudos desde el año 1984 al 2013, así mismo en 5 fojas un Reporte de Predios Urbanos de Contribuyentes Morosos, por un total de 260 predios, observándose adeudos desde el año 1994 al 2013, de los cuales no exhibió evidencia documental de haber llevado a cabo acciones tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, como pueden ser cartas invitación a pagar, o actas de inicio de trámites del cobro coactivo en los casos que así se requiriera.

Es conveniente mencionar que el software que emite el reporte de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial denominado SIP-ZAC arroja los saldos a la fecha en que se solicita y no a una fecha determinada.

Cabe señalar que en proceso de solventación del acta de confronta el Ente Auditado, específicamente el Departamento de Predial presentó a esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental que demuestra que se llevó a cabo propaganda, en el interior y exterior del Palacio Municipal sobre la obligación de pagar el Impuesto Predial, así como un disco compacto que contiene los spots que se repitieron por la radio, y un ejemplo de las cartas invitación que hizo circular a los Contribuyentes, sin embargo no presentó evidencia sobre las acciones implementadas y sus resultados, como comparativos con Ejercicios anteriores que demuestre que se abatió el rezago y consecuentemente el incremento en la recaudación por concepto de Impuesto Predial, ejemplos de cartas invitación firmadas de recibido por los contribuyentes morosos e inicio del cobro coactivo en los casos que lo amerite.

**b).- Resultado AF-03, Observación AF-02
Acción a Promover AF-12/46-003**

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, específicamente a la subcuenta 5000-01-3801 Gastos de Ceremonia y Orden Social, se observó que el Ente

L'PGST/L'DHV/PD'MPRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Auditado, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, contrató los servicios de renta de mobiliario, utilizado en diferentes actividades de la Presidencia Municipal, por un monto total de \$105,370.00, los cuales fueron comprobados con vales de Secretaría de Gobierno Municipal, notas de venta de régimen de pequeños contribuyentes de Servi-Fiestas "Tepechi", del propietario Salvador Castro Ávila, y pagados mediante 7 cheques a favor de Salvador Castro Ávila, por un importe total de \$100,670.00 y 2 cheques a favor de Ramón Vázquez Estrada, Secretario de Gobierno Municipal, por un importe total de \$4,000.00, cheques expedidos de la Cuenta Bancaria No. 0549837316 denominada Gasto Corriente, Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que el proveedor es padre del Presidente Municipal, Manuel Castro Romero, según certificado de acta de nacimiento, expedida en fecha 06 de marzo de 2013, por el Oficial de Registro Civil, Mtro. Mario Cervantes González, contraviniendo la fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012, así mismo se verificó que el Municipio cuenta con 2 establecimientos con actividad de renta de mobiliario, verificado vía telefónica por personal actuante de la Auditoría Superior del Estado.

Al respecto se corroboró en estado de Cuenta Bancario, la fecha de cobro de cada uno de los cheques, sin embargo no se pudo verificar quien cobro los mismos, motivo por el cual se solicitó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques relacionados, cabe señalar que el cheque No. 11254 por importe de \$20,975.00 al 31 de diciembre de 2012 se encuentra en tránsito, según conciliación bancaria presentada por el Ente Fiscalizado, el detalle de dichos cheques es el siguiente:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA DE COBRO	IMPORTE DEL CHEQUE	AUTORIZADO POR	ENDOZADO A
Erogaciones correspondientes a renta de mobiliario con el proveedor Salvador Castro							
04/01/2012	E00032	9953	Salvador Castro Ávila	05/01/2012	17,125.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.
13/02/2012	E00222	10149	Salvador Castro Ávila	14/02/2012	2,250.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal.
20/02/2012	E00295	10233	Salvador Castro Ávila	21/02/2012	13,230.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.
27/02/2012	E00318	10263	Salvador Castro Ávila	08/03/2012	2,500.00	Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal y L.C. Ana Elsa García Huerta, Síndico Municipal	Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.
28/03/2012	E00488	10418	Salvador Castro Ávila	30/03/2012	16,060.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	C. Bertha A. Jiménez Casanova, afanadora de la Presidencia Municipal.
19/04/2012	E00672	10500	Ramón Vázquez Estrada	16/07/2012	2,000.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Ramón Vázquez Estrada, Secretario de Gobierno Municipal

L'PGT/L/DHV/PD/MFRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA DE COBRO	IMPORTE DEL CHEQUE	AUTORIZADO POR	ENDOZADO A
Erogaciones correspondientes a renta de mobiliario con el proveedor Salvador Castro							
28/05/2012	E00850	10700	Ramón Vázquez Estrada	31/05/2012	2,700.00	Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal y L.C. Ana Elsa García Huerta, Sindico Municipal	Ramón Vázquez Estrada, Secretario de Gobierno Municipal
19/06/2012	E00966	10758	Salvador Castro Ávila	19/06/2012	28,530.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.
07/11/2012	E01849	11254	Salvador Castro Ávila	07/11/2012	20,975.00	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal y Dr. Victor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal.	Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal.
TOTAL					105,370.00		

El Ente Auditado dentro del proceso de solventación de acta de confronta, menciona que se le ha rentado mobiliario al Sr. Salvador Castro Ávila desde las Administraciones pasadas, y que se tiene conocimiento de que solamente hay otras 2 negociaciones en este rubro, pero las cuales no se han puesto en contacto con el Municipio, así mismo presenta Oficio No, 105 de fecha 12 de junio de 2013, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal, en el que señala "Se anexan copias del anverso y reverso de los cheques relacionados en el recuadro ", no solventando, en virtud de que no exhibe evidencia contundente de que el C. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, se haya excusado de intervenir en la contratación de los servicios de renta de mobiliario con el C. Salvador Castro Ávila, pariente por consanguinidad en primer grado, puesto que el autoriza con su firma 7 de los 9 cheques con que se le pagaron los servicios. Cabe señalar que 3 de los cheques referidos fueron endosados y cobrados por el Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, otros 3 por el Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal y 2 más expedidos a favor del C. Ramón Vázquez Estrada, Secretario de Gobierno Municipal, finalmente otro cheque fue endosado a favor de Bertha A. Jiménez Casanova, afanadora de la Presidencia Municipal.

Motivo por el cual se actualiza lo dispuesto en la fracción XVI párrafo I del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, misma que señala "Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por esta ley como nepotismo; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte"; en la inteligencia que el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio establece que "Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen los Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas".

Además de que no exhibe evidencia documental que justifique su dicho, en el tenor de que se le ha rentado mobiliario al Sr. Salvador Castro Ávila desde administraciones anteriores a la 2010-2013 y con respecto a los 2 proveedores de que tiene conocimiento, no presentó evidencia de haberlos invitado a formar parte del Padrón de Proveedores del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

L'PCST/L'DHVPD/MRRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Contraviniendo la fracción XVI del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012, así mismo se verificó que el Municipio cuenta mínimamente con dos establecimientos con actividad de renta de mobiliario, la C. Claudia Dávila Delgado y el C. José Martín Zacarias Serrano.

**c).- Resultado AF-06 Observación AF-03
 Acción a Promover AF-12/46-005**

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, se observó que del total de 30 Bienes, 4 tienen escrituras pero aún no han sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y 12 inmuebles no cuentan con Escritura Pública y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mismos que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
1	Predio urbano, ubicado en el interior del mercado municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide -5.50- mts., linda con Fidel Castro Flores; al oriente: mide -8.00- mts., linda con mercado municipal, al sur mide -5.50- mts., linda con herederos de Javier Dávila y al poniente mide -8.00- mts., linda con Ma. de la Paz González vda. de Dávila. (Mercado Municipal)	Calle Morelos y Vicente Guerrero	44.00 M	X			X
2	Predio rústico, ubicado en el barrio de Las Pilas de este municipio, al norte mide 16.00 mts., linda con Fidencio Romero Romero; al oriente mide 14.00 mts. Linda con Fidencio Romero; al sur mide 16.00 mts. Linda con propiedad de Fidencio Romero Romero; al poniente mide 14.00 mts. Linda con propiedad de Fidencio Romero. (kinder de Las Pilas)	Barrio Las Pilas	0-02-24 HAS.	X			X
3	Predio rústico de agostadero, ubicado en La Cumbrita, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide -5.50- mts., linda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: mide -12.00- mts., linda con propiedad de los vendedores; al sur: mide -5.50- mts., linda con calle Álvaro Obregón y al poniente: mide -12.00- mts., linda con calle Álvaro Obregón. (Conasupo)	Barrio La Cumbrita	66.00 M2	X			X
4	Predio manifestado verbalmente, ubicado en el centro de esta población, con las siguientes colindancias: al norte linda con c. Mercado Municipal; al sur: con calle Morelos, al oriente: linda con Profr. Arcadio González Castillo y al poniente: linda con Javier Dávila González y Fidel Castro Flores. (Mercado Municipal)	Calle Morelos	707.03		X		X
5	Predio rústico ubicado en La Capellanía, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; en dos quebrados mide el primero de poniente a oriente -38.00- mts., quiebra al sureste con -55.00- mts., linda con Otilia Loera; al sur: mide -71.40- mts., linda con hros. Margarito González M., y al poniente: mide -170.30- mts., y linda con Román Torres. (anexo a la Planta Tratadora de Aguas Residuales)	Rancho La Capellanía	01-25-47		X		X
6	Predio rústico de riego, ubicado en el rancho de la Capellanía, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide -100.00- mts., linda con J. Refugio Salcedo; al oriente: mide -200.00- mts., linda con Mario Ramos Saldaña; al sur: mide -100.00- mts., linda con la vendedora y al poniente: mide -200.00- mts., linda con zona federal del río. (Planta Tratadora de Aguas Residuales)	Rancho La Capellanía	2=00=00		X		X
7	Predio rústico de temporal, ubicado en la comunidad de Villa Juárez, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide -70.00- mts., linda con Luis Miguel Correa; al oriente: mide -50.00- mts., linda con Luis Miguel Correa Bugarín; al sur: mide -70.00- mts., linda con el camino; al poniente: mide -50.00- mts., linda con el terreno de la escuelaprimaria "Melchor Ocampo" .	Rancho de Villa Juárez	0-35-00 HAS.	X			X
8	Predio urbano, ubicado en los suburbios nte de esta cabecera municipal, con las siguientes colindancias: al norte: linda con calle Francisco I. Madero; al sur linda con calle Miguel Auza; al oriente linda con calle Venustiano Carranza y al poniente con calle Justo Sierra. (Parque)	Fraccionamiento La Esperanza	1,764.00 M2		X		X

L'PCGT/L'DHV/PD/MRRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
9	Predio rústico de labor de temporal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; mide -6.00- mts., linda con Francisco Sarabia Rosales; al oriente; mide -10.00- mts., linda con Francisco Sarabia Rosales; al sur; mide -6.00- mts., linda con Francisco Sarabia Rosales y al poniente mide -10.00- mts., linda con Francisco Sarabia Rosales. (Pozo de agua potable)	Excame	60.00 M2		X		X
10	Predio rústico de labor de temporal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; mide -10.00- mts., linda con Ramón Castañeda Covarrubias; al oriente; mide -10.00- mts., linda con Ramón Castañeda Covarrubias; al sur; mide -10.00- mts., linda con Ramón Castañeda Covarrubias y al poniente; mide -10.00- mts., y linda con Ramón Castañeda Covarrubias. (Pozo de agua potable)	El Cargadero	100.00 M2		X		X
11	Predio rústico de labor de temporal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide -10.00- mts., linda con José Manuel Salcedo Talamantes; al oriente; mide -10.00- mts., linda con camino; al sur; mide -10.00- mts., linda con José Manuel Salcedo Talamantes y al poniente; mide -10.00- mts., linda con José Manuel Salseo Talamantes. (Pozo de agua potable)	Villa Juárez	100.00 M2		X		X
12	Predio rústico de labor de temporal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte; mide -10.00- mts., linda con Miguel Flores Herrera; al oriente; mide -10.00- mts., linda con arroyo de por medio; al sur; mide -10.00- mts., linda con Miguel Flores Herrera y al poniente; mide -10.00- mts., linda con Miguel Flores Herrera. (Pozo de agua potable)	El Zapote	100.00 M2		X		X
13	Predio rústico de temporal, ubicado en los suburbios oriente de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: linda con la capilla de La Ermita; al sur: con hros. de Francisco Dávila; al oriente: con hros. de Francisco Dávila y al poniente: con propiedad de hros. de Manuel Huerta. (Depósito de agua)	La Ermita	00-02-25 HAS.		X		X
14	Terreno ubicado en los suburbios sur, con las siguientes medidas y colindancias; al norte; mide -15.20- mts., linda con Francisco Dávila M., al oriente; mide -13.70- mts., linda con J. Ventura Ayala Dávila; al sur mide -16.90- mts., y linda con J. Ventura Ayala Dávila y al poniente; mide -15.10- mts., y linda con calle Américas (Pozo de agua potable)	Américas Sur	229.70 M2		X		X
15	Predio rústico de temporal, ubicado en los suburbios ote de este lugar, con las siguientes colindancias: al oriente linda con hros. de Francisco Dávila Huerta, al poniente: con hros. de Manuel Huerta; al sur con calle aeropuerto y al norte: con Ermita. (Panteón Jardines de San Francisco)	Cabecera Municipal	No especificada		X		X
16	Predio urbano, ubicado en los suburbios norte, con las siguientes colindancias: al norte linda con varios colindantes; al sur: con varios colindantes; al oriente: con Juan Bugarín y al poniente: con servicio Talamantes. (Panteón Los Reyes)	Cabecera Municipal	No especificada		X		X

Cabe señalar que en los Informes de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2010 se efectuó la Acción a Promover con No. AF-10/46-032 y en el Ejercicio 2011 la Acción a Promover No. AF-11/46-004, consistentes en Recomendaciones para una observación similar.

Incorre en responsabilidad administrativa, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo, vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, También por intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por esta ley como nepotismo; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes

L'ROGT/L'DHM/PO'DMIRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

referidas formen o hayan formado parte; lo cual no ocurrió en el presente caso, por lo que provocó con ello un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Le resulta responsabilidad administrativa, a la **SÍNDICA MUNICIPAL**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, mismas que establecen en lo general vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, también es responsable de Cuidar y Vigilar los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, verificando que todo Egreso se encontrara debidamente justificado, así mismo también es la responsable de tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo.

II.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, por:

a).- Resultado AF-08, Observación AF-04 Acción a Promover AF-12/46-008

El Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Ejercicio 2012, según consta en Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2012, fue por un monto de \$41,432,533.85 para el de Ingresos y Egresos. Existe una modificación presupuestal aprobada en Acta de Sesión Extraordinaria del 27 de diciembre 2012, para el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Derivado de la modificación presupuestal, los presupuestos no coinciden ya que existe una diferencia de \$300,000.00 entre ambos, la cual corresponde a un aumento en el Ingreso por concepto de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), misma que no fue considerada en los registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

Aún con las modificaciones realizadas, se puede observar que durante el Ejercicio 2012, el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, presentó desfases presupuestales dentro de los Ingresos, al recaudar \$361,787.44 (0.88%) menos de lo presupuestado, los desfases más considerable se registraron en las cuentas de Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales por decremento y Otros Programas y Ramo 20 por incremento.

Dentro de los Egresos existe un sobrejercicio de \$2,135,742.71 (5.15%), presentándose los desfases más considerables en las partidas de Servicios Generales, Otros Programas y Ramo 20 y Aportaciones Federales. Es conveniente señalar que el importe recaudado en los Ingresos, es menor al ejercido en los egresos.

Con todo lo anterior se observa que no se realizó una vigilancia adecuada al comportamiento de sus presupuestos, que les permitiera llevar un adecuado control presupuestal.

b).- Resultado AF-09, Observación AF-05 Acción a Promover AF-12/46-010

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, presentó en fecha 20 de marzo de 2013 ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en el tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "... A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la Cuenta Pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación

L'POGT/L'DHVPD/MERA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

de los Ingresos y Egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...”.

Incurren en responsabilidad administrativa los **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**, toda vez que el artículo 121 de la Constitución Política de nuestro Estado, es muy claro al establecer la fecha límite para que los Ayuntamientos envíen a la Legislatura, la correspondiente Cuenta Pública; además conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, que establecen en lo general cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, así mismo son responsables de Cuidar y Vigilar los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, verificando que todo Egreso se encontrara debidamente justificado, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo y provocando un daño a la Hacienda Pública.

III.- ING. MANUEL CASTRO ROMERO, Presidente Municipal, por:

**a).- Resultado AF-10, Observación AF-06
Acción a Promover AF-12/46-012**

Derivado de la comparación entre la nómina de personal correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2012 y la Cédula de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales IMSS del mismo mes, se detectaron 24 trabajadores que no se encuentran inscritos ante algún régimen de Seguridad Social.

Cabe señalar que en los Informes de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2010, se efectuó la Acción a Promover con No. AF-10/46-028 y en el Ejercicio 2011 la Acción a Promover AF-11/46-010, consistentes en Recomendaciones para una observación similar.

**b).- Resultado PF-04, Observación PF-04
Acción a Promover PF-12/46-007**

Con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos, el Municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria No. 0809231793 de Banorte S.A operativa del Fondo III, mediante la expedición de varios cheques para la realización de adquisiciones como se detalla a continuación:

FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE DEL CHEQUE	CONCEPTO
06/08/2012	160	C. Ramón Vázquez Estrada (proveedor)	\$21,344.00	Adquisición de cuatro máquinas de coser para donación al DIF municipal
10/08/2012	174	C. Elí Méndez Bañuelos (proveedor)	9,000.00	Adquisición de dos archiveros y un librero
06/08/2012	161	C. Arturo Arteaga Correa (Director de Desarrollo Económico y Social)	2,000.00	Adquisición de una sopladora
07/08/2012	163	C. Manuel Castro Romero (Presidente Municipal)	5,990.24	Adquisición de una podadora
12/04/2012	82	C. Jesús Salinas Alatorre (Proveedor)	34,000.00	Adquisición de un apisonador.
TOTAL			\$72,334.24	

L'PCST/L'DHV/PD/MR/EA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Sin embargo dicha vertiente, está etiquetada para ser aplicada como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, entendiendo que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se devalúan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo se incorporan al patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto.

Así mismo, se expidió el cheque No. 76 de fecha 10 de abril del 2012, a favor del C. Manuel Castro Romero Presidente Municipal, por concepto de atención al personal de la JEC obra pavimentación con asfalto en carretera entronque los angelitos, el cual es soportado con la nota de venta número 53 de fecha 26 de marzo del 2012 de Ma. Del Rosario Jacobo Parra y/o Birrieria del Centro por concepto de consumo por un importe de \$660.00, observándose que el cheque se expide a nombre de Funcionario Municipal y no a nombre de la persona a la que se le paga el servicio.

**c).- Resultado PF-07, Observación PF-07
 Acción a Promover PF-12/46-014**

Con recursos del Fondo III 2012, el Municipio ejecutó dos acciones denominadas "Gastos ocasionados en la obra pavimentación con concreto asfáltico del entronque de Excamé a los Angelitos (obra convenida con la JEC)" y "Gastos Indirectos" dentro de las cuales realizó la expedición de 19 cheques de la Cuenta Bancaria No. 809231793 denominada Fondo III 2012, del banco Banorte S.A, por un importe total de \$62,334.20, presentando el soporte documental respectivo consistente en comprobación relativa a la compra de insumos y productos alimenticios para la preparación de comidas ofrecidas a los trabajadores de la JEC, y pago de mano de obra en pavimentación de la calle Coheteros.

Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de Cuenta Bancarios del periodo de enero a diciembre de 2012, se detectó que dichos cheques fueron pagados en efectivo, toda vez que en los estados de cuenta aparecen como "cheques pagados", por lo que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario"; los cheques mencionados se detallan a continuación:

NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE PÓLIZA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
27	GASTOS OCACIONADOS EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE EL ENTRONQUE DE EXCAMÉ A LOS ANGELITOS (OBRA CONVENIDA CON LA J.E.C)	17/02/2012	22	C. GERARDO SALAZAR GONZÁLEZ (PROVEEDOR)	\$4,032.20	VELS740718MC6
		27/02/2012	32		4,603.60	MAVG730802HD6
		06/03/2012	35		2,596.20	AAB851118K37
		10/04/2012	80		5,729.00	RORJ63110936A
		18/04/2012	88		2,782.50	AAGK781218KRA
		27/04/2012	92		2,161.50	VELS740718MC6
		08/05/2012	106		2,428.20	VELS740718MC6
		12/06/2012	119		6,325.00	VELS740718MC6
		26/06/2012	129		5,492.50	VELS740718MC6
		03/07/2012	134		2,439.50	VELS740718MC6
		13/07/2012	145		2,824.50	VELS740718MC6
		03/08/2012	155		1,367.50	VELS740718MC6
		28/08/2012	183		6,449.50	VELS740718MC6
		12/09/2012	194		1,791.00	VELS740718MC6
		26/09/2012	199		2,023.50	VELS740718MC6

L'PGT/L'DHWPD/MRBA

Fecha de Autorización: 2014-05-13



NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE PÓLIZA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
		03/10/2012	205		1,147.00	VELS740718MC6
		11/10/2012	209		4,341.00	VELS740718MC6
25	GASTOS INDIRECTOS	28/09/2012	202	C. JAVIER DE LA ROSA SERRANO	2,200.00	VAPA560524QV5
		07/12/2012	229	C. INOCENCIO CASTRO VALADEZ	1,600.00	STA970704T31
TOTAL					\$62,334.20	

Es importante señalar que durante el transcurso del proceso de la revisión, el Municipio presentó mediante oficio No. 77 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fecha 13 de junio del 2013, suscrito por el C. M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social, oficio No. 98 del departamento de Tesorería Municipal mediante el cual se solicitan al Banco Mercantil del Norte, S.A Sucursal Tepechitlán 836, las copias por anverso y reverso de los cheques motivo de la presente observación.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación solicitada consistente en: copia de cada uno de los cheques observados por anverso y reverso, misma que permita corroborar que el pago se realizó efectivamente a favor de los beneficiarios de los cheques.

**d).- Resultado PF-08, Observación PF-08
 Acción a Promover PF-12/46-017**

Derivado del análisis de la Cuenta Bancaria No. 0809231793, operativa del Fondo III 2012, se detectaron ingresos que no corresponden a las aportaciones federales propias del Fondo por un monto de \$200,000.00, correspondientes a una Transferencia de Gasto Corriente por concepto de recursos de recuperación de stan (sic) de 3x1 según se indica en la Póliza de Ingresos; y de esta misma Cuenta Bancaria se expidieron los cheques Nos. 154 y 153 ambos de fecha 02 de agosto de 2012 por los importes de \$65,470.00 y \$119,460.00 respectivamente como aportaciones para las obras: "construcción de aula en escuela de educación especial" el primero y "construcción de sistema de riego automático en parque el silencio" el segundo; situación que genera una mezcla de recursos sin permitir claridad en el registro contable y estado de Cuenta Bancaria aperturada para el Fondo III.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión, el Municipio presentó oficio No. 77 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fecha 13 de junio del 2013, suscrito por el M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social, el oficio No. 100 de Tesorería Municipal en el cual menciona que la mezcla de recursos del Fondo III 2012, fue por error ya que se ingresaron \$200,000.00 debiendo haberse depositado en la Cuenta de Gasto Corriente; manifestando además que en lo sucesivo se tendrá cuidado de utilizar cuentas para cada recurso.

Sin embargo, la observación subsiste debido a la mezcla de recursos realizada durante el Ejercicio Fiscal 2012.


 L. P. G. T. L. D. H. V. P. D. M. R. R. A.

Fecha de Autorización: 2014-05-13



**e).- Resultado PF-10, Observación PF-10
Acción a Promover PF-12/46-021**

Como resultado de la revisión al auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III por el Ejercicio Fiscal 2012, de la Cuenta Bancaria No. 0809231793 denominada Fondo III 2012, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, habiendo ejercido únicamente el importe de \$4'250,946.47 que representa el 93.28% de la totalidad de los recursos autorizados en el Ejercicio revisado (2012), conociendo que no fueron ejercidos en dicho Ejercicio recursos del Fondo III por la cantidad de \$306,288.53, que representa el 6.72%, lo que refleja un inadecuado control programático y presupuestal por parte del Municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir por lo tanto, con las metas y objetivos del Fondo infringiendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012, 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 primer párrafo inciso a) y 49 primero, segundo y quinto párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal y 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el Municipio aprobó recursos por la cantidad de \$4'533,940.27 dejando un importe sin programar por \$23,294.73.

**f).- Resultado PF-11, Observación PF-11
Acción a Promover PF-12/46-025**

Con recursos del Fondo IV, el Municipio llevó a cabo la acción denominada "Pago de Pasivos" para lo cual realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria No. 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques, mismos que suman una cantidad de \$421,869.80 todos para la adquisición de diferentes combustibles para su uso en los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal, sin embargo, el Municipio no presentó las bitácoras de consumo ni los vales debidamente requisitados del suministro de combustible que amparen los gastos realizados y que indiquen el vehículo oficial en que fue utilizado; situación que no permite conocer a este Órgano Fiscalizador si hubo un adecuado manejo y control de los recursos erogados.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión el Municipio presentó mediante oficio No. 77 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fecha 13 de junio del 2013, suscrito por el C. M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social, el oficio No. 75 en el que se menciona que se enviaron los vales de combustible en donde se indica a que vehículo se le suministro el combustible, además anexa relación de vehículos utilizados en el Municipio mencionando que dichos gastos son autorizados por las siguientes personas:

C. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, C. Ing. Germán García Tovar, Secretario del H. Ayuntamiento, C. L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndico Municipal, C. Juan Manuel Dávila Luna, Oficial Mayor y C. Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa en su carácter de Tesorero Municipal.

**g).- Resultado PF-12, Observación PF-12
Acción a Promover PF-12/46-029**

Con recursos del Fondo IV, el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria No. 0809231805 de Banorte S.A, los cheques Nos. 61 y 70 por concepto de anticipo y pago total de la aportación

L'PCGT/L'DHVPD/MIRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

municipal para la construcción de los núcleos sanitarios en la escuela de educación especial, a nombre del C. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal por los importes de \$50,000.00 y \$43,626.00 respectivamente, soportados con Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas No. B7149398 de fecha 06 de agosto del 2012 por concepto de aportación del Municipio para construcción de núcleo de sanitarios en la escuela de educación especial, Tepechitlán "12IC345" V3x1 2012 por un importe total de \$93,626.00.

Además se puede observar que los cheques expedidos presentan fechas del 05 de septiembre del 2012 y del 01 de octubre de 2012, mientras que el recibo oficial de finanzas presenta una fecha anterior a estas (06 de agosto de 2012) situación que no es coherente puesto que no se expide el comprobante hasta una vez realizado el pago por lo cual se procedió a solicitar al Municipio presentara copia del anverso y reverso de los cheques antes citados.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión el Municipio presentó mediante oficio No. 77 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fecha 13 de junio del 2013, suscrito por el C. M. V. Z. Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social, oficio No. 98 del departamento de Tesorería Municipal mediante el cual se solicitan al Banco Mercantil del Norte, S.A Sucursal Tepechitlán 836, las copias por anverso y reverso de los cheques Nos. 61 y 70 a nombre del C. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal.

Sin embargo, el Municipio no presentó las copias de los cheques ya mencionados, que demuestren que el pago lo recibió efectivamente la Secretaría de Finanzas, además de que no se debieron expedir cheques a nombre de un Funcionario Municipal, infringiendo lo dispuesto en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, y 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que se le solicitó a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, verificara el Ingreso de los cheques antes citados en las Cuentas Bancarias de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2012, de lo cual no se encontró registro alguno.

**h).- Resultado PF-13, Observación PF-13
Acción a Promover PF-12/46-032**

Derivado del análisis realizado a la Cuenta Bancaria No. 0809231805, operativa del Fondo IV 2012, se detectaron ingresos que no corresponden a las Aportaciones Federales propias del Fondo por un monto de \$97,600.00 correspondientes a recursos derivados del Ramo 20 según se indica en la Póliza de Ingresos, situación que genera una mezcla de recursos sin permitir claridad en el registro contable y estado de Cuenta Bancaria aperturada para el Fondo IV.

Es importante mencionar que el Municipio presenta mediante oficio No. 77 recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con fecha 13 de junio del 2013, suscrito por M. V. Z. Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social, el oficio No. 100 de Tesorería Municipal en el cual menciona que por error se ingresó la cantidad de \$97,600.00 correspondientes al Ramo 20-2012, los cuales se utilizaron en Empleo Temporal (pisos) y se expresa que en lo sucesivo se designará una Cuenta para cada recurso

**i).- Resultado OP-15, Observación OP-10
Acción a Promover OP-12/46-025**

Derivado de la revisión documental de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV, 5 (cinco) al Programa 3x1 para Migrantes, 3 (tres) al Programa Peso a Peso,

L'PCSTL'DHV/DP'MB/A.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

1 (una) al Programa de Desarrollo a Zonas Prioritarias, 5 (cinco) al Programa SUMAR y 1 (una) al Consejo Promotor de la Vivienda Popular la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 77 expediente 06/2013 de fecha 13 de junio de 2013, firmado por el M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social, presenta:

-De la aportación al Programa 3X1 para el puente peatonal a la Cumbrita se envía catálogo de conceptos, programa de obra, convenio de concertación, convocatoria, acta de apertura de propuesta económica, contrato, dictamen de validación, catálogo de conceptos y programa de obra.

-De la electrificación en el fraccionamiento Mateo Correa se envía contrato, dictamen de validación, catálogo de conceptos y programa de obra.

- De la obra construcción de cancha en la Yerbabuena se envía oficio, validación o dictamen, acta de entrega-recepción.

- De la rehabilitación de varios caminos se envía reporte fotográfico.

- De la construcción del domo en el patio principal del D.I.F. se envía catálogo de conceptos, validación y finiquito de obra.

- Construcción de campanario y fachada en casa del pueblo de La Cumbrita se envía dictamen de validación, convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta y adjudicación y contrato.

- Construcción de domo en el C.B.T.A. 137 se envía catálogo de conceptos y reporte fotográfico.

- Construcción de puente peatonal entre Tepechitlán y La Cumbrita, se envía catálogo de conceptos, programa de obra y etiqueta en la cual se envió expediente completo y póliza de finiquito.

- De la construcción de jaula para la cancha de frontenis se envía catálogo de conceptos y programa de obra.

- De la construcción de camino a Cerro Chino se envía catálogo de conceptos, oficio y números generadores.

- De la obra alcantarillado en La Altamira se envía catálogo de conceptos, presupuesto de obra, programa de obra, fianza de anticipo, finiquito y bitácora de obra.

- De la electrificación en el fraccionamiento de la aviación se envía catálogo de conceptos y programa de obra.

L'PGT/L'DHWPD/MRRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

- De la electrificación en calle Nicolás Oriente se envía catálogo de conceptos y programa de obra.
- De la ampliación de sistema de alcantarillado en Talesteipa se envía catálogo de conceptos y reporte fotográfico.
- Se envía oficio No. 67 en el cual se enviaron a su dependencia las bitácoras de las siguientes obras "Camino a Cerro Chino", "Cancha en la Yerbabuena" y oficio 60 en el cual se enviaron generadores de la rehabilitación de caminos.

Del análisis a la información y documentación presentada, solventa parcialmente debido a que el Ente Fiscalizado no presento toda la documentación requerida; con base en la documentación que se indica por obra se actualizó el recuadro anterior.

Incurre en responsabilidad administrativa, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ya que conforme a sus obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio, es muy clara al señalar que dentro de su competencia, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así mismo, vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, lo cual no ocurrió en el presente caso, por lo que provocó con ello un daño a la Hacienda Pública Municipal.

SEGUNDO.- Ahora bien, es evidente que los entonces Servidores Públicos, dejaron de cumplir con sus obligaciones; por lo que las conductas que hoy se denuncian, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

L' POGTL' DHV/PD MPR/A.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 121.- Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública, como las relativas a las remuneraciones que por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, contengan los tabuladores de remuneraciones previstos en sus respectivos presupuestos de egresos para sus servidores públicos.

A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura.

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, **son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.**

Los Ayuntamientos y la Legislatura, en el ámbito de sus competencias, conocerán y sancionarán estos actos en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; cuando las acciones constituyan delito, conocerán las autoridades competentes.

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...
X. Cuenta Pública: El informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal; así como el que rinden los Municipios, y los entes públicos municipales en forma consolidada a través de aquél, a la Legislatura, sobre su Gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

L'PCGT/L'DHVPD/MBRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Los Municipios, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos Municipales e Intermunicipales, deberán remitir a la Auditoría Superior del Estado, toda la documentación comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública, de manera simultánea al Informe de la Gestión Financiera.

Los Poderes del Estado, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos del Estado, presentarán la documentación comprobatoria y justificativa que les sea requerida de manera posterior o simultánea al Informe de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluida la revisión dicha documentación será puesta a disposición de las entidades fiscalizadas correspondientes para su devolución, con excepción de aquella que sustente acciones a promover derivadas de la fiscalización.

Artículo 9.- Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta pública, cuando medie solicitud del Ayuntamiento suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

De no presentarse en los plazos señalados, serán aplicadas las sanciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las señaladas en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 48.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal desempeño de las atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que emanen de ellas.

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

...

XVI. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente.

Aprobar sus presupuestos de Egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.

Enviar a la Legislatura del Estado el informe trimestralmente de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que signifiquen modificación a lo presupuestado.

Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado.

Publicar trimestralmente en el tablero de avisos del Ayuntamiento y en algunos periódicos de circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos;

XX.- Afiliar a sus trabajadores al régimen de seguridad social, nombrarlos y removerlos y ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades de los servidores públicos les señala la ley;

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

L'POGT/L/DHV/PD/MR/A

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente;

V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

VII.- Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal;

VIII.- Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

X.- Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

XII.- Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sea conforme al presupuesto, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;

XIX.- Conducir y coordinar el proceso de planeación del desarrollo municipal. Proponer a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y para el Desarrollo del Estado, según corresponda, las prioridades, programas y acciones a coordinar con la administración estatal o federal. Proponer las estrategias que contendrá el Plan de Desarrollo en el ámbito municipal;

XXVI.- Vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados;

Artículo 75.- Se prohíbe a los Presidentes Municipales:

I.- Distraer los fondos municipales de los fines a que estén destinados;

III.- Incurrir en violación al principio de legalidad consistente en no ceñirse en su actuación, a lo que la ley le permite u ordena;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente;

V.- Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables;

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VI.- Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal;

Artículo 151.- La Hacienda Pública Municipal se constituye con los siguientes conceptos:

II.- Las contribuciones y otros ingresos tributarios que establezcan las leyes fiscales a su favor, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

Artículo 152.- Los Ayuntamientos formularán y actualizarán el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio y establecerán al efecto el Catálogo General de Inmuebles, el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino. El patrimonio inmueble de los Municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 159.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen los Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

L'PCGT/L'DHV/PO' M'RA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13



Artículo 167.- La Auditoría Superior del Estado, es la entidad de fiscalización auxiliar de la Legislatura encargada de auxiliar a ésta en la revisión de las cuentas públicas y en general en el examen de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos públicos independientemente de su origen, que utilicen los Municipios para la ejecución de los objetivos contenidos en sus programas.

Para tal efecto, la Entidad de Fiscalización Superior está facultada para requerir a los Ayuntamientos y a sus administraciones la documentación e informes que considere necesarios para verificar que las operaciones se hicieron en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Artículo 169.- Sin perjuicio de la revisión de los informes de avance de gestión financiera que los Ayuntamientos de la Entidad deberán remitir a la Legislatura del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, presentarán además la cuenta pública y la glosa mensual, los informes contable financieros, de obras y servicios públicos, así como aquéllos derivados de la administración, manejo y aplicación de recursos federales a su cargo.

Artículo 170.- Con el propósito de que la Entidad de Fiscalización Superior, esté en posibilidad de efectuar sus funciones, los Ayuntamientos deberán remitirle los Planes Trianales de Desarrollo, los Programas Anuales Operativos, los Programas de Obras, Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como copia certificada de la totalidad de las Actas de las sesiones de Cabildo que se levanten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

La falta de presentación oportuna de la documentación e informes a que se refieren los artículos anteriores, así como de aquellos que solicite la Legislatura del Estado o la propia Auditoría Superior del Estado dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 177.- Ningún gasto podrá efectuarse sin que se sustente en la partida expresa del presupuesto que lo autorice, a excepción de las resoluciones de índole jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio.

Artículo 179.- El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales.

Artículo 181.- El gasto público deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para financiar los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerá en base a las partidas presupuestales aprobadas.

Artículo 182.- Los Ayuntamientos invertirán y destinarán las aportaciones federales, a los objetivos de los fondos que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos federales.

Artículo 184.- La Auditoría Superior del Estado, de manera independiente y autónoma, tendrá la facultad de revisar en cualquier tiempo la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos a que se refiere el artículo anterior y los Ayuntamientos la obligación de poner a disposición de ésta, la cuenta e información detalladas de la aplicación de dichos recursos, así como las justificaciones correspondientes.

Artículo 185.- Será causa de responsabilidad para los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las unidades administrativas del Municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos, y en general, acordar erogaciones que impliquen desvío indebido de fondos públicos.

Artículo 186.- Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento.

Artículo 187.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las tesorerías municipales. El servidor público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad en términos de esta ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 188.- Los Ayuntamientos informarán a la Legislatura del Estado de las erogaciones que hayan efectuado con base en el presupuesto de egresos, al presentar la cuenta pública del

L'PCST/L'DHV/PA/MRRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

ejercicio, los informes trimestrales de avance de la gestión financiera, así como los demás que le requiera la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 191.- El sistema de contabilidad municipal deberá comprender el registro de activos, capital, patrimonio, ingresos, costos, gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y la información sobre los ejercicios que correspondan a los programas y partidas de sus presupuestos.

Artículo 192.- La contabilidad de los Municipios se ajustará a las normas aplicables de los sistemas de contabilidad gubernamental; se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicios y evaluación de los presupuestos y sus programas con expresión de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Artículo 193.- Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas para que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

Artículo 194.- La Auditoría Superior del Estado propondrá a los Ayuntamientos los sistemas de contabilidad, registro y control que se considere necesarios a fin de que las administraciones municipales den cumplimiento a las disposiciones previstas en este capítulo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo 10.- Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y para ello deberán:

III.- Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

a) Mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

e) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de 2012, y

f) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

L'PCGT/L'DHV/PD/MERA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles..."

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.

Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales. La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

L'POGT/L'DHV/PO/MRRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13



IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

Artículo 60.- Son inscribibles en la sección correspondiente al registro del patrimonio de las entidades públicas:

- I. Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad, el dominio, la posesión y los demás derechos reales que les pertenezcan;
- II. Los contratos de arrendamiento sobre inmuebles de su propiedad;
- III. Los Decretos que incorporen o desincorporen bienes del dominio Público;
- IV. Las declaratorias de utilidad pública o de interés social sobre bienes inmuebles;
- V. Los bienes declarados patrimonio cultural;
- VI. Las informaciones ad perpétuum promovidas para acreditar la posesión y dominio; y
- VII. Los demás títulos y documentos que conforme a la ley deban ser registrados.

L'PGT/L'DH/DP/MRRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 80% del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

L'POST/L'DHVPD/MRFA

Fecha de Autorización: 2014-05-13



Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i).- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

L'PGT/L DHV/PD MRRA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en sus fracciones I, III, IV, V, XVI, XX y XXXII.

***Artículo 5°.-** Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV.- Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer;

V.- Presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran;

XVI.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por esta ley como nepotismo; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

XX.- Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta;

XXXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los Servidores Públicos, del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2012, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el momento que sucedieron los hechos, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con el inadecuado manejo administrativo en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65, punto V de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

L'PCGT/L'DIV/DP/MERNA

Fecha de Autorización: 2014-05-13

PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

2.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, (No. De revisión 2), en la cual se señala que no solventa la observación sobre los Contribuyentes morosos.

Probanza con la que acredito que el Municipio cuenta con 1,091 Contribuyentes morosos del Impuesto Predial y al respecto la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral I, inciso a) de la presente denuncia.

3.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, (1 foja), en la cual se señala que el Ente Auditado no solventa la observación ya que no exhibe evidencia documental.

Probanza con la que acredito que el Municipio contrató el servicio de renta de mobiliario a un familiar en primer grado, por lo que resulta un beneficio para los familiares, por lo que es considerado en la Ley como nepotismo para los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral I, inciso b) de la presente denuncia.

4.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, en la que se señala en el apartado de conclusión que no solventa la observación ya que el Municipio no presenta aclaración referida, así mismo, el Recuadro No.2 (2 fojas), en los que señalan los bienes Inmuebles propiedad del Municipio.

Probanzas con las que acredito que el Municipio cuenta con 14 Bienes Inmuebles propiedad del Municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral I, inciso c) de la presente denuncia.

5.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, en la que se señala la observación y la cual no solventa.

Probanzas con las que acredito que el Municipio presenta desfases presupuestales al no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos.

L'PGST/L'DHV/DPD/MBRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral II, inciso a) de la presente denuncia.

6.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de oficio No. 83, de fecha 14 de febrero de 2013, suscrito por el Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, Dr Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Tesorero Municipal y la L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndica Municipal y dirigido a Integrantes de la LX Legislatura del Estado.

b).- Copia de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, (1 foja), en la que se señala que la observación no solventa ya que el Ente Auditado no entregó la Cuenta Pública en tiempo y forma como lo señala la Ley.

Probanzas con las que acredito que el Municipio aún y cuando haya presentado aclaración para justificarse no presentó la Cuenta Pública en tiempo forma.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral II, inciso b) de la presente denuncia.

7.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia certificada de Acta Final del Informe de Resultados correspondiente al Ejercicio 2012, (1 foja), en la cual se señala que el Ente Auditado no solventa la observación ya que no exhibe evidencia documenta.

b).- Copia certificada de Acta Final No. 3, correspondiente a la Relación del Personal que se encontró en Nómina y no en el IMSS.

Probanzas con las que acredito que el Municipio prescindió afiliar a todas las personas con las que tiene relación laboral ya sean de base, contrato o eventuales, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso a) de la presente denuncia.

8.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de las siguientes Pólizas de Cheque:

FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE DEL CHEQUE	CONCEPTO
06/08/2012	160	C. Ramón Vázquez Estrada (proveedor)	\$21,344.00	Adquisición de cuatro máquinas de coser para donación al DIF Municipal
10/08/2012	174	C. Eli Méndez Bañuelos (proveedor)	9,000.00	Adquisición de dos archiveros y un librero
06/08/2012	161	C. Arturo Arteaga Correa (Director de Desarrollo Económico y Social)	2,000.00	Adquisición de una sopladora
07/08/2012	163	C. Manuel Castro Romero (Presidente Municipal)	5,990.24	Adquisición de una podadora
12/04/2012	82	C. Jesús Salinas Alatorre (Proveedor)	34,000.00	Adquisición de un apisonador.
10/04/2012	76	C. Manuel Castro Romero (Presidente Municipal)	660.00	Atención a personal JEC

L'PCGT/L/DHV/PA MIRA

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13

b).- Copia de las siguientes Facturas y Vales de compra:

FECHA	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/08/2012	1908	Máquinas de Coser Industriales y Familiares SINGER	\$21,344.00	Compra de cuatro máquinas de coser
06/08/2012	2892	Mueblería "Año 2000"	9,000.00	Compra de dos archiveros y un librero
25/07/2012	20215	Productos Ferreteros Tlaltenango S.A. de C.V.	2,000.00	Compra de una sopladora
26/07/2012	M 2041	Maquinaria y Refacciones Mapsa S.A. de C.V.	5,990.24	Compra de una podadora
13/04/2012	Z362	SALINAS (Agrícola)	34,000.00	Compra de un apisonador.
26/03/2012	0053	Birriería del Centro	660.00	Consumo
29/03/2012	Vale 2695	Municipio de Tepechtlán	660.00	Consumo

Probanzas con las que acredito que el Municipio expidió cheques a nombre de Funcionarios Municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores, además los pagos relacionados con recursos federales deben realizarse directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios como lo señala claramente el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso b) de la presente denuncia.

9.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de las siguientes Pólizas de Cheque y Estados de Cuenta:

NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE PÓLIZA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
27	GASTOS OCASIONADOS EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE EL ENTRONQUE DE EXCAMÉ A LOS ANGELITOS (OBRA CONVENIDA CON LA J.E.C)	17/02/2012	22	C. GERARDO SALAZAR GONZÁLEZ (PROVEEDOR)	\$4,032.20	VELS740718MC6
		27/02/2012	32		4,603.60	MAVG730802HD6
		06/03/2012	35		2,596.20	AAB851118K37
		10/04/2012	80		5,729.00	RORJ63110936A
		18/04/2012	88		2,782.50	AAGK781218KRA
		27/04/2012	92		2,161.50	VELS740718MC6
		08/05/2012	106		2,428.20	VELS740718MC6
		12/06/2012	119		6,325.00	VELS740718MC6
		26/06/2012	129		5,492.50	VELS740718MC6
		03/07/2012	134		2,439.50	VELS740718MC6
		13/07/2012	145		2,824.50	VELS740718MC6
		03/08/2012	155		1,367.50	VELS740718MC6
		28/08/2012	183		6,449.50	VELS740718MC6
		12/09/2012	194		1,791.00	VELS740718MC6
26/09/2012	199	2,023.50	VELS740718MC6			
03/10/2012	205	1,147.00	VELS740718MC6			
11/10/2012	209	4,341.00	VELS740718MC6			
25	GASTOS INDIRECTOS	28/09/2012	202	C. JAVIER DE LA ROSA SERRANO	2,200.00	VAPA560524QV5


 L'PGT/L'DH/MPD/MRRA.

Fecha de Autorización: 2014-05-13

NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	FECHA DE PÓLIZA CHEQUE	NO. CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
		07/12/2012	229	C. INOCENCIO CASTRO VALADEZ	1,600.00	STA970704T31
TOTAL					\$62,334.20	

b).- Copia de oficio No. 77, suscrito por el M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado.

c).- Copia de oficio No. 98, suscrito por Tesorería Municipal y dirigido al Banco Mercantil del Norte (BANORTE).

Probanzas con la que acredito que el Municipio elaboró cheques y los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y los mismos se reflejan en los Estados de Cuenta Bancarios como cheques pagados en efectivo, por un monto de \$62,334.20, así mismo omitió presentar la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por anverso y reverso de los cheques mencionados.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso c) de la presente denuncia.

10.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Auxiliar por Cuentas de Registro (4 fojas), periodo seleccionado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012, en el cual se aprecia el Traspaso realizado por un monto de \$200,000.00.

b).- Copia de Póliza de Egresos No. E009, de fecha 01 de junio de 2012, por concepto de Transferencia de la Cuenta Corriente a la Cuenta del Fondo III-2012 de los recursos recuperación del Stan informativo que se pagó al 3X1.

c).- Copia de Estado de Cuenta en el que se aprecia la transferencia realizada por el Municipio (2 fojas).

d).- Copia de Póliza de Cheque No. 154, de fecha 02 de agosto de 2012, por un monto de \$65,470.00, por concepto de aportación municipal para la construcción de aula en escuela de educación especial.

e).- Copia de Recibo de la Secretaría de Finanzas No. B7149405, de fecha 06 de agosto de 2012, por el monto de \$65,470.00.

f).- Copia de Póliza de Cheque No. 153, de fecha 02 de agosto de 2012, por un monto de \$119,460.00, por concepto de aportación de beneficiarios para la construcción del sistema de riego automático en parque "el silencio".

g).- Copia de Recibo de la Secretaría de Finanzas No. B7149402, de fecha 06 de agosto de 2012, por un monto de \$119,460.00.

Probanzas con las que acredito que el Municipio realizó mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria No. 0809231793, operativa del Fondo III-2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la Cuenta Bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo III.

L'PCST/L'DHV/PD' MRA

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso d) de la presente denuncia.

11.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Estado de Cuenta (2 fojas) en la que se observa los movimientos realizados por el Municipio.

b).- Copia de Auxiliar por Cuentas de Registro (4 fojas), periodo seleccionado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012.

c).- Copia certificada de Cédula de Conciliación Contable-Presupuestal, de fecha 16 de mayo de 2013, correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, del Fondo III y Fondo IV.

Probanzas con las que acredito que el Municipio presentó un subejercicio del 6.72% que corresponde a la cantidad de \$306,288.53 de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del Municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas y autorizadas.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso e) de la presente denuncia.

12.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Póliza de Cheque No. 47, de fecha 16 de julio de 2012, por un monto de \$32,614.56, a favor de Los Cuates Herrera Torres S.A. de C.V., por concepto de pago de Factura No. 9397 por compra de combustible utilizado en vehículos de la Administración.

b).- Copia de vales de consumo de combustible (1 foja), en los que se observa que no se encuentran debidamente requisitados.

Probanzas con las que acredito que el Municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria No. 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques por la cantidad de \$421,869.80 para la adquisición de consumo de combustibles para su uso en los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal, así mismo omite presentar las bitácoras y los vales de consumo de combustible debidamente requisitados en los que se indique el vehículo oficial en el cual fue utilizado el combustible, que contengan las firmas de la persona que solicita el suministro de combustible así como del Funcionario Municipal que lo autoriza; situación que no permite tener un adecuado control de los recursos erogados en dicho concepto.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso f) de la presente denuncia.

13.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Póliza de Cheque No. 070, de fecha 01 de octubre de 2012, por un monto de \$43,626.00, a nombre de C. Manuel Castro Romero, por concepto de pago total de la aportación municipal para la construcción de los núcleos sanitarios en la escuela de educación especial.

b).- Copia de Póliza de Cheque No. 061, de fecha 05 de septiembre de 2012, por un monto de \$50,000.00, a nombre de C. Manuel Castro Romero, por concepto de primer anticipo de aportación municipal para la construcción de los núcleos sanitarios en la escuela de educación especial.

L'POGT/L DHV/PA/MR/A.


Fecha de Autorización: 2014-05-13

c).- Copia de recibo oficial de la Secretaría de Finanzas No. B7149398, por un monto de \$93,626.00, de fecha 06 de agosto de 2012, por concepto de aportación al Municipio para construcción de núcleo de sanitarios en la escuela de educación especial.

Probanzas con las que acredito que el Municipio expidió cheques a nombre de Funcionarios Municipales en lugar de hacerlo a favor de la Secretaría de Finanzas, ya que los pagos relacionados con recursos federales deben realizarse directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso g) de la presente denuncia.

14.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia de Auxiliar por Cuentas de Registro (2 fojas), periodo seleccionado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2012.

b).- Copia de Póliza de Ingresos No. I00116, de fecha 17 de mayo de 2012, por concepto de Ingresos del Ramo XX, por un monto de \$97,600.00.

c).- Copia de Estado de Cuenta (2 fojas), en el que se observa los movimientos realizados por el Municipio.

Probanzas con las que acredito que el Municipio efectuó mezcla de recursos dentro de la Cuenta Bancaria No. 0809231805, operativa del Fondo IV-2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la Cuenta Bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo IV.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso h) de la presente denuncia.

15.- LAS DOCUMENTALES: Consistentes en:

a).- Copia certificada de Cédula de Documentos que Integran el Expediente Unitario de la Obra.

Probanza con la que acredito que el Municipio descartó integrar los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obras.

Mismas que relaciono con el hecho primero, numeral III, inciso i) de la presente denuncia

16.- LA PRESUNCIONAL. Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

17.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de esta denuncia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A ESA H. LEGISLATURA, atentamente pido se sirvan:

L' PEST/L/DH/VPD/MERA

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13

1. Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de **Tepechitlán, Zacatecas**, durante el **Ejercicio Fiscal del año 2012** en los periodos señalados.
2. Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.
3. Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidad administrativa, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.
4. En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los **CC. LICENCIADOS PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE, DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES, MANUEL ABDALY GUTIÉRREZ ROBLES** y a los **P.D. MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO, ERIKA VARGAS CARRILLO y ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ**, para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

PROTESTO LO NECESARIO.
GUADALUPE, ZACATECAS, A 11 DE AGOSTO DE 2014

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B

L'PCST/L'DHV/DP'MRKA

Fecha de Autorizacion: 2014-05-13

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL **DÍA TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVA LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE.**-----

**SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**

ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ



COMPARECIENTE

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

Acuse

MEMORÁNDUM No. 0730

Zacatecas, Zac., 11 de septiembre del 2014.

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
PODER LEGISLATIVO
12 SET. 2014
Rosalba [Signature]
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
12 SET. 2014
[Signature]
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESENTE.**

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
12 SET. 2014
13:00
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
12 SET. 2014
[Signature]
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
12 SET. 2014
17:05
ESTADO DE ZACATECAS
LXI LEGISLATURA

C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL. Para su conocimiento.

"2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

Con 13 anexos.

L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, me encuentro promoviendo en mi calidad de Auditor Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido el día 29 de junio de 2012, suscrito por el ciudadano Diputado Profesor FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, en su momento Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Legislatura del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

Con la personalidad antes acreditada y además con fundamento en lo que establecen los artículos 71 fracción IV y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en Zacatecas; artículo 2 fracción I, 4 fracción I, 13 fracción III, y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente; 67 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 05 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; comparezco para promover ante esta Honorable Legislatura, la presente denuncia para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por las irregularidades que más adelante se describirán, cometidas en perjuicio del Municipio de Susticacán, durante el Ejercicio Fiscal 2012, por los Servidores Públicos que a continuación se mencionan:

Responsables	Cargo	Domicilio
C. Matías Gutiérrez Guerrero	Presidente Municipal	2 de Octubre #7, el Chiquihuite, Susticacán, Zacatecas.
C. Manuela del Refugio de los Santos Vázquez	Síndica Municipal	Arturo Romo #9 Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Ana Cruz Hernández Díaz	Regidora	Domicilio Conocido Las Cieneguitas, Susticacán, Zacatecas
C. Rocío Marín Hernández	Regidora	Miguel Hidalgo #4-A Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Ma. de Jesús Granado de los Santos	Regidora	La Estación #26 Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Rudecindo Barrios Marín	Regidor	Emiliano Zapata #1-B Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Jannia Xilma Vázquez Díaz	Regidora	Domicilio Conocido, Los Cuervos, Susticacán, Zacatecas.
C. J. Guadalupe Alvarado López	Regidor	La Estación #12 Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Octaviano González Prieto	Regidor	Centenario #10 el Chiquihuite, Susticacán, Zacatecas.
C. Ysidoro Loera Marcial	Regidor	Av. Benito Juárez #14 Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. César González Marcial	Regidor	Av. Benito Juárez #21 Col. Centro, Susticacán, Zacatecas.
C. Gustavo de Santiago Sánchez	Regidor (1° de enero al 03 de octubre de 2012)	Av. Benito Juárez #30 Col. Centro, Susticacán,

LPCGT/LPHYL/MAGR

Fecha de Autorización: 03-13

Av. Pedro Coronel # 20
 Fracc. Cañada la Bufa
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
 (492) 922 8637 y 922 8584

SESIÓN Ordinaria
 TRÁMITE Se turna a la Comisión Jurisdiccional
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

		Zacatecas.
C. Pascual Flores González	Regidora (04 de octubre al 31 de diciembre de 2012)	El Escalón #15 el Chiquihuite, Susticacán, Zacatecas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, con el debido respeto comparezco y expongo:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL O LOS PROMOVENTES.- Ya ha quedado señalado.

II. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Ya también se han descrito.

III. LAS NORMAS GENERALES QUE SE ESTIMEN VIOLADAS.- Por haber infringido lo establecido en los siguientes artículos: 119 primer párrafo fracción I, 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 49 primer párrafo, fracciones XVI XX, 74 primer párrafo, fracciones V VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, V y VII 79 primer párrafo fracción VI, 170, 177, 179, 181, 185, 186, y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

IV. LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE CONSTEN AL PROMOVENTE Y QUE CONSTITUYAN LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los antecedentes que me constan, son los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO,- La Auditoría Superior del Estado es la entidad perteneciente al Poder Legislativo, con facultades para revisar las cuentas públicas municipales, según lo dispuesto entre otros por los artículos 65, fracción. XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como los artículos 3, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivado de la revisión a la cuenta Pública del Municipio de **SUSTICACÁN, ZACATECAS**, en el **EJERCICIO FISCAL 2012**, esta AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, detecto las irregularidades que se describen en seguida.

I.-Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional, resultándoles responsabilidad por:

**a).-Resultado AF-16, Observación AF-11
Acción a Promover AF-12/44-023**

Los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2012, fue aprobado según consta en Acta de Cabildo No. 36 en sesión Extraordinaria de fecha 03 de febrero de 2012 por el orden de \$13,102,285.00, y durante el Ejercicio se realizó una modificación presupuestal autorizada el día 26 de diciembre de 2012 en Acta de Cabildo número 61, quedando el total del presupuesto por el importe inicialmente aprobado.

Por lo que respecta a los Ingresos se recaudó y recibió el importe de \$8,603,672.62 que representa el 34.33% menos de lo presupuestado, registrándose decrementos en todas las partidas excepto en Aportaciones Federales.

Por lo que respecta al Egreso, se ejerció en el año la cantidad de \$9,425,298.33, observándose que existe un subejercicio del 28.06% respecto de lo presupuestado, las partidas que

registraron decrementos relevantes fueron en Servicios Personales, Obras Públicas y Otros Programas y Ramo 20.

**b).-Resultado AF-17, Observación AF-12
Acción a Promover AF-12/44-025**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Susticacán, Zacatecas, presentó extemporáneamente el día 22 de febrero de 2013, ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, según oficio LX/VIG/400/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en el tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo.

Es conveniente comentar que el Ente Auditado en solventación de Acta de Confronta anexa copia de las etiquetas de entrega de informes y archivo de parte del departamento de Tesorería la cual se puede observar que en este departamento se encontraba preparado para la entrega a la fecha de 15 de febrero de 2013, manifestando que los departamentos de Obra Pública y Desarrollo Económico se encontraban con pendientes en las oficinas de Auditoría, mismo que fue el caso por el cual no se entregó en tiempo y forma ya que hasta que solventaron los pendientes se realizó la entrega.

**c).-Resultado AF-18, Observación AF-13
Acción a Promover AF-12/44-027**

Derivado de la revisión y comparación efectuada entre la nómina de pago al personal del mes de diciembre del 2012, así como de las cuotas Obrero Patronales correspondiente al mes de diciembre del mismo año, se determinó que existen 3 trabajadores que se encuentran en nómina y no así en plantilla ni en el pago de cuotas obrero-patronales, los cuales se nombran a continuación: Matías Gutiérrez Guerrero, Ma. Guadalupe Tiscareño García y Carlota Sánchez de Haro, asimismo se detectó que el C. Julio Hernández Espinoza se encuentra en nómina y plantilla de personal y no así en el pago de cuotas obrero-patronales.

Cabe mencionar que en el Informe de Resultados del Ejercicio 2011, existe una observación similar, para lo cual se emitió la acción número AF-11/44-009 consistente en una Recomendación, la cual fue atendida parcialmente.

Les resulta responsabilidad Administrativa a todos los Integrantes del H Ayuntamiento Constitucional, por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio 2012, además de incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo como lo es el de cumplir y hacer cumplir las Leyes, y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales y dejar de observar lo dispuesto en el artículo 119 primer parrado fracción I, 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 49 primer párrafo, fracciones XVI XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, V y VII 79 primer párrafo fracción VI, 170, 177, 179, 181, 185, 186, y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Resulta evidente que las Servidoras Públicas señaladas no cumplieron con sus obligaciones como debiera ser, por lo que la conducta que hoy se denuncia, ciertamente se aparta del cumplimiento de los siguientes ordenamientos:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 119.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno del Municipio. Está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio. Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 121.-A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura.

Artículo 122. Los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y los servidores públicos de la administración municipal, son personalmente responsables de los actos que en el ejercicio de sus funciones ejecuten en contravención de las leyes.

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública del Estado y Municipios y su Fiscalización Superior; la determinación de las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados al Estado y municipios de Zacatecas, así como al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales; los medios de defensa correspondientes, así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos, y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las respectivas Leyes de Ingresos y del ejercicio de los Presupuestos de Egresos Estatal y municipales, los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de las Haciendas Públicas estatal y municipales, y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones de los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, además de los estados detallados de la deuda pública estatal y municipal.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán remitir a la Auditoría Superior del Estado, toda la documentación comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública.

Artículo 8.- El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro de los primeros dos meses del ejercicio fiscal siguiente, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

De no presentarse en los plazos señalados, serán aplicadas las sanciones establecidas en la presente Ley.

Asimismo, los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Ramo.

Artículo 9.- Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ayuntamiento suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

De no presentarse en los plazos señalados, serán aplicadas las sanciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las señaladas en su caso por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Los Municipios y los entes públicos municipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo, el Informe Trimestral de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo.

Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada y dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes, los informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, de su cuenta pública mensual, acompañados con su soporte documental, así como las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes

XVI. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente. Aprobar sus presupuestos de Egresos, a más tardar el treinta de enero de cada año, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente la Legislatura del Estado.

Enviar a la Legislatura del Estado el informe trimestralmente de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que contenga además, una relación detallada del ejercicio presupuestal que se lleve a la fecha, especificando los convenios celebrados que signifiquen modificación a lo presupuestado.

Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de Febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización.

Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado.

Publicar trimestralmente en el tablero de avisos del Ayuntamiento y en algunos periódicos de circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos;

XX. Afiliar a sus trabajadores al régimen de seguridad social, nombrarlos y removerlos y ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades de los servidores públicos les señala la ley;

Artículo 62.- Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos.

Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

III.-Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente;

V.-Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley;

VIII.-Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo;

X.-Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal;

XII.-Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sea conforme al presupuesto, firmándolas mancomunadamente con el Síndico;

XXVI.-Vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados;

Artículo 78.- El Síndico, además de la representación jurídica del Ayuntamiento, en todo tipo de juicios, tendrá específicamente las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como vigilar el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente;

V.-Tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, en términos de esta ley, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

VII.-Autorizar la cuenta pública municipal y vigilar su envío en término legal a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

VI.-Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, y en su caso, al Presidente Municipal;

Artículo 170.- Con el propósito de que la Entidad de Fiscalización Superior, esté en posibilidad de efectuar sus funciones, los Ayuntamientos deberán remitirle los Planes Trienales de Desarrollo, los Programas Anuales Operativos, los Programas de Obras, Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como copia certificada de la totalidad de las Actas de las sesiones de Cabildo que se levanten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

La falta de presentación oportuna de la documentación e informes a que se refieren los artículos anteriores, así como de aquellos que solicite la Legislatura del Estado o la propia Auditoría Superior del Estado dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 177.- Ningún gasto podrá efectuarse sin que se sustente en la partida expresa del presupuesto que lo autorice, a excepción de las resoluciones de índole jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio.

Artículo 179.- El ejercicio del gasto público municipal corresponde a las tesorerías municipales, y deberá ajustarse estrictamente a los montos autorizados en las partidas presupuestales.

Artículo 181.- El gasto público deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para financiar los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerá en base a las partidas presupuestales aprobadas.

Artículo 185.- Será causa de responsabilidad para los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las unidades administrativas del Municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos, y en general, acordar erogaciones que impliquen desvío indebido de fondos públicos.

Artículo 186.- Las tesorerías municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual, tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal, comunicándolo al Ayuntamiento.

Artículo 188 - Los Ayuntamientos informarán a la Legislatura del Estado de las erogaciones que hayan efectuado con base en el presupuesto de egresos, al presentar la cuenta pública del ejercicio, los informes trimestrales de avance de la gestión financiera, así como los demás que le requiera la Auditoría Superior del Estado.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

TERCERO.- De tal modo y derivado de la relación sucinta de estos antecedentes, encontramos contundentemente que se omitió la obligación señalada en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en la época que sucedieron los hechos, en sus fracciones I, III, IV, V, XX y XXXII

Artículo 5°.- Obligaciones y causales de responsabilidad de los servidores públicos.

1.-Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que deben caracterizar al servidor público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, de acuerdo con la respectiva ley y su reglamentación, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio;

...

III. Formular y ejecutar con apego a la ley, los planes, programas y presupuestos, así como la administración de fondos públicos;

IV. Administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos de que pueda disponer;

V. Presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos que otras autoridades en el ejercicio de sus funciones les requieran;

...

XX. Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Auditoría Superior, o de la Contraloría conforme a la competencia de ésta;

XXXII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos."

CUARTO.- En apego a los hechos y fundamentos descritos con anterioridad, se promueve el presente **PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los Servidores Públicos mencionados de **SUSTICACÁN, ZACATECAS** en los periodos señalados del **Ejercicio Fiscal 2012**, por no observar la normatividad aplicable e incumplir con las obligaciones inherentes a su cargo; por lo que se hace necesario hacerlo del conocimiento a

esta Legislatura del Estado, para que aplique una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Es de suma importancia la instauración del procedimiento que se solicita y la aplicación de la sanción que se determine, según el contenido de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, ya que de ello depende la observancia de la norma y con ello evitar que se continúe con los actos administrativos inadecuados en los Municipios del Estado de Zacatecas.

V. LAS PRUEBAS EN QUE SE SUSTENTE LA SOLICITUD O DENUNCIA.- A efecto de probar nuestra afirmación, con fundamento en el artículo 65 fracción V, de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL. Que se hace consistir en copia certificada de mi nombramiento como Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, con la que acredito el carácter con que me ostento.

2.-LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en: Copias certificadas del Informe de Resultados del Municipio de Susticacán, Zacatecas, Ejercicio 2012, mismas que se muestran en el cuadro siguiente:

Número de Página(s)	Acción a Promover	Relacionado
37 y 38 de 115	AF-12/44-023	Hecho Primero, fracción I, inciso a)
39 de 115	AF-12/44-025	Hecho Primero, fracción I, inciso b)
40 y 41 de 115	AF-12/44-027	Hecho Primero, fracción I, inciso c)

Medios de convicción con los que se acredita que desde el informe de resultados se realizaron las observaciones, determinándose como acción a promover las de Fincamientos de Responsabilidades Administrativas.

Pruebas que relaciono con el hecho primero, de la presente denuncia.

3- LAS DOCUMENTALES.- Consistentes en: Copias certificadas del Informe de Resultados del Municipio de Susticacán, Ejercicio 2011, en las cuales se observan las diferentes Recomendaciones, mismas que se muestran en el cuadro siguiente:

Número de Página(s)	Recomendaciones	Relacionado
20 de 59	AF-11/44-009	Hecho primero, fracción I inciso c)

Medios de convicción con los que se demuestra que se realizaron las observaciones de recomendaciones mismas que no fueron atendidas.

4- LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humano, en todo lo que favorezca a los intereses de esta Auditoría Superior del Estado.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que se hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A esa H. Legislatura, atentamente pido se sirvan:

1.- Tenerme compareciendo como representante de la Auditoría Superior del Estado, denunciando los actos y omisiones que amerita el Fincamiento de Responsabilidades

L'PGT/L'DHV/L'MAGR

Fecha de Autorización: 2011/05/09

Av. Pedro Coronel # 20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.
(492) 922 8637 y 922 8584

Administrativas en contra de los Servidores Públicos de Susticacán, Zacatecas, durante el Ejercicio Fiscal 2012.

2.- Recibir dentro del término legal establecido por los artículos 66 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Estado, mi ratificación de la presente promoción ante esa Soberanía Popular.

3.- Remita copia del presente escrito de Denuncia a los Servidores Públicos señalados como presuntos acreedores de responsabilidades administrativas, a efecto de que dentro del término legal rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga.

4.- En términos del artículo 68, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, autorizo a los **C.C. LICENCIADOS DAMIÁN HORTA VALDÉS, JOSÉ MANUEL MACIEL ESPARZA, CLAUDIA ANGELICA SALAS REYES, MANUEL ABDALY GUTIÉRREZ ROBLES** y a los **P.D. ABDIEL YOSHIGEI BECERRA LÓPEZ, MA DEL ROCÍO RUVALCABA ALVARADO y ERIKA VARGAS CARRILLO**, para que de manera conjunta o de forma separada oigan y reciban notificaciones, con facultades para efectuar promociones, atender requerimientos, ofrecer y rendir pruebas, así como comparecer a la Audiencia de Ley, dentro de la integración del presente Procedimiento Administrativo.

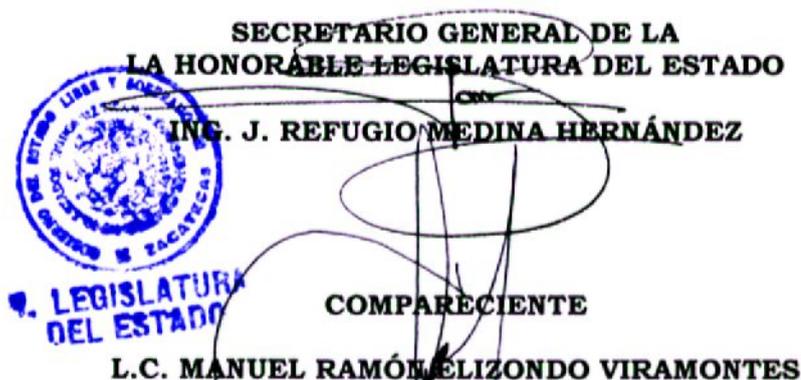
**PROTESTO LO NECESARIO
GUADALUPE, ZACATECAS A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES
AUDITOR ESPECIAL B**

ACTA DE COMPARECENCIA

EN LA CIUDAD DE ZACATECAS CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 13:40 HORAS DEL **DÍA DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE EL CIUDADANO **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO**, COMPARECE EL C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES, QUIEN DIJO SER MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CON DOMICILIO EN CALLE PASEO DE BERNARDEZ, NO. 6, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BERNARDEZ, GUADALUPE, ZAC., DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO, PERSONA QUE SE IDENTIFICA EN EL ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO 54170992, AÑO DE REGISTRO 1991 01, CLAVE DE ELECTOR ELVRMN62030232H20, EN LA CUAL SE CONTIENE FIRMA Y HUELLA DIGITAL; DICHO COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: "EN MI CALIDAD DE AUDITOR ESPECIAL B, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, SEGÚN LO ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, CON ESE CARÁCTER COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EL **DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, ANTE ESTA MISMA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA **DENUNCIA PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012**, POR LOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUERPO DEL MISMO ESCRITO, AL CUAL SE LE ANEXARON LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SUSTENTAR LO DICHO, SOLICITANDO SE ME TENGA COMPARECIENDO PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Y SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO, SE RESUELVAN LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ADEMÁS **SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO CORONEL NO. 20, FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA, EN GUADALUPE, ZAC.**", QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR, NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS DE PARTE DEL COMPARECIENTE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUE DA FE.- **DOY FE**.....

SECRETARIO GENERAL DE LA
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO
ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ
COMPARECIENTE
L.C. MANUEL RAMÓN ELIZONDO VIRAMONTES





PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013-2016

Acuse

MEMORÁNDUM No. 0746

Zacatecas, Zac., 23 de septiembre del 2014.

**C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL
P R E S E N T E.**

DIP. MA. GUADALUPE MEDINA PADILLA
PODER LEGISLATIVO



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Denuncia promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento de Susticacán, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2012, interpuesta por la Auditoría Superior del Estado.** Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ
PODER LEGISLATIVO



A T E N T A M E N T E

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA
PODER LEGISLATIVO

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADA PRESIDENTA**



CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PODER LEGISLATIVO



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PODER LEGISLATIVO



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL- Para su conocimiento.

2014 Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas